



edita excma. diputación provincial - alicante
lunes, 1 de febrero de 2010

edita excma. diputació provincial - alacant
dilluns, 1 de febrer de 2010

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PRIMERA INSTANCIA	4	AYUNTAMIENTO ALBATERA. -NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA A TITULARES NO LOCALIZADOS EN SU ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO.	17
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE. -NOTIFICACIONES DE DENEGACIONES DE TARJETAS DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN	4	AYUNTAMIENTO ALCALALÍ. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2009	17
-NOTIFICACIÓN DE DESISTIMIENTOS DE TARJETAS DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.	4	AYUNTAMIENTO ALCOY. -LICITACIÓN REDACCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIARIA ENTRE LOS BARRIOS DE ZONA NORTE Y VIADUCTO	17
-NOTIFICACIONES DE EXTINCCIONES DE TARJETAS DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.	5	-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA Y CENTRO ESPECÍFICO PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS (CEEM) EN EL BARRANQUET DE SOLER	18
-NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TARJETAS DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.	5	-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL «PROYECTO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA TELEMÁTICA DE SERVICIOS AL CIUDADANO»	18
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	6	-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL «PROYECTO DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL NORMANDO LLOPIS SELLÉS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO LAPORTA»	18
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	6	AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI. -REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	19
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	7	AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR. -NOTIFICACIÓN BAJAS PADRÓN HABITANTES	19
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES	8	AYUNTAMIENTO ALTEA. -NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN EXPT. 78/2009	19
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE OTRAS PROVINCIAS	9	-CONCESIÓN DE AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DISCIPLINA 71/2009	20
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-CONCESIÓN DE AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DISCIPLINA 72/2009	20
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA. -RESOLUCIÓN A.A. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATLIRE 2007/98/03.	10	-NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESTAURACIÓN EN EXPEDIENTE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA - EXP. 14/2008	21
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO. -REVISIÓN SALARIAL ANUAL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOPISTA DEL SURESTE C.E.A.S.A.	12	-NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN 68/2009	21
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD. -ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1199	13	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESTAURACIÓN URBANÍSTICA EN EXP. 21/2009	22
-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1208	13	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESTAURACIÓN URBANÍSTICA EXPT. 130/2008	23
-ACUERDO INICIACIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1247	13	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTAUACIÓN URBANÍSTICA E INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 11/2007	23
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/740	14	-NOTIFICACIÓN AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DE DISPLINA URBANÍSTICA Nº 90/2009	25
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/862	14		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/897	14		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1059	15		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/931	15		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1004	15		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1120	15		
-RESOLUCIÓN- EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/1178	16		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESTAURACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA Nº 30/2009	25	AYUNTAMIENTO RAFAL.	
-NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESTAURACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA 9/2009	25	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	42
-NOTIFICACIÓN SUSPENSIÓN OBRAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA Nº 81/2009	26	AYUNTAMIENTO RÀFOL D'ALMUNIA.	
-CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LOM 155/2008	27	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL	43
-NOTIFICACIÓN SUSPENSIÓN OBRAS E INICIACIÓN EXPEDIENTE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA Nº 96/2009	27	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA	43
-NOTIFICACIÓN SUSPENSIÓN OBRAS E INICIACIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN URBANÍSTICA Nº 105/2009	28	AYUNTAMIENTO ROJALES.	
-CONCESIÓN DE AUDIENCIA 10 DÍAS PARA ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DISCIPLINA 57/2009	29	-DECRETOS DE REQUERIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA	44
-ARCHIVO DE ORDEN DE EJECUCIÓN EXP 107/2008	29	AYUNTAMIENTO SALINAS.	
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS DE 1 BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	29	-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO	45
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES	30	AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
-SUSTITUCIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA	30	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE CADUCIDAD INSCRIPCIONES EN EL PADRÓN DE HABITANTES	45
AYUNTAMIENTO ASPE.		AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASAS 2010	30	-LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR SUP-5 RACÓ DE GINER	46
AYUNTAMIENTO BOLULLA.		AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE LADERA LINDANTE CON EL CASCO URBANO POR EL SUROESTE	30	-NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL	46
AYUNTAMIENTO CALP.		-PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010	46
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES I.I.V.T.N.U. QUE NO HAN PODIDO SER NOTIFICADOS	31	AYUNTAMIENTO VILLAJOSYA.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA MUNICIPAL ANIMALES DE COMPAÑÍA	31	-NOTIFICACIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN MULTA COERCITIVA	48
AYUNTAMIENTO CONFRIDES.		-NOTIFICACIÓN MULTAS COERCITIVAS	49
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	31	AYUNTAMIENTO XALÓ.	
AYUNTAMIENTO CREVILLET.		-PREMIO DE NARRATIVA BREVE «VILA DE XALÓ»	50
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	33	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN BAJAS OFICIO PADRÓN HABITANTES	34	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LAS URBANIZACIONES DE ALCALALÍ	50
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA NUEVO DEPÓSITO EN AGRES	51
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PÚBLICO BICICLETAS	36	-BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS A EJECUTAR POR LOS MUNICIPIOS	51
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN-COMUNITAT VALENCIANA	55
-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA	36	-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE CONCESIÓN DISTINCIÓN HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA A MIGUEL HERNÁNDEZ GILABERT	60
-CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS NUM. 6/1995	36	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS 68/1998	37	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.	
-CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS Nº 63/2008	37	-EJECUCIÓN 357/09 AUTO	61
-REQUERIMIENTO Y CIERRE, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS Nº 83/2007	37	-EJECUCIÓN 285/09 AUTO	61
-REQUERIMIENTO Y CIERRE, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE APERTURAS Nº 10/2008	37	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO IBI.		-AUTOS 467/09 RESOLUCIÓN	61
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AGUA	38	-AUTOS 1047/09 RESOLUCIÓN	62
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-AUTOS 1048/09 RESOLUCIÓN	62
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR VERTIDOS 07/2009	38	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO LORCHA.		-PROCEDIMIENTO 1105/09 CITACIÓN	62
-CORRECCIÓN ERRORES. NUEVO ANUNCIO LICITACIÓN OBRA: URBANIZACIÓN ANTIGUA PAPELERA DE LORCHA (ALICANTE)	39	-PROCEDIMIENTO 1317/09 CITACIÓN	62
AYUNTAMIENTO MONÓVAR.		-PROCEDIMIENTO 322/08 AUTO	63
-ANUNCIO COBRANZA MERCADO E1/2010	39	-PROCEDIMIENTO 367/09 CITACIÓN	63
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA PADRÓN MERCADO	39	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		-PROCEDIMIENTO 1097/09 CITACIÓN	63
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PROTECCIÓN LEGALIDAD DUPL 6/09	39	-PROCEDIMIENTO 1347/09 CITACIÓN	63
AYUNTAMIENTO ORBA.		-PROCEDIMIENTO 149/09 SENTENCIA	64
-APROBACIÓN PADRÓN ESCUELA DE MÚSICA DICIEMBRE 2009	40	-PROCEDIMIENTO 699/09 CITACIÓN	64
AYUNTAMIENTO PETRER.		-PROCEDIMIENTO 1098/09 CITACIÓN	64
-LICENCIA AMBIENTAL Y DIC PARA AMPLIACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE CASA RURAL NO COMPARTIDA A CASA RURAL COMPARTIDA	40	-PROCEDIMIENTO 17/10 CITACIÓN	65
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		-PROCEDIMIENTO 619/09 CITACIÓN	65
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS BAJAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES	41	-PROCEDIMIENTO 619/09 CITACIÓN	65
AYUNTAMIENTO PINOSO.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS	42	-EJECUCIÓN 457/09 AUTO	65
		-AUTOS 558/09 SENTENCIA	66
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-EJECUTORIA 369/09 NOTIFICAR AUTO DESPACHO EJECUCIÓN	66
		-EJECUTORIA 374/09 AUTO	67
		-AUTOS 1446/09 CITACIÓN	67

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.	
-CITACIÓN 997/09	67	-JUICIO DE FALTAS 30/09 SENTENCIA	74
-PROCEDIMIENTO 1001/09 CITACIÓN	67	-JUICIO DE FALTAS 346/09 SENTENCIA	74
-PROCEDIMIENTO 998/09 CITACIÓN	68		
-PROCEDIMIENTO 999/09 CITACIÓN	68	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
-PROCEDIMIENTO 1000/09 CITACIÓN	68	-JUICIO DE FALTAS 177/09 SENTENCIA	74
-PROCEDIMIENTO 1002/09 CITACIÓN	68		
-PROCEDIMIENTO 1005/09 CITACIÓN	68	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
-PROCEDIMIENTO 1006/09 CITACIÓN	69	-JUICIO DE FALTAS 332/09 SENTENCIA	74
-PROCEDIMIENTO 1007/09 CITACIÓN	69	-DILIGENCIAS PREVIAS 2252/09 CITACIÓN	75
-PROCEDIMIENTO 637/09 CITACIÓN	69	-JUICIO DE FALTAS 177/09 SENTENCIA	75
-PROCEDIMIENTO 1778/09 CITACIÓN	69	-JUICIO DE FALTAS 107/09 SENTENCIA	75
-PROCEDIMIENTO 812/09 CITACIÓN	69		
-PROCEDIMIENTO 1140/09 CITACIÓN	70	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 1141/09 SENTENCIA	75
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
-EJECUCIÓN 305/09 PROVIDENCIA	70	DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
-PROCEDIMIENTO 1169/09 CITACIÓN	70	-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE EL VERGER	75
-PROCEDIMIENTO 1486/09 CITACIÓN	70	-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE CREVILLEN	76
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA.			
-EJECUCIÓN 398/09 AUTO	70	OTRAS ENTIDADES	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS MURCIA.		Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
-PROCEDIMIENTO 370/09	71	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DAYA VIEJA.	
-PROCEDIMIENTO 370/09 AUTO	72	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	76
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.		COMUNIDAD DE REGANTES LOS MOLINOS.	
-PROCEDIMIENTO 1477/08 SENTENCIA	72	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DÍA 13/03/2010	76
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.		NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE.	
-JUICIO DE FALTAS 1232/09 SENTENCIA	73	-ACTA NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA TÉRMINO DE DÉNIA, JESÚS POBRE.	77
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.		-ACTA NOTORIEDAD INMATRICULACIÓN TÉRMINO LLIBER, PARTIDA FIGUERAL	77
-JUICIO DE FALTAS 1200/09 SENTENCIA	73	-ACTA INMATRICULACIÓN EXCESO DE CABIDA TÉRMINO DÉNIA, PARTIDA PINELLÀ	77
-JUICIO DE FALTAS 1106/08 SENTENCIA	73	-ACTA INMATRICULACIÓN TÉRMINO DE BENIDOLEIG	78
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.		-INMATRICULACIÓN FINCA NO INSCRITA TERMINO DE DÉNIA	78
-JUICIO DE FALTAS 1194/09 SENTENCIA	73		
-JUICIO DE FALTAS 1349/09 SENTENCIA	73		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
ALICANTE****EDICTO**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante el Organismo competente (Dirección General de Trabajo), por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ACTA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN
I32009000199969	13/11/2009	FRANCISCO J. MARTÍNEZ SIMÓN	22002108D	C/CRISTÓBAL SANZ, 62 - 1º A	ELCHE	PERD. PRESTACIÓN
I32009000246348	10/12/2009	VICENZO DI MARCO	X4506621R	C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 129-2º	ELCHE	«
I32009000250792	10/12/2009	MANUEL SÁNCHEZ VALERO	21995627Z	C/ DIAGONAL, 20	ELCHE	«
I32009000209164	18/11/2009	JONNY JESUS CABEZAS CAICEDO	48722242P	C/ FOTÓGRAFO ANGEL GARCÍA, 2	ALICANTE	«
I32009000219167	25/11/2009	LEON DEIFILIO BRITO SUCO	X6355707W	C/ CERVANTES, 11	CALLOSA D'ENSAR.	«
I32009000236143	18/11/2009	BEATRIZ ROMERO PÉREZ	15415065M	C/ MORIONES, 35	TORREVIEJA	«

Alicante, 19 de enero de 2010.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

1001373

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE****EDICTO**

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se deniega la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
GARCÉS SALDÍAS, PAMELA VERÓNICA 030020090025465	CHILENA Y0862689L	AVDA DEPORTISTA MIRIAM BLASCO, 10 ES: 3 PL: 02 PT: F ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
ALMACHE RODRÍGUEZ, ROBERTH STALIN 030020090025277	ECUATORIANA X4116712B	AVDA CONSTITUCIÓN, 198 PL: 03 PT: D VILLENIA (ALICANTE)	R.D. 240/07

Alicante, 21 de enero de 2010.

El Secretario General, José Pérez Grau.

1001780

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se tiene por desistido al/la interesado/a de su solicitud de la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ANDRADE DE ALBUQUERQUE, FABIANA 030020090023589	BRASILEÑA Y0821192Z	CAMINO VELL DE ALTEA, 76 ALFAS DEL PI (L') (ALICANTE)	R.D. 240/07
ANDEN DE FERNANDEZ, FERNANDA BEATRIZ 0399200800055905	ARGENTINA X5236186Y	CL TENIENTE LLORCA, 38 PL: 02 PT: D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
PANCZUCH, DIANA NORA 030020090000907	ARGENTINA X5393970X	CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 43 PL: 04 PT: IZQ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
SALAS HERNANDEZ, PIEDAD YASHIN 030020090003034	COLOMBIANA X2648536V	AVENIDA NOVELDA, 37 PL: 01 PT: C ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
PAGLIERE, MARCELO LUIS 030020090005758	ARGENTINA X5406183E	CALLE DEPORTISTA JUAN MATOS, 4 BL: 8 PL: 08 PT: IZ ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
SCHIRATTI, ALESSIA STEFANIA 030020090008547	ARGENTINA Y0502789T	AVDA FOTOGRAFO FRANCISCO CANO, 15 PT: 8110 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.R.D. 240/07
GONZALEZ DE SANTARSIERO, FLORENCIA GENOVEVA 030020090012865	ARGENTINA X3603085J	CL PENAGUILA, 1 PL: 2 PT: C ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
ROMERO SANCHEZ, BEATRIZ EELENA 030020090015980	COLOMBIANA X5893080C	CALLE SALINAS, 5 PL: 04 PT: A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
CHEDDADI, LINA 030020090013135	MARROQUI X6213057Q	CALLE MAYOR, 89 PL: 2 PT: A ALMORADI (ALICANTE)	R.D. 240/07
LAZARTE DE GARCIA, LIBERTAD GLORIA 030020090008327	ARGENTINA X3643843E	CALLE SAINT PERE, 37 PL: 04 ALTEA (ALICANTE)	R.D. 240/07
VALDEZ, LUCIA MARIEL 030020090005535	ARGENTINA Y0455405F	AVENIDA CUBA, 5 PL: 05 PT: A BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
MURTAZA, UMAR 030020090007711	PAKISTANI X9038232R	PASEO DE LA CASTELLANA, 18 PL: BAJA BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
RICCI, AGUSTIN GUIDO 030020090012224	ARGENTINA Y0570580Q	AVENIDA ALCOI, 2 PL: 02 PT: B BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
BOUDLAL, KHALID 030020090015419	MARROQUI X5338063B	CALLE GERONA, 17 PL: 13 PT: B BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
RAMIREZ OLMO, YOLIMAR DEL CARMEN 030020090019987	VENEZOLANA Y0543064W	AVDA MADRID TORRE ITALIA, 19 PL: 15 BENIDORM (ALICANTE)	R.D. 240/07
BEAJ, ADIL 030020090015478	MARROQUI Y0550909E	CL DOCTOR CRESPO, 1 PL: BAJA PT: B BENISSA (ALICANTE)	R.D. 240/07
AGRAD, MOHAMED 030020090007346	MARROQUI X7399953W	CALLE DENZA, 5 BL: 9 PL: 01 BENITACHELL/ (ALICANTE)	R.D. 240/07
LOPEZ ALMEIDA, MARIA DE LOURDES 030020090012394	ECUATORIANA X5411339E	AVENIDA ALICANTE, 39 PL: BAJA BENITACHELL/ (ALICANTE)	R.D. 240/07
CARDONA STERLING, MARLEN YANILETH 030020090000383	COLOMBIANA X6295081Z	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS EDIF STA MARTA IV, 35 BL: 4 PL: 06 CALPE/CALP (ALICANTE)	R.D. 240/07
HERRERA PORTILLA, ALBA NAVIBE 030020090005979	VENEZOLANA X5372611H	CALLE JUAN XXIII, 8 PL: 01 PT: DER CASTALLA (ALICANTE)	R.D. 240/07
RIQUELME COFRE, NORMA DEL PILAR 030020090012882	CHILENA Y0583565T	CALLE PATRICIO RUIZ GOMEZ, 84 PL: 06 PT: IZZA ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 240/07
GIL PINEDA, JHON FREDY 030020090015029	COLOMBIANA X6859579G	CALLE PABLO SURRA DE GARAY, 33 PL: 03 PT: IZ ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 240/07
CIURCOV, LUDMILA 030020090010525	MOLDAVA Y0535321X	URBANIZACION MIL PALMERAS EDIF PLAYA IV, 9 PL: 02 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	R.D. 240/07
GIMENEZ VIDAUURRE, ZENOVIO 030020090011733	PARAGUAYA Y0561119W	URB LA MARTINA PARQUE DEL MUNDO, 196 SAN FULGENCIO (ALICANTE)	R.D. 240/07
MONSALVE VELEZ, MARTIBEL 030020090008378	COLOMBIANA X3683798A	CALLE TOMAS CAPELO, 43 PL: 01 PT: C SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE)	R.D. 240/07
NEERGAARD, BRIGIDA MATILDE 030020090011621	ARGENTINA Y0559107Z	CL PINTOR MANUEL BAEZA GOMEZ, 37 PL: ENTRESUELO PT: D SANT JOAN D'ALACANT (ALICANTE)	R.D. 240/07
DIEGO LORENTE, WILLIAN 030020090015835	BRASILEÑA Y021613ZY	CALLE ALTO DEL LIMONAR, 306 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D. 240/07
VEGA, JORGE MARIA 030020090026297	ESTADOUNIDENSE X4012086N	CALLE LISZT URB LA SIESTA, 3 ES: 1 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D. 240/07
MONZON DE FALCONTI, TERESITA LUJAN 0300200900058632	ARGENTINA X5383792Q	CL SAN PASCUAL NABILA II, 289 PL: 01 PT: 13 TORREVEJIA (ALICANTE)	R.D. 240/07
FONTANA, VALENTIN 030020090015953	ARGENTINA Y0647059Z	CALLE ITALIA CASA VIII, 1 VERGER (EL) (ALICANTE)	R.D. 240/07
FONTANA, ROMEO 030020090015954	ITALIANA Y0647103N	CALLE ITALIA, 1 VERGER (EL) (ALICANTE)	R.D. 240/07
ENCARNACION MEDEROS, ALEJANDRO 030020090009217	CUBANA Y0514538E	CALLE PONIENTE, 2 PL: 09 PT: C VILLAJOVOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	R.D. 240/07
GONZALEZ ENCARNACION, ENRIQUE MANUEL 030020090009220	CUBANA Y0514573P	CALLE PONIENTE, 2 PL: 09 PT: L VILLAJOVOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	R.D. 240/07
CHERENKOVA, ELENA 030020090016927	RUSA X4794937N	AVENIDA ROSA DE LOS VIENTOS, 9 BL: 2 PL: 02 PT: E VILLAJOVOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	R.D. 240/07
CARDINALI, MARIA SOLEDAD 030020090006411	ARGENTINA X5113647B	URBANIZACION SATINVI, 1 PL: 07 PT: D VILLAJOVOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	R.D. 240/07

Alicante, 21 de enero de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1001784

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se deja sin efecto la Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
VALLEJO FAJARDO, STIRLEY YOHANA 030020040038350	COLOMBIANA X6209634W	CALLE SANTIAGO EL MAYOR, 27 ALBATERA (ALICANTE)	R.D. 240/07
ROTTJER, ROBERTO 030020050033275	ARGENTINA X0763308F	AVDA VILLAJOVOSA, 97 ES: A PL: 5 PT: 27 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D. 240/07
MAKI, TAKAO 030020040039980	JAPONESA X0334271N	PARTIDA EL PLANET, 39 ALTEA (ALICANTE)	R.D. 240/07
VERA CEDEÑO, LUIS BASILIO 030020050008944	ECUATORIANA X4492250M	PLAZA MADRE ANAÍZA, 3 PL: 03 PT: 17 CALLESA D'EN SARRIA (ALICANTE)	R.D. 240/07

Alicante, 21 de enero de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1001788

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la Tarjeta de Residencia en Régimen Comunitario, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
MARTINEZ, MARIA AGUSTINA 030020090015614	ARGENTINA Y0639997J	AVENIDA CATALUÑA, 14 PL: 04 PT: 3 ALACANT/ALICANTE ALICANTE	R.D. 240/07
MARTINEZ, JOAQUIN 030020090015620	ARGENTINA Y0640035M	AVENIDA CATALUÑA, 14 PL: 04 PT: 3 ALACANT/ALICANTE ALICANTE	R.D. 240/07
SINGH, CHARANJEET 030020090017981	INDIA Y0691131H	CALLE AGRES, 8 BL: 2 PL: 01 PT: IZ ALACANT/ALICANTE ALICANTE	R.D. 240/07
VALERO JIMENEZ, YAIRET 030020090025756	CUBANA X6072921R	CALLE SAN CARLOS, 30 PL: 01 ALACANT/ALICANTE ALICANTE	R.D. 240/07
CHELNIKOV, SERHIY 030020090027365	UCRAIANA X2231675P	CALLE JUAN DE HERRERA, 33 PL: 03 ALACANT/ALICANTE ALICANTE	R.D. 240/07
HERRERA BAXTER, TERRY KELLER 030020090020541	ECUATORIANA X5712635X	CALLE ARNEO FASE V, 6 PL: 02 PT: E BENIDORM ALICANTE	R.D. 240/07
HERRERA GRANDA, MANUEL JESUS 030020090020549	ECUATORIANA X5892771Y	CALLE ARNEO, 6 PL: 02 PT: E BENIDORM ALICANTE	R.D. 240/07
GOMEZ SANCHEZ, WILSON 030020090023838	COLOMBIANA X8682750M	CALLE BRUSELAS, 9 PL: 13 PT: 8 BENIDORM ALICANTE	R.D. 240/07
ALMONTE MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN 030020090007279	DOMINICANA X5634902R	AVDA ALFONSO PUCHADES ED MARINA FINESTRAT, 2 PL: 01 PT: C BENIDORM ALICANTE	R.D. 240/07
MEKAHLI, MOHAMMED 030020090021626	ARGELINA Y0776949T	CALLE CARLOS ANTON PASTOR, 82 PL: 02 PT: 2 ELCHE/ELX ALICANTE	R.D. 240/07
SANTELIZ MORA, YUSLANDIA 030020090013862	VENEZOLANA Y0595619W	CALLE FRAY JAIME IBAÑEZ, 31 PL: 01 JAVEA/XABIA ALICANTE	R.D. 240/07
CHANDIA RIANO, SANDRA CAROLINA GABRIELA 030020090010204	CHILENA X5433791H	CALLE MERCURIO, 14 PL: 01 NUCIA (LA) ALICANTE	R.D. 240/07

Alicante, 22 de enero de 2010.
El Secretario General, José Pérez Grau.

1001794

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**ANUNCIO**

Notificación fecha de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, se tramita expediente administrativo de apremio número 03010800403719 contra Akralar, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, de la celebración en acto público el día 16 de febrero de 2010 a las 10.00 horas, de la subasta de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 23 de febrero de 2009, que corresponden al siguiente detalle:

- Vehículo: Ssangyong Rexton RX270 XDI, matrícula: 0535-DBM.

- Valoración: 10.000,00 €.

- Cargas preferentes: ninguna.

- Tipo subasta: 10.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 84 del R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25), y para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 21 de de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

1001811

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 03010800171626.

Nombre: Mora Aguilar María Jesús.

Domicilio: calle Prosperidad, 14 6º N 03009 Alicante.

DNI: 79100568A.

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0308010059032	102007	0521
0308011900719	112007	0521
0308015154562	122007	0521

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0308020537355	012008	0521
0308020537456	022008	0521
0308024085939	032008	0521
0308026175782	042008	0521

Importe de principal: 1.660,67 euros.

Recargos de apremio: 332,14 euros.

Intereses 178,62 euros.

Costas devengadas: 15,27 euros.

Costas presupuestas: 190,00 euros.

Total débitos 2.376,70 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUM. 1

URBANA.-1/3 PARTE DE 1/2 INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD Y 2/3 PARTES DE 1/2 INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE LA FINCA SITA EN SAN VICENTE DEL RASPEIG CALLE BLASCO IBAÑEZ 39 (HOY 27) 2º B, CON UNAS SUPERFICIE UTIL DE 77,04 M2. REGISTRO SAN VICENTE TOMO 1751 LIBRO 480 FOLIO 66 FINCA 12575.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

1001813

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número de expediente: 03010900070916.

Nombre: Abarca Rodríguez Francisco José.

Cónyuge: Quiles Torregrosa Soraya.

Domicilio: calle del Mar, 44 1º 6 03130 Santa Pola.

DNI: 22129531N.

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0308034768871	072008	0521
0308037412628	082008	0521
0308039958371	092008	0521
0308044505247	102008	0521
0309011890388	112008	0521
0309016841533	122008	0521
0309021461965	012009	0521
0309023370643	022009	0521

Importe de principal: 1.920,70 euros.

Recargos de apremio: 384,12 euros.

Intereses 101,00 euros.

Costas devengadas: 20,92 euros.

Costas presupuestas: 200,00 euros.

Total débitos 2.626,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en

el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUM. 1

URBANA.-VIVIENDA EN SANTA POLA EN LA PLANTA 1º BLOQUE A CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 56,61. VIVIENDA TIPO 6 EN LA CALLE MAR.

REF. CATASTRAL: 4902702YH1340S0030AS

REGISTRO STA POLA TOMO 1973 LIBRO 1029 FOLIO 49 FINCA 41790

FINCA NUM. 2

URBANA.- GARAJE EN SANTA POLA CALLE DEL MAR EN PLANTA BAJA. LA PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO Y TRES MIL QUINIESTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS POR CIENTO A LA QUE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUM. 28.

REGISTRO STA POLA TOMO 1621 LIBRO 677 FOLIO 95 FINCA 41754/28

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

1001814

EDICTO

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de Dénia (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido se indica.

Tipo/Identificador: 07 031002591241 Régimen: 0521.

Número expediente.: 03 02 94 01950542.

Deuda pendiente: 26.082,47.

Nombre/razón social: Ochoa - Félix Rodolfo.

Domicilio: Assagador de Cabanes, 28.

Localidad: 03700 – Dénia.

DN1/CIF/NIF: 0X1304670H.

Número documento: 03 07 501 09 032290401.

Se procedió con fecha 22-12-2009 al embargo de bienes inmuebles, mediante la diligencia que se suscribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
46 03 034401603	07 2003 / 07 2003	0111
46 03 035271064	08 2003 / 08 2003	0111
46 04 012147657	11 2003 / 11 2003	0111
46 04 015715439	12 2003 / 12 2003	0111
46 03 037393041	09 2003 / 09 2003	0111
46 04 017422740	01 2004 / 01 2004	0111
46 04 010431969	10 2003 / 10 2003	0111
46 04 018167721	02 2004 / 02 2004	0111
46 04 059578940	03 2004 / 04 2004	0111
46 05 014088343	06 2004 / 06 2004	0111
46 05 014088444	07 2004 / 07 2004	0111
46 05 014088545	08 2004 / 08 2004	0111
46 05 014088646	09 2004 / 09 2004	0111
46 05 014088747	10 2004 / 10 2004	0111
46 05 016095738	11 2004 / 11 2004	0111
46 05 018486887	12 2004 / 12 2004	0111
46 05 020336557	01 2005 / 01 2005	0111
46 05 014088242	05 2004 / 05 2004	0111
03 06 015723672	12 2005 / 12 2005	0521
46 04 005339570	08 2004 / 08 2004	0111
46 04 005339671	08 2004 / 08 2004	0111
03 07 045204072	06 2007 / 06 2007	0521
03 07 045204173	07 2007 / 07 2007	0521
03 07 044038961	06 2003 / 06 2003	0111
03 07 049662537	08 2007 / 08 2007	0521
03 07 052333875	09 2007 / 09 2007	0521
03 08 010707821	10 2007 / 10 2007	0521
03 08 012546272	11 2007 / 11 2007	0521
03 08 015822448	12 2007 / 12 2007	0521
03 08 021760060	01 2008 / 01 2008	0521
03 08 021760161	02 2008 / 02 2008	0521
03 08 024008844	03 2008 / 03 2008	0521
03 08 024008945	04 2008 / 04 2008	0521

Importe deuda: principal 17.188,58, recargo 5.290,73, intereses 3.561,40, costas devengadas 41,76, costas e intereses presupuestados 1.500,00, total: 27.582,47 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: TIERRA SECANA EN DENIA PTDA. TOSAL GROS, 24 AREAS CON CAS

TIPO VÍA: PK NOMBRE VÍA: TOSSAL GROSS Nº VÍA: 43

BIS- Nº VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 03700 COD-MUNI: 03063

DATOS REGISTRO

N REG: 00002 Nº TOMO: 34 Nº LIBRO: 34 N FOLIO: 180 Nº FINCA: 2302

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

URBANA. TROZO DE TIERRA SECANA, MONTUOSA E INCULTA, SITUADA EN TERMINO DE DENIA - ALICANTE-, PARTIDA TOSAL GROS, IDENTIFICADA CON EL NUMERO 43 DE POLICIA, QUE MIDE VEINTICUATRO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS, O SEA, DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. DENTRO DE SU PERIMETRO RADICA UN EDIFICIO NOMBRADO «BODA-72», QUE OCUPA CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, COMPUESTO DE PLANTA BAJA HABITABLE DISTRIBUIDA EN CUATRO HABITACIONES, COMEDOR, ENTRADA, COCINA, BAÑO Y CUARTO TRASTERO, TODO LO CUAL OCUPA NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y UN SOLO PISO ALTO, CON ACCESO INTERIOR A TRAVES DE ESCALERA, DISTRIBUIDO EN DOS APARTAMENTOS GEMELOS E INDEPENDIENTES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENE CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y SE COMPONE DE COMEDOR, COCINA, HABITACION DOBLE Y BAÑO. ESTE EDIFICIO TIENE ORIENTADA SU FACHADA PRINCIPAL AL NORTE, Y LINDA POR LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES CON EL RESTO DEL TERRENO DONDE ESTA EMPLAZADO. REFERENCIA CATASTRAL: 8915102 BD 4081N 0001 MA TITULAR: PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA CON CARACTER GANANCIAL. DENIA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al deudor Félix Rodolfo Ochoa y a su cónyuge Diane Julia Crowther, y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de

la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 25 de enero de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

1001875

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	RECLAMACIÓN DEUDA	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 04 ALMERIA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	04109108138	INVERSIONES EL REAL DE A	AV ALCALDE JOSE RODR	03150	DOLORES	02	04 2009 033630348	0809 0809	2.079,71
DIRECCION PROVINCIAL 11 CADIZ									
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300 07	141030220091	MENDOZA CORTES MARCOS JA	CL MARE DE DEU DE L'	03100	XIXONA JIJON	08	11 2009 027404511	0106 1206	1.138,48
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	29110127608	MALI BUSINESS, S.L.	CL ESPERANZA 10	03004	ALACANT AL	03	29 2009 037245088	0609 0609	119,09
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	30110972796	OPTICAS URBIETA, S.L.	CL DESAMPARADOS 18	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 056412528	0509 0509	120,00
0111 10	30110972796	OPTICAS URBIETA, S.L.	CL DESAMPARADOS 18	03360	CALLOSA DE S	03	30 2009 056891262	0609 0609	120,00
0111 10	30113990005	ALICANTINA DE COMUNICACI	CL DOCTOR FLEMING 10	03015	ALACANT AL	03	30 2009 056872569	0609 0609	27,97
0111 10	30115010929	GUARDA Y CONTROL, S.L.	CL JERUSALEM, 3	03001	ALACANT AL	02	30 2009 057340088	0809 0809	963,68
0111 10	30115782683	CARRION BROTONS PEDRO	CL MAESTRO ALBENIZ 8	03610	PETRE	04	30 2009 005866434	0308 0308	626,00
0111 10	30116214133	ESTRUCTURAS EDUARDO E HI	CL CONCEJAL EMILIO T	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056846301	0808 0808	1.025,20
0111 10	30116214133	ESTRUCTURAS EDUARDO E HI	CL CONCEJAL EMILIO T	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056846402	0908 0908	992,12
0111 10	30116476841	DA SILVA CAMARGO SIDNEI	CL NUESTRA SEÑORA DE	03181	TORREVIEJA	04	30 2009 005869060	0209 0209	3.756,00
0111 10	30116476841	DA SILVA CAMARGO SIDNEI	CL NUESTRA SEÑORA DE	03181	TORREVIEJA	04	30 2009 005869161	0209 0209	6.251,00
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	43105828380	AREA DIVERLAND, SL	PG PLA DE LA VALLONG	03113	ALACANT AL	03	43 2009 023696405	0509 0509	193,51
0111 10	43105828380	AREA DIVERLAND, SL	PG PLA DE LA VALLONG	03113	ALACANT AL	03	43 2009 023891819	0609 0609	193,51

Alicante, 28 de enero de 2010.

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

1002025

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Resolución de 13 de enero de 2010, del Servicio Territorial de Energía de Alicante, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica denominada «Reforma y conversión a línea aérea subterránea D/Cto LA-100 de LAMT 20KV Marjal, entre sector APD 8 y el polígono industrial Los Vasalos», en el término municipal de Onil (Alicante). Expediente: ATLI/RE/2007/98/03.

Por resolución de este Servicio Territorial de Energía, de fecha 18 de diciembre de 2007, se sometió a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento en concreto de utilidad pública y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la referida línea eléctrica, previa petición al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa por parte de la entidad beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., publicándose los anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana con fecha 21 de febrero de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 18 de febrero de 2008 y en el Diario El Mundo con fecha 29 de febrero de 2008, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Onil.

Durante el periodo de información pública, se han remitido separatas del proyecto, al Ayuntamiento de Onil, Diputación Provincial de Alicante (Servicio de Carreteras), Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Telefónica.

Se presentaron las alegaciones que a continuación se relacionan:

Alegación número 1: don Vicente Santonja Peris, don José M. Santonja Peris y don Luis Santonja Peris (finca número 32), que manifestaron sustancialmente lo siguiente:

Que la línea discurra soterrada por el trazado de los viales definidos por el planeamiento vigente y que en el caso de que no se atiende a lo anterior, el poste se desplace a la divisoria con las parcelas colindantes.

Trasladada dicha alegación a la beneficiaria, ésta manifestó lo siguiente:

1. El proyecto en cuestión cuya finalidad es la de mejorar la calidad de suministro en la zona, ha sido redactado por técnico competente, cumpliendo con las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, conforme a la legislación vigente.

2. Respecto a la solicitud de soterramiento además de provocar la implantación de nuevas afecciones sobre fincas no afectadas a fecha de hoy, vulneraría lo previsto en el artículo 57 de la Ley 54/1997, así como, lo previsto en el artículo 161.2 b y c del Real Decreto 1955/2000.

3. Que respecto al apoyo ubicado en el interior de la finca, el interés del proyecto ha sido el de no crear mayores afecciones o perjuicios para otras fincas, por lo que en su diseño se ha intentado aprovechar en los tramos en que ha resultado posible legalmente, la servidumbre de línea existente, optándose por su reforma. El apoyo que indican los alegantes ya existe y su ubicación es aprovechada para colocar otro en su sustitución. Por lo que modificar su ubicación provocaría técnicamente el cambio de la servidumbre sobre otras fincas.

Alegación número 2: don Juan Carrillo Tomás (Finca número 22), que manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que presta su conformidad, con la condición de que se tenga en cuenta la existencia en la finca de una balsa, un pozo de agua y el vallado, a la hora de ejecutar las obras y se respeten las distancias a dichos elementos. Asimismo, en el caso de que hubiera de realizarse una variación de la línea, todos los costes corran a cargo de Iberdrola.

Dado el oportuno traslado a la beneficiaria, ésta manifestó lo siguiente:

1. El proyecto en cuestión cuya finalidad es la de mejorar la calidad de suministro en la zona, ha sido redactado por técnico competente, cumpliendo con las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, conforme a la legislación vigente.

2. Se tienen por efectuadas las manifestaciones respecto a la balsa y el pozo de agua.

3. Que, respecto a los gastos de una variación futura de la línea, nos remitimos a la legislación vigente y más concretamente a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000.

Alegación número 3: doña María Luisa Martí Blanquer y don Ricardo Vidal Francés, (Fincas números 2, 9 y 24), que manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Que las servidumbres de paso establecidas por el proyecto pueden perjudicar e incluso dejar inedificables parcelas por las que discurre, solicitando que la misma se implante sobre caminos públicos o privados junto a los polígonos APD-08 y APD-07 y por la carretera CV-802 o por el futuro vial del P.G.O.U. de Onil.

Dado el oportuno traslado a la beneficiaria, ésta manifestó lo siguiente:

1. El proyecto en cuestión cuya finalidad es la de mejorar la calidad de suministro en la zona, ha sido redactado por técnico competente, cumpliendo con las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, conforme a la legislación vigente.

2. Dicha línea eléctrica tiene como finalidad la de mejorar la calidad del suministro en la zona y siendo el interés de la beneficiaria y del proyecto del que se solicita la aprobación, el de no crear mayores afecciones o perjuicios para otras fincas. En su diseño se ha intentado aprovechar en los tramos en que ha resultado posible legalmente, la servidumbre de línea existente optándose por su reforma en lugar de establecer una nueva línea, por lo que de acogerse la propuesta de los alegantes, además de provocar implantación de nuevas afecciones sobre fincas no afectadas a fecha de hoy, vulneraría lo previsto en el artículo 57 de la Ley 54/1997, así como, lo previsto en el artículo 161.2 b y c del R.D. 1955/2000.

Posteriormente, se advirtió que en la resolución de 18 de diciembre de 2007, por la que se sometía a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento en concreto de utilidad pública y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados de la referida línea eléctrica, contenía diversos errores materiales en la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto que se anexó a la citada resolución.

Por lo expuesto y a tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las administraciones públicas modificar, en cualquier momento, los errores materiales, aritméticos o de hecho contenidos en sus actos, y en virtud de las facultades que se confiere a los Servicios Territoriales de Energía, en el artículo 28 del Decreto 117/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, este Servicio Territorial de Energía, acordó publicar nuevamente la información pública, mediante la resolución de 19 de octubre de 2009, de corrección de errores, con la relación de bienes y derechos afectados correcta, el texto íntegro de la resolución de 18 de diciembre de 2007, por la que se por la que se sometía a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica denominada «Reforma y conversión a línea aérea subterránea D/Cto LA-100 de LAMT 20KV Marjal, entre sector APD 8 y Polígono Industrial Los Vasalos», en término municipal de Onil (Alicante), publicándose anuncios en el Diari

Oficial de la Comunitat Valenciana con fecha 17 de noviembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 3 de noviembre de 2009 y en el Diario La Verdad con fecha 18 de noviembre de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Onil.

Durante el nuevo periodo de información pública, no se presentaron alegaciones.

Resultando, que el proyecto presenta un trazado plenamente concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Considerando que han sido efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005 del Consell de la Generalitat de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana y que el proyecto reúne una definición y concreción de las características técnicas y de trazado que garanticen la mayor seguridad y mejor funcionalidad de la línea eléctrica siendo estos los parámetros que condicionan y obligan principalmente a adoptar un trazado, con independencia de las afecciones que a terceros puedan representar y ello sin perjuicio de indemnizar adecuadamente a los mismos, este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero.

Otorgar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:
Lugar donde se va a establecer la instalación: Municipio de Onil.

Número de Expediente: ATLIRE/2007/98/03

Características principales:

Tensión: 20 KV

Longitud: LAMT 1559 metros y LSMT 698 metros.

Conductores: tramo aéreo LA 100, tramo subterráneo HERP-Z1-AL-240mm2.

Aislamiento: U-70 BS.

Origen y Final: se inicia en el apoyo número 1 del proyecto en el Sector APD 8, finalizando en el apoyo número 15 del proyecto, en el Polígono Industrial Los Vasalos, continuando la línea en simple circuito por las calles del mismo.

Presupuesto: 212.679,98 euros.

La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso y se entiende sin perjuicios e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica estableciéndose en cualquier caso las siguientes prescripciones:

1.- En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

3.- Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica presentada con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.- Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos competentes en cada caso.

5.- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a este Servicio Territorial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

6.- La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Tercero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica autorizada en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.

Publicar y notificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005 de 29 de abril del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón número 1, 4ª 46004 Valencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO: REFORMA Y CONVERSIÓN A DOBLE CIRCUITO DE LAMT «MARJAL» ENTRE EL SECTOR A.P.D. Nº 8 Y EL POLÍGONO INDUSTRIAL «LOS VASALOS» DE ONIL.

Nº FINCA	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO	APROYO Nº	SUPERF EXPROP Nº	VUELO ML	SERVICIO DE PASO AEREA Nº	ZANJA ML	SERVICIO DE PASO SUBT Nº	O T M²	USO/ CULTIVO
1	ONIL	11	268	SOCIEDAD DE PROMOCION ECONOMICA DE ONIL S.A.	AVENIDA DE CASTALLA Nº 2 83430 ONIL (ALICANTE)	1	4	23	92			96	IMPRODUCTIVO
2	ONIL	11	95	VIDAL FRANCES RICARDO	PR COLON Nº 16 83428 CASTALLA (ALICANTE)	2	2,5	168	648			378	VÍÑA SECANO
3	ONIL	11	97	CERDA BENEYTO JOAQUIN (HEREDEROS DE)	AVENIDA CONSTITUCION Nº 42 83428 CASTALLA (ALICANTE)			38	152			76	LABOR SECANO ALMENDRO SECANO
4	ONIL	11	99	CERDA BENEYTO JOAQUIN (HEREDEROS DE)	AVENIDA CONSTITUCION Nº 42 83428 CASTALLA (ALICANTE)			9	36			18	ALMENDRO SECANO
5	ONIL	11	106	FERRER PUJALTE MANUEL	AVENIDA LA PAZ Nº 18 83430 ONIL (ALICANTE)			15	60			30	LABOR SECANO
6	ONIL	11	102	JUAN JUAN JOSE RAMON	AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 12 83430 ONIL (ALICANTE)			20	80			40	LABOR SECANO
7	ONIL	11	104	JUAN JUAN JOSE RAMON	AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 12 83430 ONIL (ALICANTE)			20	80			40	LABOR SECANO
8	ONIL	11	105	SOGORB TORRES JOSE MANUEL	LG CAÑADA FENOLLAR PARC. C12 83690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)			20	80			40	LABOR SECANO

Nº FINCA	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO	APOYO Nº	SUPERF EXPROP M²	VUELO ML	SERVIO DE PASO AÉREA Nº	ZANJA ML	SERVIO DE PASO SUBT Nº	O T M²	USO/ CULTIVO
9	ONIL	11	110	PEREZ VALDES JUAN (HEREDEROS DE)	C/ PADRE NAVARRO Nº 2 83430 ONIL (ALICANTE)	3	2,5	51	284			152	FRUTALES SECANO
10	ONIL	11	111	MIRA MARTINEZ JOSE	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)			37	148			74	LABOR SECANO
11	ONIL	11	112	TORA PRATS MARIA TERESA	C/FERRANDIZ Nº 26 83430 ONIL (ALICANTE)			10	40			20	LABOR SECANO
12	ONIL	11	113	VILLASUSCA PUCHE BLAS	AVENIDA CONSTITUCION Nº 43 PL 3 PTA IZQUIERDA 83430 ONIL (ALICANTE)	4	2,5	68	272			186	LABOR SECANO
13	ONIL	11	114	PINA LOPEZ JOSE FRANCISCO	C/FERRANDIZ Nº 26 83430 ONIL (ALICANTE)			21	84			42	LABOR SECANO
14	ONIL	11	115	BELLOT IBAÑEZ ANTONIO LUIS	AVENIDA ROMA Nº 11 PL2 PTA 2 83500 BENIDORM (ALICANTE)			22	88			44	LABOR SECANO
15	ONIL	11	116	BELLOT IBAÑEZ ANTONIO LUIS	AVENIDA ROMA Nº 11 PL2 PTA 2 83500 BENIDORM (ALICANTE)			17	68			34	LABOR SECANO
16	ONIL	11	117	VAÑO TORREGROSA JOSE (HEREDEROS DE)	C/ BADAJOZ Nº 36 83440 IBI (ALICANTE)			19	76			38	LABOR SECANO
17	ONIL	11	118	ANDRE HERRANDO AURELIA 50% USUFRUCTO ANDRE HERRANDO AURELIA 50% PROPIEDAD MASSO ANDREU JOSE MARIA 50% DE NUDA PROPIEDAD	AVENIDA CONSTITUCION Nº 65 83430 ONIL (ALICANTE) AVENIDA CONSTITUCION Nº 65 83430 ONIL (ALICANTE) AVENIDA DE LA PAZ Nº 24 PL 2 PT B 83430 ONIL (ALICANTE)	5 Y 6	5	50	200			200	LABOR SECANO
18	ONIL	11	119	FUSTER CERDA LEANDRO	AVENIDA LA PAZ Nº 3 83420 CASTALLA (ALICANTE)			19	76			38	LABOR SECANO
19	ONIL	11	120	FUSTER RIBERA MARI CRUZ	PZ MAYOR Nº 10 83450 BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)	7	2,5	56	224			162	LABOR SECANO
20	ONIL	11	9015	GENERALITAT VALENCIANA	C/ CABALLEROS Nº 2 46001 VALENCIA			2	8			4	AZAGADOR COSME
21	ONIL	12	9019	AYUNTAMIENTO DE ONIL	C/ PLAZA MAYOR Nº 1 83430 ONIL (ALICANTE)			9	36			18	CAMI FRANCO AZAGADOR TORMO
22	ONIL	12	273	CARRELLLO TOMAS JUAN	PZ RAMON Y CAJAL Nº 2 83430 ONIL (ALICANTE)			13	52			26	LABOR SECANO
23	ONIL	12	286	NAVARRO LA OSA FRANCISCO	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)			19	76			38	LABOR SECANO
24	ONIL	12	287	MOLINA SEMPERE CONSUELO (HEREDEROS DE)	C/ NUESTRA SR ROBAT Nº 40 83430 ONIL (ALICANTE)	8	4	118	472			286	LABOR SECANO
25	ONIL	12	288	MARFIL JAIME ANTONIO	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)	9	2,5	98	392			246	LABOR SECANO
26	ONIL	12	289	MARFIL JAIME ANTONIO	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)			28	112			56	LABOR SECANO
27	ONIL	12	290	SAN JUAN PAYA RAMON	C/ VALENCIA Nº 26 83430 ONIL (ALICANTE)	10	2,5	1	4			52	LABOR REGADÍO
28	ONIL	12	287	MOLINA SEMPERE CONSUELO (HEREDEROS DE)	C/ NUESTRA SR ROBAT Nº 40 83430 ONIL (ALICANTE)			19	76			38	LABOR SECANO
29	ONIL	12	286	NAVARRO LA OSA FRANCISCO	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)			20	80			40	LABOR SECANO
30	ONIL	12	285	JUAN EGIDO HIDALGO	C/ SIERRA MAROLA Nº 9 83430 ONIL (ALICANTE)			16	64			32	LABOR SECANO
31	ONIL	12	283	ESTEVE PAYA FRANCISCO	MN MUNICIPIO 83430 ONIL (ALICANTE)			63	252			126	LABOR SECANO
32	ONIL	12	282	SANTONJA PERIS VICENTE SANTONJA PERIS JOSE MARIA SANTONJA PERIS LUIS	C/ DR. GADGA Nº 1 ES 11 PL F 83003 ALICANTE C/ POETA QUEROL Nº 10 PL 5 PT 9 46002 VALENCIA C/ MARBELLA Nº 83 28034 MADRID	11	2,5	62	248			174	LABOR SECANO
33	ONIL	12	279	MARTOS RECHE AGUSTIN	C/ ARRABAL Nº 33 83430 ONIL (ALICANTE)			24	96			48	FRUTALES SECANO
34	ONIL	12	278	BERNABEU JUAN ROSA MARIA	C/ VILLENA Nº 7 PT B 83430 ONIL (ALICANTE)			30	120			60	VÍÑA SECANO
35	ONIL	12	277	PEREZ RIBERA JOSE	C/SAN JAIME Nº 28 83430 ONIL (ALICANTE)			81	324			162	LABOR REGADÍO
36	ONIL	12	256	RICO SEMPERE TADEO	PD SENDA CHOPET 83430 ONIL (ALICANTE)	12	4	7	28	100	100	364	LABOR REGADÍO
37	ONIL	12	9002	AYUNTAMIENTO DE ONIL	C/ PLAZA MAYOR Nº 1 83430 ONIL (ALICANTE)				366	366		1098	CAMI DE CHOPET
38	ONIL	12	203	OLIVER UJALDON GINES 50% PROPIEDAD RECHE GARCIA JOSEFA 50% PROPIEDAD	AVENIDA PAZ Nº 20 83430 ONIL (ALICANTE) AVENIDA PAZ Nº 19 83430 ONIL (ALICANTE)	16	2,5	3	12	3	3	65	OLIVOS REGADÍO
39	ONIL	13	9006	AYUNTAMIENTO DE ONIL	C/ PLAZA MAYOR Nº 1 83430 ONIL (ALICANTE)				225	225		675	CAMI DE SAX
40	ONIL	13	94	FERRI GUTIERREZ JUAN	C/ VALENCIA Nº 24 83430 ONIL (ALICANTE)	13	4	68	272	4	4	198	OLIVOS VÍÑA SECANO
41	ONIL	13	9007	AYUNTAMIENTO DE ONIL	C/ PLAZA MAYOR Nº 1 83430 ONIL (ALICANTE)			56	224			112	CAMI DE FONTANAL
42	ONIL	13	110	FERRI GUTIERREZ JUAN	C/ VALENCIA Nº 24 83430 ONIL (ALICANTE)			56	224			112	OLIVOS VÍÑA SECANO
43	ONIL	13	114	ALBERTO MIRA CESAR	AVENIDA CONSTITUCION Nº 5 PL1 83430 ONIL (ALICANTE)			56	224			112	LABOR SECANO
44	ONIL	13	95	INDUSTRIAS PEJEDA,S.L.	PG CARRASCO Nº 11 83430 ONIL (ALICANTE)	14	2,5	116	464			282	ALMENDRO SECANO
45	ONIL	1	9015	DIPUTACION DE ALICANTE	AVENIDA DE LA ESTACION Nº 6 83005 ALICANTE			8	32			16	CARRETERA A BIAR
46	ONIL	1	9001	AYUNTAMIENTO DE ONIL	C/ PLAZA MAYOR Nº 1 83430 ONIL (ALICANTE)	15	2,5	50	200			150	POLIGONO INDUSTRIAL LOS VASALOS

Alicante, 13 de enero de 2010.

El Jefe de la Sección de Energía, Rafael Muñoz Gómez.

1001068

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de la Empresa Autopista del Sureste C.E.A.S.A. –Código de Convenio 030373-2-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asisten:

Por los trabajadores:

Don Rubén Sánchez Borastero.

DNI: 47026188C.

Don Manuel Cuenca Sánchez.

DNI: 27444201A.

Por la empresa:

Don Francisco Martín Sardina con D.N.I. 03828719R.

Don José Roncero de Juan con D.N.I. 05629037V.

Orden del día

- Aprobación tablas salariales 2010.

Acta de la Comisión Negociadora del segundo convenio colectivo de Autopista del Sureste S.A.

Miércoles, 19 de enero de 2010.

En Orihuela Costa día 19 de enero de 2010, siendo las 12.00 horas, reunidos, de una parte, la representación empresarial, y de la otra, la representación de los trabajadores, al margen citados:

En el transcurso de la reunión se constata por parte de los asistentes lo siguiente:

- Publicación el pasado 14 de Enero del presente por el INE, el IPC interanual para 2009 (0,8%).

- Resultando por lo tanto inferior a la inflación prevista por el Gobierno para ese mismo año (2%).

- No teniendo efectos la Cláusula de Garantía Salarial prevista en el artículo 28 del Convenio Colectivo.

- Se procede a elaborar las Tablas Salariales para 2010, incrementando, en aplicación del artículo 27 del Convenio, las Tablas Salariales para 2009, en el 1% de previsión de inflación para el año 2010.

Efectuada la lectura y comprobación de las Tablas Salariales para 2010 que figuran en el anexo I, ambas partes acuerdan que se lleven acabo los trámites necesarios para conseguir su registro y publicación. A tales fines expresamente se faculta a don Francisco Martín Sardina para que proceda a dicha tramitación en el plazo máximo de 7 días desde la presente fecha.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados. Siendo las 12.45 horas, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Firmas.

Anexo I

Tablas Salariales con efecto del día 1 de enero de 2010.

PERSONAL DE EXPLOTACIÓN DE PEAJE Y MANTENIMIENTO

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD	QUEBRANTO DE MONEDA Y CONTEO	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE	PLUS TURNICIDAD	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS FESTIVOS	PLUS PERIODOS PUNTA	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	VACACIONES
COBRADOR DE PEAJE DE ESTRUCTURA	686,17	274,47	93,91	117,41	17,46	—	49,90	7,44	1.035,45	1.035,45
SUPERVISOR DE PEAJE	879,71	354,81	90,30	112,91	—	16,80	47,90	7,16	1.306,81	1.306,81
OPERARIO CONTROL	861,53	344,60	—	117,41	—	17,46	49,90	7,44	1.225,75	1.225,75
OFICIALES MANTENIMIENTO	824,55	281,30	—	117,41	—	—	—	—	1.223,24	1.223,24
COBRADOR DE PEAJE DE TEMPORADA	656,01	262,40	89,79	112,25	16,70	—	47,71	7,12	989,92	989,92

RESTO DE PERSONAL (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, EXPLOTACIÓN)

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	VACACIONES
TITULADO SUPERIOR	991,18	—	400,15	107,94	1.499,27
TITULADO MEDIO Y JEFE DE PEAJE	962,05	—	381,78	107,94	1.451,74
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	874,58	—	266,88	107,94	1.249,40
AUXILIARES ADMOS Y TÉCNICOS	757,97	—	235,64	107,94	1.101,56

Importe Plus Disponibilidad.- 8,24€ por Servicio de Reserva (Categorías de Cobrador de Estructura y Cobrador de Temporada).

Importe Plus Nocturnidad.- 25% s/ Salario Base Diario por jornada Nocturna (Categorías de Cobrador de Estructura y Cobrador de Temporada).

Alicante, 20 de enero de 2010.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

1001793

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1199.

Interesado: X2447077S - Minhua Zhou.

Domicilio: calle Calderón de la Barca, 6-8.

Población: Elda – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 21 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001771

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1208.

Interesado: B54389713 - Aeronet S.L.

Domicilio: urbanización Playa Flamenca, calle Parana, C.C. Miraf.

Población: Orihuela – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 21 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001775

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1247.

Interesado: B54148663 - Wok Buffet Zhen Wu, S.L.

Domicilio: avenida Zaragoza (Pola Park).

Población: Santa Pola – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el

que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho segundo: capítulo I punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo II punto 1.d del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001812

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/740.

Interesado: 26746204X - José Sánchez Sánchez.

Domicilio: calle Villafranqueza, 17.

Población: Sant Vicent del Raspeig/San Vi – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo I punto 2 a del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo I punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001867

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/862.

Interesado: X3954459T - Erzhaio Su.

Domicilio: avenida Novelda, 160, bajo.

Población: Elx/Elche – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo I punto 1 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo II punto 1.f del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 6.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho quinto: artículo 12 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho sexto: artículo 3.5 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001868

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/897.

Interesado: B30469373 - Autoescuela Murcia, S.L.

Domicilio: carretera Murcia - Alicante, Km. 82 (Hiperber).

Población: Elx/Elche – Alicante.

Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo V punto 1 - b del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 13 del Reglamento 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno, y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 820/97 del Consejo (Diario Oficial número L 204, de 11 de Agosto P. 0001-0010). Y del Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno (BOE número 304, de 20 de diciembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001870

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1059.

Interesado: A28354520 - Cedipsa S.A.

Domicilio: urbanización Punta Prima Ctra Nal. 332.

Población: Orihuela – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 12.1 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (BOE número 49, de 27 de febrero). Artículo 11.1 del Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, Reglamentación Técnico - Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales.

Para el hecho segundo: artículo 10.18 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (BOE número 49, de 27 de febrero).

Para el hecho tercero: capítulo VI punto 2 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004). Artículo 10.20 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico - Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (BOE número 49, de 27 de febrero).

Para el hecho cuarto: artículo 9 del Decreto 228/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, sobre comercialización y venta de pan (DOGV número 4632, de 18 de noviembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001872

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/931.

Interesado: B97552657 - Foods Torrevejea, S.L.

Domicilio: centro comercial polígono San José, 3-Centro C. Ha.

Población: Torrevejea – Alicante.

Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 7.1 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001873

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1004.

Interesado: 48378819K - Eva María López Herrador.

Domicilio: plaza de la Villa, 3.

Población: Hondón de las Nieves – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001874

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se

procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1120.

Interesado: 21897285C - Domingo Iborra Sempere.

Domicilio: plaza de la Fruta, 20.

Población: Elx/Elche – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo I punto 1 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo II punto 1.a del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 12 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho quinto: capítulo VI punto 2 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: artículo 3.5 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho séptimo: artículo 6.2 y artículo 7.1 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho octavo: artículo 3.1 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE número 11 de 12.01.2002)

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001878

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la

publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/1178.

Interesado: B53428686 - Supermercado Haygon, S.L.

Domicilio: avenida Pintor Baeza, 11.

Población: Alacant/Alicante – Alicante.

Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 4-a del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para el hecho segundo: capítulo I punto 1 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Capítulo I punto 1 error.

Para el hecho tercero: capítulo I punto 2-g del anexo del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para el hecho cuarto: capítulo V punto 1-b del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: capítulo I punto 1-d del anexo del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para el hecho sexto: artículo 3.1.f) del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE número 48, de 26 de febrero).

Para el hecho séptimo: capítulo II punto 7 y 9 del anexo del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para el hecho octavo: capítulo III punto 4 del anexo del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para el hecho noveno: artículo 18 del Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (Diario Oficial de la Unión Europea L 31/2, de 1 de febrero de 2002). Y artículo 5.2 del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE número 273, de 14 de noviembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 26 de enero de 2010.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

1001879

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen estacionados en distintos puntos de la vía pública con signos evidentes de situación de abandono, a través de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada o bien permanecen en el depósito municipal más de un mes sin que los titulares procedan a su retirada.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (artículo 34.3 b) y 35.1 b de la Ley 10/1998).

Se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos solo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en la Dependencias de la Policía Local de Albatera.

Relación de vehículos:

EXP.	MARCA MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA
5/2009	FIAT TEMPRA	CH4886AH	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	
55/2009	RENAULT SAFRANE	B4770N	MARIA ESTHER RAMOS VELÁSQUEZ	PTO. DE LA BONAIGUA Nº 39	MADRID	MADRID
59/2009	VOLKSWAGEN GOLF	3452CZN	MOHAMMED BEINNASSER	CL. SAN CAYETANO Nº 25	TORREPACHECO	MURCIA
61/2009	NISSAN PRIMERA	A9084DP	JOSE LEANDRO CORREA VELEZ	CL. MAYOR Nº 6 1º A	ALBATERA	ALICANTE
62	SEAT CÓRDOBA	S1433AG	SAID EL YAMANI	CL. ALONSO CANO Nº 82 1º DR	ALICANTE	ALICANTE

Albatera, 26 de enero de 2010.

El Alcalde Presidente, Federico del Pilar Berna Gutiérrez.

1001855

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcalalí, por Decreto número 198 de 29 de diciembre de 2009, aprobó la modificación de créditos número 4 de Transferencias de Créditos, correspondiente al presupuesto 2009, con el siguiente resumen:

TOTAL ALTAS	PARTIDA 913.04:	845,21€
TOTAL BAJAS	PARTIDA 330.00:	845,21€

Lo que se expone al público, según el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 151 de la misma Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones este Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el apartado 2º del mismo artículo.

En el supuesto de que no se presentarán reclamaciones en el plazo indicado, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Alcalalí, 28 de enero de 2010.

El Alcalde, José Vicente Marco Mestre.

1002020

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy, por el que se anuncia la licitación para la contratación de: «redacción del

proyecto de conexión viaria entre los barrios de zona norte y viaducto».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoy.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).

c) Número de expediente: C.753-B.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «redacción del proyecto de conexión viaria entre los barrios de zona norte y viaducto».

b) Lugar de ejecución: Alcoy.

c) Plazo de ejecución: dieciocho (18) semanas.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se establece en doscientos veintitrés mil trescientos euros (223.300 euros), a la baja, siendo el importe del I.V.A. de treinta mil ochocientos euros (30.800 euros).

5.- Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 LCSP el contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios:

- Oferta técnica: 100 puntos.

- Oferta económica: 70 puntos.

- Plazo: 30 puntos.

El reparto de los puntos se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La requerida en la cláusula número 12, apartado 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcoi (Secretaría. Contratación).

Portal informático/página web: www.alcoi.org (perfil de contratante).

- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Alcoi (03801).
- d) Teléfono: 965 53 71 00 (extensión: 1022-1023-1024).
- e) Telefax: 965 53 71 88.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día. Si coincidiera en sábado se considerará como tal el día siguiente hábil.

9.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: durante los 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

- b) Documentación que se ha de presentar: la requerida en la cláusula número 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación (Secretaría).

- d) Entidad: Ayuntamiento.

- e) Domicilio: Plaza de España, 1.

- f) Localidad y código postal: Alcoi (03801).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

- e) Admisión de variantes: no se admiten.

10.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcoi.

- b) Domicilio: plaza de España, 1.

- c) Localidad: Alcoi.

- d) Fecha: (Documentación General): tendrá lugar en acto privado.

(Proposición Económica): se comunicará a los licitadores mediante fax, el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura.

(Proposición Técnica): se comunicará a los licitadores mediante fax, el lugar, día y hora en que se procederá a su apertura.

11.- Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario, hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

Alcoi, 22 de enero de 2010.

El Alcalde en funciones, Rafael Sanus Sellés.

1001355

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoi, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y 76 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se da cuenta de la adjudicación de los contratos que se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoi.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección de Contratación).

- c) Número de expediente: C. 756.

- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ajualcoi.org.

- 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: obras.

- b) Descripción: «Construcción de un centro de día y centro específico para enfermos mentales crónicos (CEEM) en el Barranquet de Soler».

- c) Lote:

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de octubre de 2009.

- 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.

- b) Procedimiento: abierto.

- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 3.128.121,25 euros. IVA (%) 500.499,40 euros.

Importe total: 3.628.620,65 euros.

- 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de enero de 2010.

- b) Contratista: Clásica Urbana, S.L.

- c) Importe de adjudicación: 3.628.620,65 euros.

Importe neto: 3.128.121,25 euros. IVA (%) 500.499,40 euros.

Importe total: 3.628.620,65 euros.

Alcoi, 19 de enero de 2010.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

1001712

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoi, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y 76 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se da cuenta de la adjudicación de los contratos que se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoi.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección de Contratación).

- c) Número de expediente: C.759.

- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ajualcoi.org.

- 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios.

- b) Descripción: «Proyecto de diseño e implantación de la plataforma telemática de servicios al ciudadano (C.759)».

- c) Lote:

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/10/2009.

- 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: negociado.

- b) Procedimiento: sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 115.488,80 euros. IVA (16%) 18.478,20 euros.

Importe total 133.967,00 euros.

- 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.

- b) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

- c) Importe de adjudicación:

Importe neto 114.409,00 euros. IVA (16%) 18.305,44 euros.

Importe total 132.714,44 euros.

Alcoi, 19 de enero de 2010.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

1001759

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoi, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y 76 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se da cuenta de la adjudicación de los contratos que se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoi.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección de Contratación).

- c) Número de expediente: C. 746
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ajualcoi.org
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo: obras
 b) Descripción: «Proyecto de campo de fútbol de césped artificial Normando Llopis Sellés en el polideportivo municipal Francisco Laporta (C.746)».
 c) Lote:
 d) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.
 e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/10/2009.
 3. Tramitación y procedimiento.
 a) Tramitación: negociado.
 b) Procedimiento: con publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe neto 453.987,41 euros. IVA (16%) 72.637,99 euros.
 Importe total 526.625,40 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 b) Contratista: campos fútbol Sellés en Alcoi, Firms y obras Alicante, S.L. - Aliges, SL U.T.E. (Campos Sellés Alifirme).
 c) Importe de adjudicación:
 Importe neto 432.196,06 euros. IVA (16%) 69.151,32 euros.
 Importe total 501.347,38 euros.
 Alcoi, 19 de enero de 2010.
 El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

1001762

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de diciembre de 2009, los siguientes apartados dispositivos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, según el texto incorporado al expediente administrativo de su razón.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de edictos de la Corporación, para que puedan, en su caso, presentarse las reclamaciones y/o sugerencias oportunas.

Se expone al público durante el plazo de treinta (30) días hábiles el expediente administrativo a efectos de que por los interesados puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación y cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

L'Alfàs del Pi, 26 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

1001885

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR**EDICTO**

Don Fco. Jaime Pascual Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alquería de Aznar, por la presente hago saber:

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo

que dispone la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Local por la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la resolución del 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal, habiendo sido practicada o intentada sin éxito comunicación y no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal.

Resuelvo:

Declarar que la inscripción padronal de Mohamed Aikar, fecha de nacimiento 12/11/1.980, Documento número Y-00034468-M, caducó el día 9/01/2010, y por lo tanto se acuerda su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, que tendrá efectos, según lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde su notificación al interesado o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/92, se hace pública la notificación de la resolución recaída, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Cosa que comunico para que se tenga conocimiento y efectos oportunos, teniendo en cuenta que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el término de un mes, delante del mismo órgano que adoptó el acuerdo, o recurso contencioso administrativo en Alicante, de acuerdo con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; todo esto de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esto se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

L'Alqueria d'Asnar, 11 de enero de 2010.

El Alcalde, Fco. Jaime Pascual Pascual.

1001781

AYUNTAMIENTO DE ALTEA**EDICTO**

Notificación orden de ejecución 78/2009.

Interesado: Alfaro Hernández, Andrés.

NIF: 19536801^a.

Domicilio: calle Sol, número 9.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2166/2009.

En fecha 29/10/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente número 78/2009 y tras haber practicado el tramite de audiencia previa a don Andrés Alfaro Hernández, con registro de salida número 13062, de fecha 25/09/2009, y habiendo transcurrido el plazo otorgado a los inculpados para formular alegaciones sin que se haya efectuado alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo de 2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

Y habiendo sido advertidas por el Ingeniero Técnico Municipal las siguientes circunstancias, en relación al estado de abandono que sufre la parcela sita en calle Carreta, número 18, contenidas en su informe de fecha 07/09/2009, en el que señala que:

«Se ha podido observar la existencia de acumulación de escombros, maleza y suciedad que sufre la parcela sita en calle Carreta, número 18, debido al estado de abandono, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y 499 y ss del Reglamento que la desarrolla, decreto 67/2006, de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, procede requerir al Promotor o Propietario para que proceda a la limpieza de la parcela».

Descripción de las obras a realizar y valoración de las mismas.

Proceder a la limpieza de la parcela.

Valoración económica.

Se estima el valor de las obras a realizar anteriormente mencionadas en dos mil quinientos euros (2.500,00 €), partida alzada a justificar en obra, mediante las correspondientes facturas.

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras se estima en un periodo no superior a una semana, a contar desde la firma de la presente notificación.

Y considerando que la vigente legislación establece con carácter general que «los propietarios de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y decoro».

Este deber general se regula con carácter específico en el artículo 206 y 212 de la Ley Urbanística Valenciana, y artículo 501 del Reglamento que la desarrolla, que regula al efecto y establece como instrumento para garantizar tales condiciones las denominadas ordenes de ejecución.

Debido a lo anteriormente expuesto por el técnico se desprende que, se ha podido observar la existencia de acumulación de escombros, maleza y suciedad que sufre la parcela sita en calle Carreta, número 18, debido al estado de abandono, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, procede requerir al promotor, propietario, para que proceda a la limpieza de la parcela.

Promotor: Andrés Alfaro Hernández.

Y es por lo que resuelvo:

Primero.- Requerir a don Andrés Alfaro Hernández con NIF 19536801A, para que proceda a la limpieza de la parcela sita en calle Carreta, número 18.

Todo ello de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 07/09/2009 al que se hace referencia.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se estima en un periodo no superior a una semana, a contar desde la firma de la presente notificación.

Tercero.- Apercibir que, en caso de incumplimiento injustificado de presente orden faculta a la Administración a ejecutar subsidiariamente por la Administración con sus propios Servicios o por las personas que determine, a la ejecución de los citados trabajos, a costa del obligado y a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas (artículo 212.3 de la Ley Urbanística Valenciana y 502 del Reglamento que la desarrolla).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Interesado, indicándole, en su caso, los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del

acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre m reformada por la Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se computará de la siguiente forma:

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 29 de octubre de 2009.

El Secretario en funciones, Fernando Albaladejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001786

EDICTO

Notificación audiencia 10 días para alegaciones en expediente disciplina 71/2009

Gutiérrez Rodríguez, Horacio

NIF 23733273X

Calle La Mar, número 62-1º-A

03590 Altea

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Arquitecto Técnico Municipal, referente al mal estado de conservación de la vivienda de su propiedad sita en calle Pescadores, número 16, consistentes en:

Debe procederse a asegurar la puerta de entrada, persianas de huecos de las ventanas y limpieza de restos en el interior que producen malos olores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo de 2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, se le concede un plazo de diez (10) días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 28 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio, Pedro Gómez-Jordana Pérez.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001789

EDICTO

Notificación audiencia 10 días para alegaciones en expediente disciplina 72/2009

Tracy Ann Young

NIE X7054319N

Calle Romero, número 13. urbanización Sierra Altea I 03590 Altea

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Celador de Obras Municipal, de la realización de obras sin licencia municipal, en calle Romero, número 13. Urbanización Sierra Altea I, consistentes en:

Obras de nueva planta con uso de garaje, ocupa una superficie de 25 m² y no guarda retranqueos.

Se le concede un plazo de diez (10) días, durante los cuales tendrá de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 29 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio, Pedro Gómez-Jordana Pérez.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001798

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 14/2008.

Interesado: Domínguez Villalón, Francisco y Cebrián Fera, M^a. Teresa.

NIF: 25293922V.

Domicilio: Santísimo del Sagrario, número 7.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2205/2009.

En fecha 03/11/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de julio, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 14/2008 consistente en la realización de obras de nueva planta de ampliación de edificación de vivienda unifamiliar en segunda planta, en superficie de 10 m² sin licencia municipal, en Cristo del Sagrario, 7 promovidas por Domínguez Villalón, Francisco y Cebrian Fera, M^a. Teresa (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes

Hechos

Primero.- Por resolución 2009/1046 de fecha 14/05/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado requiriendo al Interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, don Domínguez Villalón, Francisco y Cebrian Fera, M^a. Teresa no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14/01/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de nueva planta de ampliación de edificación de vivienda unifamiliar en segunda planta, en superficie de 10 m².

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restaura-

ción al Interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del Interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Domínguez Villalón, Francisco y Cebrian Fera, M^a. Teresa, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 3 de noviembre de 2009.

El Secretario en funciones, Fernando Albaladejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001800

EDICTO

Notificación orden de ejecución 68/2009.

Juan José Sevilla Marinas.

NIF 1398088-X.

Calle Camino del Faro, 19 – bungalow 30.

03540 Alicante.

Notificación Decreto número 2204/2009.

En fecha 03/11/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente número 68/2009 y tras haber practicado el trámite de audiencia previa a Juan José Sevilla Marinas, con NIF 1398088-X, con registro de salida número 10826 de 11 de agosto de 2009, y habiendo recibido instancia con registro de entrada 14855 de fecha 8 de septiembre de 2009, sin que se haya concretado fecha de inicio de reparación de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo de 2006, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

Y habiendo sido advertidas por el Arquitecto Técnico Municipal, en su informe de fecha 25 de agosto de 2009, los siguientes antecedentes:

«Consta en los archivos municipales solicitud de licencia de obra mayor 52/2009, en fecha 12 de mayo de 2009, de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar conforme a proyecto redactado por Arquitecto don Fernando Fernández-Picaza, con resolución número decreto 1204/2009 de denegación expresa de la misma, por incumplimiento de normativa urbanística estando afectada la edificación por ampliación de vial al que da la fachada.

La edificación se encuentra emplazada en suelo calificado por el vigente planeamiento como suelo No Urbanizable, en dos plantas de altura, planta baja y cambrá, con una superficie construida en planta baja de 90,50 m² y de 88,33 m² en planta cambrá.

La edificación data de una antigüedad superior a los cincuenta años, con un sistema constructivo a base de muros carga de mampostería, con forjados de rollizos madera y entrevigado bóveda argamasa.

A la fecha del presente informe, y conforme se refleja en documentación fotográfica obrante en este expediente, existe un apeo o apuntalamiento en la zona este o sureste de la edificación.

Este apeo consistente en apuntalamiento de muro de cerramiento, de dos plantas de altura, se ha realizado por el particular como medida cautelar en evitación de su posibilidad de caída sobre la vía pública.

Este muro cerramiento por su proximidad al vial público, en caso de derrumbe, supone un peligro para la seguridad de los usuarios del vial, por lo anteriormente expuesto, no existen las debidas condiciones de seguridad exigibles por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana y siguiente, decreto 67/2006 de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación del Territorio y Gestión Territorial Urbanística, procede requerir al propietario para que proceda a adoptar las medidas necesarias para proceder a la eliminación de dicho riesgo.

Descripción de las obras a realizar y valoración de las mismas.

Al objeto de eliminar la circunstancia de peligro anteriormente señalada, es preciso realizar las obras de demolición de toda la zona de muro cerramiento lateral mencionado, o en su caso bajo dirección técnica, de la parte estrictamente necesaria que se encuentra sin trabazón o continuidad constructiva, que ha generado la grieta vertical, y nueva reconstrucción de esta zona de muro con elementos de atado o trabas necesarias desde el punto de vista constructivo.

Medidas cautelares.

Dada su proximidad al vial, es necesario establecer una zona de vallado y señalización adecuada de la zona afectada, sobre todo por la noche mediante grupos ópticos luminosos, hasta tanto se ejecuten las obras.

Valoración económica.

Se estima el valor de las obras a realizar anteriormente mencionadas en cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), partidaalzada a justificar e obra, mediante las correspondientes facturas.

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras se estima en un periodo no superior a 2 semanas, a contar desde la firma de la presente notificación».

Y considerando que la vigente legislación establece con carácter general que «los propietarios de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y decoro».

Este deber general se regula con carácter específico en el artículo 206 y 212 de la Ley Urbanística Valenciana, y artículo 501 del Reglamento que la desarrolla, que regula al efecto y establece como instrumento para garantizar tales condiciones las denominadas ordenes de ejecución.

Debido a lo anteriormente expuesto por el técnico se desprende que, por motivos de salubridad y ornato público deberá realizar las obras de demolición de toda la zona de muro cerramiento lateral mencionado, o en su caso bajo dirección técnica, de la parte estrictamente necesaria que se encuentra sin trabazón o continuidad constructiva, que ha generado la grieta vertical, y nueva reconstrucción de esta zona de muro con elementos de atado o trabas necesarias desde el punto de vista constructivo, exigidas por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y 499 y ss del Reglamento que la desarrolla, decreto 67/2006, de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, procede requerir al Promotor o Propietario para que proceda a la limpieza y vallado de la parcela anteriormente citada.

Propietario: Juan José Sevilla Marinas, NIF: 1398088-X. Y es por lo que resuelvo:

Primero.- Requerir al propietario Juan José Sevilla Marinas con NIF 1398088-X, para que proceda realizar las obras de demolición de toda la zona de muro cerramiento lateral mencionado, o en su caso bajo dirección técnica, de la parte estrictamente necesaria que se encuentra sin trabazón o continuidad constructiva, que ha generado la grieta vertical, y nueva reconstrucción de esta zona de muro con elementos de atado o trabas necesarias desde el punto de vista constructivo.

Todo ello de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 5 de agosto de 2009 al que se hace referencia.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se estima en un plazo no superior a una semana, a contar desde la firma de la presente notificación.

Tercero.- Apercibir que, en caso de incumplimiento injustificado de presente orden faculta a la Administración a ejecutar subsidiariamente por la Administración con sus propios Servicios o por las personas que determine, a la ejecución de los citados trabajos, a costa del obligado y a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, y se impondrán con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas (artículo 212.3 de la Ley Urbanística Valenciana y 502 del Reglamento que la desarrolla).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Interesado, indicándole, en su caso, los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre m reformada por la Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se computará de la siguiente forma:

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 3 de noviembre de 2009.

El Secretario en funciones, Fernando Albaladejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001801

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 21/2009.

Interesado: Stadman, John.

NIF: X11522770X.

Domicilio: Apartado de Correos 211.

Municipio: 03530 La Nucía.

Decreto número 2283/2009.

En fecha 12/11/2009 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 21/2009 consistente en la realización de

obras de revestimiento de fachada de local con material y color (plaqueta cerámica de color negro) no conforme con las condiciones estéticas establecidas en plan general de ordenación urbana para tratamiento de fachadas de edificios sin licencia municipal, en Conde de Altea, número 64 local comercial promovidas por Stadman, John (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes

Hechos

Primero.- Por resolución 2009/1146 de fecha 29/05/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado requiriendo al Interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, don Stadman, John no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/11/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de revestimiento de fachada de local con material y color (plaqueta cerámica de color negro) no conforme con las condiciones estéticas establecidas en plan general de ordenación urbana para tratamiento de fachadas de edificios.

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al Interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del Interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Stadman, John, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 12 de noviembre de 2009.

El Secretario en Funciones, Fernando Albadalejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001802

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 130/2008

Interesado: Moelee, Albertus.

NIF: X4673031Y.

Domicilio: Cuesta de las Narices, número 10-B.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2284/2009.

En fecha 12/11/2009 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 130/2008 consistente en la realización de obras de nueva planta de construcción de terraza cubierta y abierta en madera con una superficie de 15 m² sin licencia municipal, en Cuesta de las Narices, número 13 promovidas por Moelee, Albertus (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes

Hechos

Primero.- Por resolución 2009/188 de fecha 03/02/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado requiriendo al Interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, don Moelee, Albertus no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada vista de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/11/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de nueva planta de construcción de terraza cubierta y abierta en madera con una superficie de 15 m².

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al Interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del Interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Moelee, Albertus, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 12 de noviembre de 2009.

El Secretario en Funciones, Fernando Albadalejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001804

EDICTO

Notificación resolución expediente de restauración urbanística e iniciación expediente sancionador número 11/2007 (2º).

Interesado: Rottier, Jean Pierre.

NIF: X-2247205-J.

Domicilio: Serra del Ferrer, 10.

Municipio: 03580 Alfaz del Pi.

Decreto número 2305/2009.

En fecha 16/11/2009 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido de restauración de la legalidad urbanística 11/2007 consistente en la realización de obras de nueva planta de superficie 60 m², realización de obras de nueva planta, en construcción prefabricada de 2 casas, en superficie de 25 m² cada una de ellas y caseta de madera de una superficie de 30 m² sin licencia municipal, en Sant Jordi (PDA) - parcela 248 y notificada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada al Interesado, a fin que formule cuantas alegaciones estime oportunas y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Requerir al propietario, Rottier, Jean Pierre, con NIE X-2247205-J para que, en un plazo de 1 mes, proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat, a la demolición y restauración del orden urbanístico vulnerado, ajustando la misma a la normativa urbanística existente, significándole que en caso contrario se procederá por la Administración actuante, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador artículo 228 de la Ley 16/2005, de la Generalitat.

Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

Segundo.- Notificar la presente orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la administración a las empresas suministradoras, así como comunicar al Registro de la Propiedad y al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia, conforme el artículo 225.2 de la Ley 16/2005.

Tercero.- Incoar expediente sancionador a las personas responsables de la infracción urbanística, para depurar las responsabilidades que hubieren podido contraer, al haber realizado las obras sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal, contra las personas presuntamente responsables que se relacionan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Promotor: Rottier, Jean Pierre.

Cuarto.- Hechos que motivan la incoación, posible calificación y sanciones correspondientes, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción (artículo 13 del Real Decreto 4 de agosto de 1993):

Hechos: obras de nueva planta de superficie 60 m², realización de obras de nueva planta, en construcción prefabricada de 2 casas, en superficie de 25 m² cada una de ellas y caseta de madera de una superficie de 30 m².

Calificación: los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave del artículo 233 y tipificada en el artículo 249 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Quinto.- El presupuesto de las obras que no cuentan con la preceptiva autorización, se estima a la fecha de la

presente Resolución, según el informe técnico que obra en el expediente, en la cantidad de 38.200 euros, y la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, ser sancionada con multa de 3.001 a 30.000 €, en función de las circunstancias concurrentes, del artículo 240 de la mencionada ley, advirtiéndose que nunca será inferior al beneficio en su caso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Sexto.- Nombrar a doña Verónica López Ramón y a doña Cristina Martínez Orive, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Séptimo.- Indicar que el órgano competente para resolver el expediente sancionador de conformidad con la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 539 del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2004, de 19 de mayo, es el Alcalde o Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Advertir a los presuntos responsables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, o verificar el pago voluntario de las multas en cualquier momento anterior a la resolución, resolviéndose el procedimiento sancionador, sin perjuicio claro está de las acciones que procedan en orden a la restauración del orden urbanístico vulnerado, y de la posibilidad de interponer por los Interesados los recursos procedentes.

Noveno Comunicar a los Interesados el derecho que les asiste de, en cualquier momento del procedimiento, conocer el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes

1) Recurso potestativo de reposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y sobre el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, podrá formular escrito de alegaciones o aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa, así como los medios para la práctica de las mismas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación de la

presente Resolución, significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente Acuerdo de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, en cuyo caso, se le concederá nuevo plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, contados a partir del día siguiente a la terminación del anterior, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Altea, 16 de noviembre de 2009.

El Secretario en funciones, Fernando Albaladejo Asenjo.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001805

EDICTO

Notificación audiencia 10 días para alegaciones en expediente disciplina 90/2009.

Johannes Benjamin Harders.

NIE X4731326L.

Calle Círculo, Nº. 2 - 1º. 03590 Altea.

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Celador de Obras Municipal, de la realización de obras sin licencia municipal, en calle Círculo, número 2 – 1º, consistentes en:

Obras de nueva planta con superficie de 3 m².

Se le concede un plazo de diez (10) días, durante los cuales tendrá de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 20 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio, Pedro Gómez-Jordana Pérez.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001806

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 30/2009.

Interesado: Churin, Viktor. NIF: X7508799N.

Domicilio: urbanización Altea Hills, parcela AH-92 – 93, avenida Europa.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2374/2009.

En fecha 26/11/2009 y el alcalde-presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 30/2009 consistente en la realización de obras de nueva planta de ampliación de vivienda unifamiliar en superficie de 40 m², con uso de terraza cubierta y abierta a nivel de planta baja sin licencia municipal, en parcela AH-92 - AH-93. Urbanización Altea Hills promovidas por Churin, Viktor (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes

Hechos

Primero.- Por resolución 2009/1249 de fecha 12/06/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó la suspensión de dichas obras requiriendo al Interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo. Tras la correspondiente notificación, don Churin, Viktor no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas prácticamente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27/11/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de nueva planta de ampliación de vivienda unifamiliar en superficie de 40 m², con uso de terraza cubierta y abierta a nivel de planta baja.

Quinto.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, las obras se encuentran prácticamente finalizadas a pesar de existir un Decreto de paralización de obras.

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al Interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del Interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Churin, Viktor, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Transcurrido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 26 de noviembre de 2009.

El Secretario accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001808

EDICTO

Notificación propuesta de restauración en el expediente de restauración urbanística número 9/2009.

Interesado: Hoogesteeger, Bert.

NIF: X4325386Y.

Domicilio: Lirio-S. Altea I, 7, parcela 337.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2391/2009.

En fecha 30/11/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de julio, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre infracción urbanística número 9/2009 consistente en la realización de obras de nueva planta de construcción de muro de escollera en el mismo linde vecinal de altura media 3 metros, con movimiento de tierras de excavación y relleno sin licencia municipal, en Lirio-S. Altea I, 7, parcela 337 promovidas por Hoogesteeger, Bert (promotor) y habiéndose observado en la tramitación del mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 225 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, se emite la siguiente propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, en base a los siguientes.

Hechos

Primero.- Por resolución 1409/2009 de fecha 08/07/2009, de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se acordó la suspensión de dichas obras requiriendo al Interesado para que, en el plazo de dos meses legalizase dichas obras solicitando la oportuna licencia o autorización urbanística que correspondiese.

Segundo.- Tras la correspondiente notificación, don Hoogesteeger, Bert no ha solicitado autorización urbanística alguna.

Tercero.- Girada visita de inspección y según informe obrante en el expediente, se constata que a pesar de los requerimientos oportunos realizados, no se ha procedido a legalizar dichas obras, encontrándose las mismas prácticamente finalizadas.

Cuarto.- Las obras de restauración de la legalidad urbanística consistirán según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27/11/2009 que obra en el expediente, en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente, esto es, la demolición de obras de nueva planta de construcción de muro de escollera en el mismo linde vecinal de altura media 3 metros, con movimiento de tierras de excavación y relleno.

Quinto.- Que tras realizar nueva visita de inspección y según informe obrante en el expediente, las obras se encuentran prácticamente finalizadas a pesar de existir un Decreto de paralización de obras.

Fundamentos de derecho

Vista la tramitación expuesta, procede de conformidad al artículo 227 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Ley Urbanística Valenciana, comunicar la propuesta de restauración al Interesado, concediéndole un plazo de quince días a fin que formule cuantas alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del Interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Resuelvo:

Primero.- A la vista de lo anterior, y con carácter previo a la resolución del presente expediente, se estima conceder un plazo de quince días al propietario Hoogesteeger, Bert, para que efectúe cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos y justificantes estimen procedentes a su derecho.

Segundo.- Trascendido el citado plazo, se procederá a adoptar la resolución que proceda.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Interesados.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de que durante el plazo indicado de quince días pueda consultar el expediente, así como formular cuantas alegaciones a su derecho estime por conveniente.

Altea, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001809

EDICTO

Notificación decreto suspensión obras e iniciación expediente restauración número 81/2009.

Interesado: Barry John Champion.

DNI: X4046313S.

Domicilio: calle Costa Verde, número 31 - parcela 58. Urbanización Urlisa I.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2398/2009.

En fecha 30/11/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

A la vista del acta emitida por el Celador de Obras Municipal en el expediente número 81/2009, en relación con

las obras no amparadas en la licencia de obra mayor número 143/2007 y en curso de ejecución que se realizan en Costa Verde-Urlisa I, parcela 58, consistente en la ejecución de obras de nueva planta con uso de caseta depuradora, cuyo propietario es Barry John Champion y tras las actuaciones previas realizadas, en uso de la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inmediata suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Advirtiéndole que dicho incumplimiento por parte del Interesado dará lugar a la imposición de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mensual y por un importe, cada una de ellas, de 600 a 3.000 euros, con independencia de las que se puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Segundo.- Retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la orden de suspensión de las obras, procediendo en caso contrario a la retirada y precintado de dichas obras, a costa del Interesado, de conformidad con el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

A tal efecto, se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local, pudiéndose adoptar por la misma, si resultare preciso, cuantas medidas sean necesarias para la plena y efectiva paralización.

Tercero.- Notificar la orden de suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como comunicar al Registro de la Propiedad de Altea para su constancia mediante nota marginal.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado, requiriendo al Interesado, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite la preceptiva licencia municipal en orden a legalizar las obras ya realizadas en caso de ser las mismas compatibles con las normas urbanísticas en vigor. En caso contrario la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad urbanística alterada.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.**1) Recurso potestativo de reposición.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el Contencioso-Administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 30 de noviembre de 2009.

El Secretario accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001810

EDICTO

Notificación concesión de prórroga en licencia de obra mayor número 155/2008

Don José Antonio Fuentes Regueiro.

NIF 32.322.934-E.

Calle Pintor Van Gogh, 11.

03724 Moraira-Teulada.

Notificación Decreto número 2482/2009.

En fecha 10/12/2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/2007, de 26 de junio, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio de 2007), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal:

Decreto: habida cuenta de la instancia presentada por don José Antonio Fuentes Regueiro, con NIF 32.322.934-E, con Registro de entrada 20467 de fecha 24 de noviembre de 2009, en la que solicita prórroga de la licencia de obra mayor número 155/2008 para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle El Corb, 70 de la urbanización Galera de Las Palmeras, de conformidad con el proyecto redactado por don Juan Mengot Cervera.

Dada cuenta en la comisión informativa de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2009 y visto el informe emitido por la asesoría jurídica del Servicio, en fecha 3 de diciembre de 2009, para la concesión de prórroga, que reza así:

«Trasladada a este Servicio instancia suscrita por don José Antonio Fuentes Regueiro, con Registro de entrada 015994 de fecha 31 de octubre de 2009, se solicita informe jurídico sobre las cuestiones que plantean.

A tal efecto se emite informe basándose en los siguientes Antecedentes

1º. Por dicha instancia, el Interesado solicita la concesión de prórroga de la licencia de obra mayor número 155/2008, para iniciar dichas obras.

2º. Consultados los archivos municipales de este Servicio resulta que por resolución de fecha 24 de octubre de 2008, Decreto número 2061/08, se concede licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Urbanización Galera de las Palmeras, calle Corb, 70, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Mengot Cervera.

3º.- Consta informe de la inspección municipal de fecha 30 de noviembre de 2009 en el que se constata que no se han iniciado las obras autorizadas por la LOM número 155/2008.

Consideraciones técnico jurídicas.

Artículo 198 2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana:

Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

En el acto de otorgamiento de la licencia, que fue concedida en fecha 24 de octubre de 2008, se establecía al respecto la siguiente condición general:

«11ª. Las obras se iniciarán dentro de los seis (6) meses siguientes al de la concesión de la licencia y deberán estar terminadas en un plazo de dos (2) años. Concluido este plazo sin haber finalizado la obra, deberá solicitarse prórroga. Las obras no podrán estar paralizadas más de seis (6) meses.»

De ello se desprende que, de conformidad con la normativa particular de este Ayuntamiento, la obra debe iniciar-

se en un plazo de seis meses desde la concesión de la licencia, y terminarse en un plazo de dos años, a contar desde esta fecha. No obstante, se admite la posibilidad de solicitar prórrogas con los requisitos establecidos en la Ley.

De lo anterior se desprende que reúne los requisitos para que pueda concedérsele por una sola vez, una prórroga de 2 años a los plazos establecidos en el cuerpo de la licencia, con lo que los nuevos plazos quedarían de la siguiente forma:

- Plazo de interrupción máxima 6 meses.

- Plazo de finalización 24 de octubre de 2012.

Dada cuenta a la comisión Informativa de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2009, la Concejala del Área de Urbanismo,

Resuelve:

Primero. Conceder la prórroga de la licencia solicitada y consecuente ampliación de 2 años de los plazos concedidos en el cuerpo de la licencia, a don José Antonio Fuentes Regueiro, con NIF 32.322.934-E, quedando fijados los nuevos plazos de la siguiente forma:

- Plazo de interrupción máxima 6 meses.

- Plazo de finalización 24 de octubre de 2012.

Segundo. Notificar la resolución que se adopte al Interesado, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el Contencioso-Administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 10 de diciembre de 2010.

El Secretario accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001817

EDICTO

Notificación decreto suspensión obras e iniciación expediente restauración número 96/2009.

Andrey Bokov.

NIE X-2434928-X.

Belén, 2.

03590 Altea.

Decreto número 2481/2009.

En fecha 10 de diciembre de 2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

A la vista del acta emitida por el Celador de Obras Municipal en el expediente número 96/2009, en relación con las obras o actos de edificación sin licencia y en curso de ejecución que se realizan en Belén, 2, consistente en la ejecución de obras de nueva planta con uso de casetón de acceso a terraza descubierta sin licencia municipal, cuyo propietario Andrey Bokov y tras las actuaciones previas realizadas, en uso de la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inmediata suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Advirtiéndole que dicho incumplimiento por parte del Interesado dará lugar a la imposición de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mensual y por un importe, cada una de ellas, de 600 a 3.000 euros, con independencia de las que se puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Segundo.- Retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la orden de suspensión de las obras, procediendo en caso contrario a la retirada y precintado de dichas obras, a costa del Interesado, de conformidad con el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

A tal efecto, se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local, pudiéndose adoptar por la misma, si resultare preciso, cuantas medidas sean necesarias para la plena y efectiva paralización.

Tercero.- Notificar la orden de suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como comunicar al Registro de la Propiedad de Altea para su constancia mediante nota marginal.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado, requiriendo al Interesado, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite la preceptiva licencia municipal en orden a legalizar las obras ya realizadas en caso de ser las mismas compatibles con las normas urbanísticas en vigor. En caso contrario la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad urbanística alterada.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el Contencioso-Administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, a 10 de diciembre de 2009.

El Secretario Accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001820

EDICTO

Notificación decreto suspensión obras e iniciación expediente sancionador número 105/2009.

Hene Gancedo, Claudio.

NIE: X-2155598-S.

Carretera Benidorm, 9.

Finestrat.

Notificación Decreto número 2557/2009.

En fecha 17 de diciembre de 2009 y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución número 1174/07, de 26 de junio (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 10 de julio), por la concejala delegada del área de urbanismo se ha dictado el siguiente y literal decreto:

A la vista del acta emitida por el Celador de Obras en el expediente número 105/2009, en relación con las obras o actos de edificación sin licencia y en curso de ejecución que se realizan en Monte Molar, Pda., 1, consistente en la ejecución de obras de rehabilitación y ampliación de vivienda sin licencia municipal, cuyo propietario De Vega Fuchs, Pablo y tras las actuaciones previas realizadas, en uso de la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inmediata suspensión de la citada obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Advirtiéndole que dicho incumplimiento por parte del Interesado dará lugar a la imposición de las multas coercitivas que se puedan acordar, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mensual y por un importe, cada una de ellas, de 600 a 3.000 euros, con independencia de las que se puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Segundo.- Retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la orden de suspensión de las obras, procediendo en caso contrario a la retirada y precintado de dichas obras, a costa del Interesado, de conformidad con el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

A tal efecto, se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local, pudiéndose adoptar por la misma, si resultare preciso, cuantas medidas sean necesarias para la plena y efectiva paralización.

Tercero.- Notificar la orden de suspensión de la citada obra, o cese del uso en curso de ejecución a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como comunicar al Registro de la Propiedad de Altea para su constancia mediante nota marginal.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para la restauración del orden urbanístico alterado, requiriendo al Interesado, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite la preceptiva licencia municipal en orden a legalizar

las obras ya realizadas en caso de ser las mismas compatibles con las normas urbanísticas en vigor. En caso contrario la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad urbanística alterada.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes.

1) Recurso potestativo de reposición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el recurso de reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del recurso contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el Contencioso-Administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el Recurso potestativo de Reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, 14 de enero de 2009.

El Secretario Accidental, Roberto Alcolea Gil.

1001821

EDICTO

Notificación audiencia 10 días para alegaciones en expediente disciplina 57/2009.

Jonny Johannes Neubig.

NIE X2454001Q.

Avenida Europa, parcela AH-108.

03590 Altea.

Teniendo conocimiento tras girar visita de inspección, por parte del Celador de Obras Municipal, de la realización de obras sin licencia municipal, en urbanización Altea Hills, polígono La Malla, parcela AH-108, consistentes en:

Obras de porche cubierto para uso de barbacoa y obras de balastrada en terraza descubierta.

Se le concede un plazo de diez (10) días, durante los cuales tendrá de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado al respecto, se adoptarán las medidas que legalmente procedan.

Sírvase firmar el duplicado de la presente, en prueba de quedar enterado.

Altea, 29 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio, Pedro Gómez-Jordana Pérez.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001822

EDICTO

Notificación expediente disciplina - orden de ejecución número 107/2008.

Interesado: Barber Ripoll, María.

NIF: 37877788P.

Domicilio: calle La Mar, número 98 – 1º.

Municipio: 03590 Altea.

Decreto número 2372/2009.

En fecha 26/11/2009 y el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente y literal decreto:

Examinado el expediente instruido sobre disciplina urbanística número 107/2008, en el que se dicta Decreto número 414/2009, de fecha 24/02/2009, de orden de ejecución, contra doña María Barber Ripoll mediante el que se le ordena proceda a la limpieza de la parcela 100 del polígono 7 del Catastro de Rústica, en los términos señalados en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 18/02/2009, atendiendo, además, a nuevo informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 23/10/2009, en el que señala que se ha procedido a realizar las obras requeridas en la Orden de Ejecución mencionada, y visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y Reglamento que la desarrolla, y tras las actuaciones practicadas en el correspondiente expediente,

Resuelvo:

Primero.- Archivar el presente expediente de disciplina urbanística (Expediente O. E. 107/2008) al haberse cumplido lo señalado en la Orden de Ejecución, según el antedicho informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

Lo que le notifico a usted Para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que, contra la presente resolución, podrá interponer los recursos que seguidamente se citan.

Recursos procedentes

1) Recurso potestativo de reposición

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, dirigido al Órgano autor del acto, en los términos de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999.

2) Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo

Igualmente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos siguientes:

1º. Para el caso de que no interponga el Recurso de Reposición expresado anteriormente, se verificará la interposición del Recurso Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al recibí de la presente notificación.

2º. Para el caso de que haya interpuesto previo recurso de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se computará de la siguiente forma:

- Si el recurso de reposición es resuelto expresamente en el plazo de un mes, el plazo se iniciará desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

- Si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes, el contencioso-administrativo deberá interponerse dentro de los seis meses siguientes al transcurso del mes desde que fue interpuesto el recurso potestativo de reposición.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Altea, a 26/11/2009.

El Secretario accidental, Roberto Alcolea Gil.

Altea, 14 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001824

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico Medio Bibliotecario-Archivero de este Ayuntamiento, apro-

badass por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 196 de 15 de octubre de 2009, el señor Alcalde-Presidente, mediante decreto número 75/2010, de 19 de enero de 2010, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas, y por las causas que se indican:

ADMITIDOS:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. MÁS CRUÑEZ, JUAN JOSÉ	52.78.80.25-N
2. OROZCO MULET, JUAN	48.32.80.26-N
3. ROTGLÀ DELHOM, Mª SOLEDAD	73.54.73.96-C
4. SOLER MARTINEZ, PERE	48.29.69.85-K
5. VILLAESCUSA MUÑOZ, Mª JOSE	21.65.98.28-S

EXCLUIDOS:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN	DNI
1. HUESCA ARCOS, LUCAS	1, 2, 3	20.032.708-F

Causas de exclusión:

1.- No aporta copia D.N.I compulsada.
2.- No aportar justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.- No aporta copia Titulación requerida compulsada.

Se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los Interesados subsanen las deficiencias o presenten las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Altea, 19 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001825

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Altea, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora sobre tenencia de animales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Altea, 18 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001827

EDICTO

En fecha diecinueve de enero de dos mil diez, por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 81/2010, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente;

Primero.- Nombrar Alcalde Accidental durante mi ausencia, al Concejal de Hacienda y Segundo Teniente de Alcalde, don Eloy Hidalgo Gracia, el cual ejercerá dichas atribuciones, desde el veinte al veinticuatro de enero de dos mil diez ambos inclusive, asumiendo las competencias que me corresponden de acuerdo con la normativa vigente y no delegadas en la Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia número 1174/07 de fecha veintiséis de junio de dos mil siete.

Segundo.- Publicar dicho nombramiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Altea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como a los departamentos administrativos municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altea, 19 de enero de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1001831

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 2010/000140, de fecha 19 de enero de 2010, ha sido aprobado el padrón fiscal de Exacciones Municipales, correspondiente al ejercicio 2010, el cual incluye los siguientes tributos:

- Tasa recogida de basuras.
- Tasa ocupación de la vía pública.
- Tasa alcantarillado.
- Tasa entrada vehículos a través de las aceras.

Se somete a exposición pública, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín de la Provincia.

Las Personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Recursos Económicos / Oficina de Rentas, sita en la plaza Mayor número 1.

Contra los datos contenidos en el citado Padrón, los Interesados podrán formular Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Órgano competente, mediante escrito dirigido a la Il.ª M.ª señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aspe, 22 de enero de 2010.

La Alcaldesa, Mª Nieves Martínez Berenguer.

1001844

AYUNTAMIENTO DE BOLULLA

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de reparación y refuerzo de ladera lindante con el casco urbano por el suroeste, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bolulla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 5/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: reparación y refuerzo de ladera lindante con el casco urbano por el suroeste.

c) Lote: - - -

d) Perfil de Contratante: www.bolulla.es

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

4. Precio de licitación del contrato.

141.148,87 euros (de los que corresponde a IVA 19.468,81 euros).

5. Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 19/01/2010.
 b) Contratista: Construcciones Ponsoda Sanchís, SL,
 CIF B54349006
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 120.680 € más 19.308,80 €
 de IVA.
 Bolulla, 19 de enero de 2010.
 El Alcalde, Andrés Ferrer Ruiz.

1001133

AYUNTAMIENTO DE CALP**EDICTO**

Por la presente se notifica, por no haber sido hallados en los domicilios que constan en los expedientes que sirven de base a las oportunas liquidaciones, a los contribuyentes que se relacionan a continuación, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingresos siguientes:

Plazos de ingresos (artículo 65.2 Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre), las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderán hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil posterior. Si aparece el anuncio entre los días 16 y último del mes, el plazo voluntario será hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, las deudas no satisfechas le será exigido el ingreso en periodo ejecutivo.

- Lugar y medio de pago:

A) En la Depositaria Municipal.

B) A través de banco o caja de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Relación de Contribuyentes:

C. TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE	EXPEDIENTE	IMPORTE
C. TRIBUTARI	CONTRIBUENT	EXPEDIENT	IMPORT
IIVT	HEUVEL VAN DEN, JAN FRANS LEONIE	200916603	1.144,22 €
IIVT	MARJAS EURO RESIDENCIAS, S.L	200914083	196,01 €
IIVT	MONTERO FRASQUIER, OLGA	200911042	243,28 €
IIVT	MORTON, DEBORAH	200916021	72,03 €
IIVT	MORTON, MANDY	200916020	72,03 €
IIVT	NARANJO ACOSTA, MARIO HERNAN	200917146	127,24 €
IIVT	PEREZ MARTINEZ, ROSA	200913983	31,93 €
IIVT	PROYECTOS Y PROMOCIONES MEDITERRANEO S.A.	200914750	114,55 €
IIVT	PROYECTOS Y PROMOCIONES MEDITERRANEO S.A.	200914752	9,41 €
IIVT	PROYECTOS Y PROMOCIONES MEDITERRANEO S.A.	200914756	12,36 €
IIVT	PROYECTOS Y PROMOCIONES MEDITERRANEO S.A.	200914748	233,71 €
IIVT	PROYECTOS Y PROMOCIONES MEDITERRANEO S.A.	200914754	15,29 €
IIVT	RIMARA LEVANTE, S.L.	200917267	347,67 €
IIVT	ROSELLO GARCIA, MARIA JOSEFA	200918101	3.293,81 €
IIVT	ROSELLO GARCIA, MARIA JOSEFA	200918102	788,36 €
IIVT	SIERRA NOVA S.L.	200913922	331,74 €
IIVT	VILLAS FANASA S.L.	200913720	181,65 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917611	21,09 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917639	30,70 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200914412	47,15 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200914745	24,18 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917634	18,30 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917612	25,58 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917632	17,98 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917619	41,95 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917633	19,69 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200917636	18,30 €
IIVT	VIVIENDAS JARDIN S.A.	200914744	463,08 €
IIVT	ZBIGNIEW, JOZEF SUCHARDA	200915449	108,18 €

Régimen de recursos:

Contra la liquidación practicada podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía-Presidencia según el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales. Para interponer el Recurso de Reposición, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida. No obstante, no se detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, dicha suspensión, a cuyo efecto será indispensable presentar las garantías que establece el citado artículo.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda en el Negociado de Rentas y Exacciones, de este Ayuntamiento.

Calp, 22 de enero de 2010.

El Alcalde, Josep Joaquim Tur i Ciscar.

1001725

EDICTE

Havent estat impossible notificar la resolució de l'expedient sancionador a qui resulta presumptament responsable d'infraccions a la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana sobre protecció dels animals de companyia, es procedeix de conformitat amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de Novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, a practicar la notificació a través del Butlletí Oficial de la Província, amb l'advertiment als interessats del dret que els assisteix en qualsevol moment del procediment a conèixer el seu estat de tramitació i a accedir i obtenir còpia dels documents constituïts.

També se li adverteix que, aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, segons preveu l'article 52.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, en relació amb el disposat en l'article 109.c) de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, podrà vostè interposar potestativament recurs de reposició davant aquest Ajuntament, en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la seva publicació en el Butlletí Oficial de la Província, o bé recurs contenciós-administratiu, davant el jutjat del Contenciós-Administratiu d'Alacant o de la circumscriptió del seu domicili, si aquest radica fora d'aquesta província, en el termini de dos mesos, des de l'endemà a la publicació d'aquesta resolució; tot això de conformitat amb el previst en els arts. 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Expedient 11/2009: Resolució de l'expedient sancionador de data 16 de desembre de 2009 a don Eduardo Sastre Blazquez com a presumpte infractor dels següents fets: no realització del tractaments obligatoris (no disposar de vacuna) infringint l'article 25.2 D, de la Llei 4/1994 dalt citada.

El que es fa públic per a general coneixement i efectes oportuns.

L'Alcalde don Joaquim Tur Ciscar.

Calp, 18 de gener de 2010.

L'Alcalde, Josep Joaquim Tur i Ciscar.

1001726

AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de julio de 2009 aprobó inicialmente la imposición de la tasa y por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la ordenanza reguladora, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y la y la ordenanza reguladora. En el plazo de exposición pública del acuerdo inicial se presentó reclamación por parte de la mercantil Redtel, Asociación de operadores de telecomunicaciones. El Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de noviembre de 2009 resuelve desestimar la alegación

de Redtel y aprobar con carácter definitivo el acuerdo de imposición, así como la redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la citada Ordenanza, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que

precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Confrides.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Confrides.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 1.408,91 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	625,56	156,39
VODAFONE	33,60 %	473,39	118,35
ORANGE	20,08 %	282,91	70,73
OTROS	1,92 %	27,05	6,76

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el período impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de julio de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 19 de noviembre de 2009, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Confrides, 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, José Buades Llorca.

1001859

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.2 del mismo RDL, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación del siguiente artículo:

Artículo 3.- Tarifas

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a los siguientes tipos:

POLIDEPORTIVO ABRETS Y FELIX CANDELA			
ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
+ DE 18 AÑOS	23,4 € (PARTIDO) 13,2 € (ENTRENO)	+ 7,10 €	+ 7,60 €

MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION
ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.): 166,5 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC: 332 €
CAMPO FUTBOL CESPED ARTIFICIAL

ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
+ DE 18 AÑOS	68 € (PARTIDO) 34,5 € (ENTRENO)	+ 36,6 €	234,5 € PRECIO TOTAL

MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION
ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.): 332 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC: 332 €
CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
+ DE 18 AÑOS	33 € (PARTIDO) 13,2 € (ENTRENO)	+ 7.10 €	+ 7,6 €

MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION
ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.): 166,5 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC: 332 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE

ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
+ DE 18 AÑOS	23,3 € (PARTIDO) 13,2 € (ENTRENO)	+ 7,10 €	+7.60 €

MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION
ESPECTACULOS DEPORTIVOS (24 HORAS/FESTIVALES/ ETC.): 166,5 €
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS. MITINES/ CIRCOS/ ETC: 332 €
CIUDAD DEPORTIVA NORTE FRONTON

ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	CON TAQUILLA
+ DE 18 AÑOS	2,05 € (PARTIDO) 1,06 € (ENTRENO)	+ 1,83 €	
MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION SALA MUSCULACION DEL PABELLON FELIX CANDELA TIPO USUARIOS			
			CUOTA ANUAL
EQUIPOS FEDERADOS USUARIOS PABELLÓN		12 JUGADORES	399 €
EQUIPOS FEDERADOS NO USUARIOS PABELLÓN		12 JUGADORES	499 €
DEPORTISTAS INDIVIDUALES USUARIOS DEL PABELLÓN			66 €
INDIVIDUALES O POR EQUIPOS NO USUARIOS DEL PABELLON		INCREMENTO DEL	30 %
PABELLON FELIX CANDELA PISTA TENIS Y FRONTON			
ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	HORARIOS
+ DE 18 AÑOS	3 €	+ 1,20 €	SEGÚN PROGRAMACIÓN
MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION NO EMPADRONADOS EN LA LOCALIDAD SE INCREMENTARAN LOS PRECIOS EL 30 % PABELLON FELIX CANDELA PISTA PADEL			
ADULTOS	PRECIO/HORA PISTA	CON LUZ	HORARIOS
+ DE 18 AÑOS	4 €	+ 1,20 €	SEGÚN PROGRAMACIÓN
MENORES DE 18 AÑOS 50% BONIFICACION NO EMPADRONADOS EN LA LOCALIDAD SE INCREMENTARAN LOS PRECIOS EL 30 %			

Creventill 25 de enero de 2010.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

1001721

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 13/01/2010 se dictó decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que establece el procedimiento de tramitación de Bajas de Oficio, por inscripción indebida, de los ciudadanos que no residan en el municipio la mayor parte del año.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: proceder a la incoación de oficio del expediente para dar de baja en el padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, por no residir en este municipio la mayor parte del año, a los ciudadanos relacionados a continuación:

Relación de ciudadanos afectados por la baja de oficio.

(Se han excluido los que han realizado un movimiento posterior en el Padrón Municipal de Habitantes o los que han manifestado con documentación que sí residen en el domicilio).

APELLIDOS Y NOMBRE	F.NACIM	DOMIC.
AALBERTS, FRANKA ISABELLA	02/07/2002 PARTIDA EL BOCH	194.
AALBERTS, NAOMI ESPERANZA	22/05/2004 PARTIDA EL BOCH	194.
AALBERTS, NIKITA YAVANNA	14/03/1998 PARTIDA EL BOCH	194.
DE ABREU, GEORGE STANHOPE	30/11/1947 C RONDA SUD	39.
AJORD KHAOUADER, DANA	29/05/2001 C LLUIS VIVES	43.
ALBERT, JENNIFER DANIELA	19/08/1978 PARTIDA CARGA	73.
ALBERTIOVA, IVETA	10/09/1967 C REI EN JAUME I	3.
ALBERTIOVA, MARTINA	13/02/1985 C REI EN JAUME I	3.
ALDEN, EMILY MARGARET	27/11/1937 PARTIDA CARGA	15A.
ALDEN, TERENCE SIDNEY JOHN	09/02/1938 PARTIDA CARGA	15A.
ANDREWS, JOHN FREDERICK	04/02/1940 PARTIDA CARGA	15A.
ANDREWS, SHEILA	23/05/1938 PARTIDA CARGA	15A.
ANGELOVA, DIANA MARINOVA	25/01/1960 C LLOP	2A.
ARDWYN JONES, DAMN	04/11/1944 PARTIDA TAHULLA	19.
ARDWYN JONES, GARETH	19/09/1948 PARTIDA TAHULLA	19.
ATANASOVA, MINKA	15/11/1977 C GUILLEM MAGRO	18.
BAAS, MARION ROSINE	30/07/1939 PARTIDA MARXANT	43.
BALL, JAMES RICHARD	20/06/1955 PARTIDA MARXANT	64.
BALLARD, JODY CHANTELE	13/02/1991 PARTIDA LAS CASICAS	47.
BALLARD, KIRSTEN ANNIE	02/01/1992 PARTIDA LAS CASICAS	47.
BALLARD, ZOE LEIGH SARAH	29/04/1995 PARTIDA LAS CASICAS	47.
BALLESTER ENACHE, MARIA ANDREEA	18/08/2001 C SALVADOR MAS	6.
BANCROFT, JACK	13/06/1951 PARTIDA ARQUET	24.
BANCROFT, KAREN JOY	08/08/1964 PARTIDA ARQUET	24.
BAUERT, FENELLA REBECCA JANE	25/02/1996 PARTIDA EL BOCH	196.
BAUERT, MICHAELA JOANNE	09/06/1970 PARTIDA EL BOCH	196.
BAUERT, ROSS ALEXANDER MARK	17/04/1993 PARTIDA EL BOCH	196.
BAUERT, TOBIAS PATRICK	22/03/1999 PARTIDA EL BOCH	196.
BENAKSAS, ANOUAR	22/04/2004 C VERGE DEL REMEI	11.
BENKOVSKI, ASEN VALENTINOV	02/02/1986 C SERRANO	10.

APELLIDOS Y NOMBRE	F.NACIM	DOMIC.
BERGMANN, THORSTEN	20/05/1973 PARTIDA EL BOCH	151.
BOND, FLORENCE BESSIE	02/08/1932 PARTIDA EL REALENGO	47.
BOSTAN, GEORGETA	19/01/1976 C ANGEL	45.
BOUMAN, ANNA EVA	08/10/1968 PARTIDA EL CACHAP	107.
BOURKE, PATRICK JOSEPH	01/03/1940 PARTIDA CARGA	15A.
BOUZEKRI, EL HELLAOUI	20/08/1977 C SANT VICENT FERRER	40C.
BOZHKOVA KAZACHKA, ANGELINA GEORGIEVA	05/09/1984 C AL-SHAFFRA	1.
BRAMMER, COURTNEY JADE	01/02/1998 PARTIDA CAMI DE CATRAL	24.
BRAMMER, DONNA MARIE	25/11/1974 PARTIDA CAMI DE CATRAL	24.
BRAMMER, PAUL SHAUN	04/01/1971 PARTIDA CAMI DE CATRAL	24.
BRAMMER, YASMIN ALEXANDRA	28/11/1994 PARTIDA CAMI DE CATRAL	24.
BROOKS, COLIN EDWARD	06/06/1958 PARTIDA TAHULLA	19.
BROOKS, JACQUELINE MARIE	23/07/1960 PARTIDA TAHULLA	19.
BROWN, PETER GEOFFREY	28/09/1960 PARTIDA CARGA	67.
BULZAN, FLORINA TEODORA	07/01/1981 C FRANCESC CANDELA	7.
BURROWS, CHRISTINE MARY	03/04/1948 PARTIDA SANT ANTONI FLORI	241.
BURROWS, PETER JOHN	06/12/1944 PARTIDA SANT ANTONI FLORI	241.
BUTLIN, PETER THOMAS	26/12/1981 PARTIDA BARROSA	96C.
CANDELA-MAS, ANTONIO	24/09/1969 C SANT VICENT FERRER	42.
CANDELA-MAS, ENZO JEAN	04/05/2001 C SANT VICENT FERRER	42.
CANDELA-MAS, TOM ANTONIO	04/05/2001 C SANT VICENT FERRER	42.
CARDOZO, ARMANDO PANTALEAO	17/08/1983 C MACHA	90.
CARNE, ALAN GEOFFREY	23/12/1962 PARTIDA EL REALENGO	32.
CARNE, KENNEDY ROBERTA	13/02/2001 PARTIDA EL REALENGO	32.
CARNE, VICTORIA HELEN	29/06/1969 PARTIDA EL REALENGO	32.
CATANA, COSTINELA MARIANA	29/05/1983 AV MADRID	23.
CHIROSCA, NICUSOR	11/06/1977 AV MADRID	21.
CHURCHILL, BRIAN GEORGE	17/12/1944 PARTIDA PENYA SENDRA	1.
CHURCHILL, DIANE ROSINA	29/06/1951 PARTIDA PENYA SENDRA	1.
CLARK, CHARLEA MAE	02/07/2001 PARTIDA EL REALENGO	17.
CLARKE, JANICE ELAINE	04/02/1964 PARTIDA CAMPILLOS	54.
CLITHEROE, KIM LINDSAY	02/05/1959 PARTIDA BARROSA	35C.
CLITHEROE, LESLIE JOHN	05/09/1957 PARTIDA BARROSA	35C.
CLITHEROE, ROCKY	19/01/1984 PARTIDA BARROSA	35C.
CONSTANTIN, STELUTA DANIELA	05/04/1978 C RONDA SUD	31.
COOPER BAGNALL, JONATHAN	25/06/1970 PARTIDA EL BOCH	116B.
CORNWELL, ANTHONY BRIAN	08/11/1940 PARTIDA CARGA	15A.
CORNWELL, SHEILA	04/04/1943 PARTIDA CARGA	15A.
CZENE, STEFAN	28/04/1977 C GUTIERRE DE CARDENAS	6.
DALI, ASTERA SULTANA	22/03/2005 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, BAYAN	01/07/1956 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, DILAN-BAYAN	15/03/2001 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, DION CEDRIC	07/11/1996 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, MARIANNE VICTORIA	18/12/1969 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, PAKO	11/02/1974 PARTIDA EL REALENGO	53.
DALI, SHILA FLORENCE	20/09/1994 PARTIDA EL REALENGO	53.
DANIELS, KIM ANN	15/10/1965 PARTIDA LAS CASICAS	47.
DANIELS, PAUL VICTOR	08/07/1957 PARTIDA LAS CASICAS	47.
DARREN, STEPHANIE JEAN	16/01/1962 PARTIDA D'EULA	22.
DEAN, LYNN MADELINE	06/05/1950 PARTIDA CARGA	15A.
DEBEVER, PATRICK JULES	24/02/1958 PARTIDA LA COLORADA	20A.
DENNING, LIAM	28/08/1991 PARTIDA EL BOCH	112E.
DENNING, MAXINE	04/03/1967 PARTIDA EL BOCH	112E.
DI MARCO, VICENZO	12/12/1963 C GUTIERRE DE CARDENAS	6.
DIMITROV, ANTON VALENTINOV	04/01/1983 C LLAUADOR (EL)	6.
DOMINEY, CHRISTINE BERYL	26/07/1956 PARTIDA LA COLORADA	12A.
DUDHIA, ARTA DHYANA	23/09/2001 PARTIDA D'EULA	5.
DUDHIA, NISHA	28/10/1973 PARTIDA D'EULA	5.
DUDHIA, TARA VARSHANA	05/08/1999 PARTIDA D'EULA	5.
DUDHIA, VIKASH	04/06/1970 PARTIDA D'EULA	5.
DUFFIN, BEVERLEY NAN	06/07/1959 PARTIDA FOSSOS	40.
DUNKEL, ANDRE HANS	14/03/1960 PARTIDA CACHAPETS	181.
EL FARSSANT, BOUABID	01/01/1957 C BECQUER	10.
ENACHE, GABRIELA VALENTINA	14/11/1979 C SALVADOR MAS	6.
EVITMOVA, STELIANA RUMENOVA	07/12/1987 C LLOP	2A.
FACK, KIM CELINA	10/10/1998 PARTIDA CACHAPETS	181.
FACK, SUSANNA	12/08/1964 PARTIDA CACHAPETS	181.
FARNELL, EMMA R.	28/07/1995 C RAMON I CAJAL	2.
FARNELL, JESSICA A.	07/08/1988 C RAMON I CAJAL	2.
FARNELL, NICOLA	01/09/1966 C RAMON I CAJAL	2.
FARNELL, RAYMOND PATRICK	04/04/1953 C RAMON I CAJAL	2.
FELL, COLIN JAMES	22/10/1946 PARTIDA PENYA SENDRA	12.
FENTON, AMANDA JANE	10/05/1962 PARTIDA BARROSA	35C.
FENTON, DANNY	16/02/1997 PARTIDA BARROSA	35C.
FENTON, JESSE	03/11/1969 PARTIDA BARROSA	35C.
FICZOVA, LORA	02/01/2004 C JOSEP MANUEL MAGRO	2.
FIELD, GILLIAN FLORENCE	07/05/1952 PARTIDA CARGA	15A.
FIELD, TERENCE	22/07/1945 PARTIDA CARGA	15A.
FIELDING, GLYNN	16/06/1948 PARTIDA CARGA	42A.
FRANCIS, JONATHAN STANLEY	26/04/1973 PARTIDA LA COLORADA	48.
GAMBIN, JEAN	08/12/1967 PARTIDA ARQUET	54.
GONGGRIJP, ROBERT RIENS	26/01/1932 PARTIDA LA PARRITA	10.
GOSLEY, DAVID THOMAS	05/10/1957 PARTIDA CACHAPETS	162.
EL GOURARI, SAID	11/02/1977 C SANT JAUME	1.
GRIQUI, MOHAMED	12/06/1986 C SANTISSIMA TRINITAT	35.
HADZHIEV, GAYTAN ORLINOV	07/10/1970 C LLORENS	98.
HAESSLER, LARS	25/08/1965 PARTIDA BARROSA	96F.

APELLIDOS Y NOMBRE	F.NACIM	DOMIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	F.NACIM	DOMIC.
HAESSLER, LOLA CONCHI	06/04/2007 PARTIDA BARROSA	96F.	PRIDDIE, NIKKI JUSTINE	10/11/1992 PARTIDA LA COLORADA	48.
HAGEN, SASCHA	26/07/1988 PARTIDA DERRAMADOR	89.	PROCTOR, ALYSSIA BROUGEN	14/08/1999 C VERGE DEL CARME	7.
HALL, ADRIAN	24/03/1968 PARTIDA D'EULA	5.	PROCTOR, ISABELLA LILY	23/03/2003 C VERGE DEL CARME	7.
HARRIS, GERALDINE	14/06/1953 PARTIDA CACHAPETS	162.	PROCTOR, JOSHUA MICHAEL	02/12/2001 C VERGE DEL CARME	7.
HASAN, SHUKRI	28/06/1953 C GUILLEM MAGRO	18.	RAJAPAKSE, WIJEWARDENE	18/10/1938 PARTIDA BARROSA	93.
HASSAN, IBRAHIM MOHAMED	01/07/1956 PARTIDA EL REALENGO	53.	RAT, ELENA	02/03/1952 C SANT VICENT FERRER	22.
HAYES, AOIFE PAMELA	24/01/1995 PARTIDA SAN FELIPE NERI	81.	RAY, EDEN JADE	25/01/2000 PARTIDA CARGA	42.
HAYES, DAVID	28/06/1965 PARTIDA SAN FELIPE NERI	81.	RAY, LINZI GRACE	03/08/2003 PARTIDA CARGA	42.
HAYES, KILLIAN PATRICK	22/07/1996 PARTIDA SAN FELIPE NERI	81.	REIBMANN, MAX FRIEDHOLD	23/01/1940 PARTIDA CARGA	29.
HAYES, SANDRA ANNETTE	28/09/1962 PARTIDA SAN FELIPE NERI	81.	REIBMANN, RUTH HELGA NORA	22/05/1941 PARTIDA CARGA	29.
HEATH, RAYMOND	02/01/1930 PARTIDA LA COLORADA	24.	REILLY, ETHAN	02/09/2000 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HEBERT, LAURE CHRISTIANE MAR	09/11/1952 C SANT VICENT FERRER	14.	REILLY, JACK	02/01/1997 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HERMAN, FRANCISCA FERNANDA	03/12/2002 C SIERRA	42B.	REILLY, LIA	10/09/2001 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HETTERLE, EDUARD	26/08/1959 C POSIT	6.	REILLY, MARK	24/07/1967 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HOWELL, JOHN CHARLES LESLIE	30/07/1954 C SANTISSIMA TRINITAT	55.	REILLY, PATRICIA AGNES	15/12/1965 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HOWIND, HELMUT GUSTAV HEINO	22/11/1944 PARTIDA AMOROS	4A.	REILLY, SHAUNA	16/04/1992 PARTIDA LA MANGRANERA	22.
HOWIND, ROSEMARIE DOROTHEA	11/07/1948 PARTIDA AMOROS	4A.	REYNARD, JOHN ANTHONY	18/10/1967 PARTIDA RINCON DE LOS PAB	24.
INSS, CHARLOTTE JAYNE	02/12/2004 PARTIDA LAS CASICAS	52.	RIMMER, ALLAN	25/06/1950 PARTIDA VEREDA D'ORIOLA	14.
INSS, REBECCA LOUISE	14/06/1991 PARTIDA LAS CASICAS	52.	RIXON, MARK CHRISTOPHER	21/08/1968 PARTIDA EL REALENGO	27.
JACOBS, ALEXANDRA MAGDALENA	24/08/1947 PARTIDA CAMPILLOS	43.	RIZKI, MOHAMED	01/01/1950 C CASTELLO	4.
JACQUES, DONNA CHER	29/08/1989 PARTIDA DERRAMADOR	17.	ROBINSON, MICHAEL DAVID	29/12/1943 PARTIDA D'EULA	75.
JACQUET, FABTENNE RACHEL	19/03/1968 PARTIDA BARROSA	83.	RODRIGUEZ, AURORE EVE MARIE	11/07/1990 PARTIDA DERRAMADOR	116.
JANKOWSKA, ANGELIKA	03/04/2000 C REI EN JAUME I	4.	RODRIGUEZ, PASCAL MANUEL JUNIOR	14/01/1993 PARTIDA DERRAMADOR	116.
JONES, RACHEL LUCY	17/03/1972 PARTIDA D'EULA	5.	RODRIGUEZ, PASCUAL MICHEL THEOD	10/10/1966 PARTIDA DERRAMADOR	116.
KAMUNINSKI, ROSEN STEFANOV	03/10/1967 C LLAUADOR (EL)	6.	RODRIGUEZ, QUENTIN CLEMENT THEO	19/12/1996 PARTIDA DERRAMADOR	116.
KAZACHKA, EMILIYA STOYATELOVA	15/11/1955 C AL-SHAFRA	1.	RUSEV, ALEKSANDAR	16/04/1971 C GUILLEM MAGRO	18.
KEMP, JEANNETTE LEONI	10/06/1972 PARTIDA EL BOCH	194.	SAMHI, MICHELE KARIM	20/07/2003 C FONT (LA)	2.
KENT, JOHN LESLIE	27/12/1950 PARTIDA CARGA	67.	SANDERSON, NATALIE LOUISE	18/08/1990 PARTIDA CAMPILLOS	20B.
KERSTEN, JOHANNES THEODORUS	07/01/1957 PARTIDA LA GARGANTA	4.	SCHLEINKOFER, GERO OTTO	13/09/1944 PARTIDA LA COLORADA	37A.
KOPKE, STEGFRIED	14/04/1933 PARTIDA DERRAMADOR	59B.	SCHLEINKOFER, KARIN ADELHEID HULDA	01/08/1949 PARTIDA LA COLORADA	37A.
KOPKE GEB.KUPPERS, JOHANNA BERTA	17/08/1933 PARTIDA DERRAMADOR	59B.	SCHMOLDT, CHRISTINE	12/12/1950 PARTIDA EL REALENGO	31.
KUPFERMANN, CHRISTIAN MICHAEL HE	03/03/1952 PARTIDA MARXANT	57.	SCHMOLDT, MANFRED GÜNTHER	07/03/1944 PARTIDA EL REALENGO	31.
LAURINI, ABDELHAK	19/09/1970 C CERVANTES-SAN FELIPE	13.	SIGURDARSON, MAGNUS TINDRI	01/10/1982 PARTIDA TAHULLA	9.
LANE, JOHN HILTON	15/08/1954 PARTIDA LA COLORADA	31.	SILVA MELO, JOSE AGOSTINHO	21/09/1980 C RONDA SUD	19.
LANE, THERESA BERNADETTE	14/02/1955 PARTIDA LA COLORADA	31.	SINCLAIR, CAROL ANN	15/11/1946 PARTIDA CARGA	27.
LEECH, JOHN FREDERICK	09/02/1947 PARTIDA CARGA	15A.	SMIRNOV, ANDREI	29/05/1959 PARTIDA CARGA	66.
LEE-SANG, DEAN JUSTIN DANIEL	06/05/1995 PARTIDA EL BOCH	196.	SMIRNOVA, MARINE	01/01/1963 PARTIDA CARGA	66.
LEE-SANG, JAMES JAY LEONARD	13/01/1990 PARTIDA EL BOCH	196.	SMITH, ELLA HELEN	02/07/1999 PARTIDA SAN FELIPE NERI	85.
LEE-SANG, KELLY	18/01/1961 PARTIDA EL BOCH	196.	SMITH, JOHN HEDLEY	24/01/1966 PARTIDA SAN FELIPE NERI	85.
LEE-SANG, LUKE ALEXANDER COURT	07/01/1993 PARTIDA EL BOCH	196.	STABLES, SAMANTHA KAREN	21/10/1976 PARTIDA BARRANC DE SANT G	41A.
LOWE, JACQUELINE	17/09/1958 PARTIDA CARGA	42A.	STIRPEIKA, ROBERTAS	06/02/1959 PARTIDA RAVAL (EL)	19.
LOWE, JOHN	06/03/1956 PARTIDA CARGA	42A.	STOYCHEVA, GERGANA YORDANOVA	10/09/1984 C LLAUADOR (EL)	6.
EL MAMOUNI, ABDELAZIZ	20/07/1967 C PERU	6.	STRINGER, DENNIS BIBBYE	07/05/1941 PARTIDA PLA (EL)	4.
MAREK, JOSEF	07/12/1955 C PORTES D'ORIOLA	24.	TARR, DAVID RICHARD JOHN	05/12/1952 PARTIDA FOSSOS	40.
MAREK, STEFAN	03/02/1958 C GUTIERRE DE CARDENAS	6.	TOLSON, KIRA LOUISE	02/10/1999 PARTIDA BARROSA	96F.
MAREK, STEFAN	25/12/1988 C GUTIERRE DE CARDENAS	6.	TYTHERLEIGH, EMMA JOSIE	12/08/1985 PARTIDA CARGA	72.
MAREKOVA, ANNA	10/06/1959 C PORTES D'ORIOLA	24.	TYTHERLEIGH, JACK WILLIAM	04/08/1987 PARTIDA CARGA	72.
MARINOV, ZLATIN DIYANOV	05/04/1984 C LLOP	2A.	TYTHERLEIGH, MICHAEL WILLIAM	20/03/1945 PARTIDA CARGA	72.
MARINOVA KAZACHKA, ANA MARIA	29/10/2005 C AL-SHAFRA	1.	TYTHERLEIGH, TRACEY ANN	30/03/1965 PARTIDA CARGA	72.
MARTIN, NICOLE GISELA PETRA	08/03/1979 PARTIDA MANRESA	5.	VANDECASTEELE, PATRICK DANIEL ELZA	18/07/1969 PARTIDA LA COLORADA	20A.
MARTINEZ ALFONSO, JOSE FRANCISCO	21/08/2001 PARTIDA AMPLA	16.	VASILE, DENISA	31/05/2001 C PERU	4.
MCINTYRE, BARRIE DUNCAN	15/02/1949 PARTIDA EL REALENGO	28.	VASILE, MIRELA CLAUDIA	25/09/1999 C PERU	4.
MECHTANOVA, MAGDALENA HRISTOVA	30/09/1984 C LLORENS	9.	VASILE, NURIA	07/08/2007 C PERU	4.
MEYER, ANNA IRENE	23/04/1981 C ALACANT	6.	VAUGHAN, MELVYN THOMAS	09/11/1944 PARTIDA CAMPILLOS	54.
MIKULCOVA, ZANETA	18/05/1981 C JOSEF MANUEL MAGRO	2.	VERHOEVEN, DANIEL JULIUS	04/04/1938 PARTIDA EL REALENGO	31.
MOCANU, ALEXANDRU	25/06/1986 PARTIDA RINCON DE LOS PAB	17.	VIRR, DAVID STUART	18/09/1969 PARTIDA LAS CASICAS	52.
MORRIS, LOUIGEANA KIRKLAND	12/11/1975 PARTIDA MANRESA	5.	VIRR, EMMA CATHERINE	03/05/1967 PARTIDA LAS CASICAS	52.
MORRIS, ROY WILLIAM	28/09/1962 C HAVANERA	10.	VON DER MARK, ULRIKE MARIA	07/01/1949 PARTIDA CAMPILLOS	73.
EL MOUAK, BOUCHRA	12/04/1965 AV FELIPE V	18.	VON DER MARK, WILHELM	17/03/1935 PARTIDA CAMPILLOS	73.
NAJID, SALAHEDDINE	18/03/1949 PARTIDA CARGA	15A.	WARREN, THERESA MADELINE	11/02/1949 PARTIDA CARGA	31.
NAKKEN, IVAR	01/06/1958 PARTIDA VEREDA D'ORIOLA	26.	WATKINS, BRADLEY STEPHEN	26/08/1978 PARTIDA MARXANT	64.
NEGULESCU, CAMELIA ANAMARIA	29/06/1951 PARTIDA BARRANC DE SANT G	47.	WEBB, KADIE ELIZABETH	22/10/1991 PARTIDA EL REALENGO	29.
NIELSEN, IRINA GANCHEVA	18/04/1944 PARTIDA BARRANC DE SANT G	47.	WEBB, THOMAS BRIAN	01/05/1989 PARTIDA EL REALENGO	27.
MORRIS, ROY WILLIAM	23/05/1972 C PRIMER DE MAIG	4.	WIFFIN, HELEN MAUREEN	31/12/1953 PARTIDA SAN FELIPE NERI	69.
EL MOUAK, BOUCHRA	25/01/1963 C PRIMER DE MAIG	4.	WIFFIN, ROBERT KEITH	09/08/1954 PARTIDA SAN FELIPE NERI	69.
NAJID, SALAHEDDINE	10/10/1948 PARTIDA SANT ANTONI FLORI	216.	WILKINS, KIMBERLEY H	20/12/1993 PARTIDA CAMPILLOS	72.
NAKKEN, IVAR	01/06/1998 C GUTIERRE DE CARDENAS	8.	WILLIAMSON, DEREK JOHN	12/09/1952 PARTIDA DERRAMADOR	63.
NEGULESCU, CAMELIA ANAMARIA	13/01/1968 PARTIDA EL REALENGO	57.	WILLIAMSON, LINDA JOYCE SUSAN	28/04/1953 PARTIDA DERRAMADOR	63.
NIELSEN, IRINA GANCHEVA	05/07/2007 PARTIDA LA COLORADA	48.	WILSON, COLIN PAUL	12/06/1970 PARTIDA SAN FELIPE NERI	59.
MORRIS, ROY WILLIAM	21/11/1977 PARTIDA LA COLORADA	48.	WILSON, EMILY JADE	12/09/2001 PARTIDA SAN FELIPE NERI	59.
OAKLEY, NATALIE LORRAINE	12/06/1993 PARTIDA D'EULA	5.	WILSON, KATIE LOUISE	26/07/1999 PARTIDA SAN FELIPE NERI	59.
O'KEEFFE, ALEXANDER CHARLES	16/10/1961 PARTIDA D'EULA	5.	WILSON, MOLLI MAI	01/11/2006 PARTIDA SAN FELIPE NERI	59.
O'KEEFFE, SHARRON	10/09/1960 PARTIDA LA PALAIA	4.	WILSON, SARAH	03/03/1977 PARTIDA SAN FELIPE NERI	59.
OSBORN, ANDREW	02/04/1953 PARTIDA LA PALAIA	4.	WINKLER, JOHANN ERICH	31/12/1945 PARTIDA EL REALENGO	31.
OSBORN, LISA CAROLINE	26/01/1976 C SANT VICENT FERRER	31.	WINKLER, LAURA JANITA	03/02/1996 PARTIDA EL REALENGO	31.
QUAID, TAREK	01/10/1980 C MEDITERRANI	3.	WINSON, JAIME MARIE HOLLIE	15/12/1981 PARTIDA D'EULA	75.
QUARDI, AZEDDINE	05/07/1964 PARTIDA LA COLORADA	12A.	WRIGLEY, COLIN	04/12/1960 C RUIZ GASCH	1.
PAWLING, STEPHEN MICHAEL	26/05/1976 C SANT VICENT FERRER	42.	YILMAZ, MURAT	30/05/1980 C CASTELLO	18.
PERES, DOMINIQUE MORGANE	19/03/1939 PARTIDA CARGA	15A.	ZLATINOV DIYANOV, RICARDO	15/09/2007 C LLOP	2A.
PIGOTT, ANNE ELIZABETH	08/10/1935 PARTIDA CARGA	15A.	ZUNDERT VAN GELABERT, VANESA	27/08/1980 C VERGE DEL REMEI	11.
PIGOTT, CHARLES DENNIS	30/11/1969 PARTIDA BARROSA	83.			
PINGLOT, FREDERIC ARNAUD ROBE	09/01/1996 PARTIDA BARROSA	83.			
PINGLOT, MAXIMILIAN	19/02/1999 PARTIDA BARROSA	83.			
PINGLOT, VICTORINE	13/06/1919 PG ESTACIO (L')	2.			
PONS PASCUAL, GUADALUPE	15/08/1977 C SANTISSIMA TRINITAT	49.			
POUTON, ANDREW GEORGE	14/01/1962 PARTIDA CAMPILLOS	20B.			
PREHL SOSTMANN, ANGELIKA ELSE	01/09/1998 PARTIDA LA COLORADA	48.			
PRIDDIE, KALLI LISA DURRANT					

Segundo: notifíquese la presente resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, advirtiéndoles que podrán presentarse en el plazo de 15 días en el Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para manifestar si están o no

de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero: publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de no haber sido posible la notificación.

Cuarto: la fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón se realizará con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que esta resolución es de trámite, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda usted. interponer el que estime oportuno.

Crevillent, 26 de enero de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

1001892

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, el:

Expediente de Establecimiento y Ordenación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de transporte público en bicicleta en la ciudad de Elche.

Habiéndose publicado el citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia número 237, de fecha 14 de diciembre de 2009 y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA EN LA CIUDAD DE ELCHE

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de transporte público en la ciudad mediante la utilización de bicicletas de propiedad municipal puesta a disposición de los ciudadanos, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Cualquier persona, física ó jurídica, que solicite el uso de las bicicletas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Devengo.

Nace la obligación del pago desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio de bicicletas.

Artículo 4º.- Pago.

En el mismo momento en que solicite la prestación del servicio.

Artículo 5º.- Cuantía.

	PRIMEROS 30 MINUTOS	PRIMERA HORA	RESTO DE HORAS
IMPORTE	GRATIS	0,50 €	1,00 € CADA MEDIA HORA O FRACCIÓN

ABONOS

IMPORTE

DIARIO	3 €
SEMANAL	10 €
MENSUAL	15 €
ANUAL	24 €

Todos los precios a que se refieren los epígrafes anteriores se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

Disposición final.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elche, 26 de enero de 2010.

El Teniente Alcalde de Hacienda. Rubricado.

1001708

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Doña Mª Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber:

Que por decreto de esta Alcaldía 234/2010, con motivo de la previsión de ausentarse del término municipal la titular de esta Alcaldía los días 20 y 21 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha resuelto que durante la ausencia de la titular de la Alcaldía y en todo caso hasta su incorporación asumirá el cargo de Alcalde-Presidente el primer Teniente de Alcalde, don Francisco Zaragoza Baile, quien ejercerá todas las funciones que correspondan a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Guardamar del Segura, 18 de enero de 2010.

La Alcaldesa, Mª Elena Albentosa Ruso.

1001816

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Departamento: Aperturas.

Expediente: 6/1995

Procedimiento: Licencia de Apertura, de acuerdo con la Ley 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

Interesado: Osuzar, S.L.

Asunto: caducidad del expediente de aperturas número 6/1995.

Con fecha 19 de noviembre de 2009 ha sido dictado por don Pedro Gullén Guerrero, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, Decreto número: 4479/2008, declarando la caducidad del expediente de aperturas 6/1995, incoado a

instancias de la mercantil Osuzar, S.L. y haciéndole saber que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guardamar del Segura, 15 de enero de 2010.
La Alcaldesa, M^a. Elena Albentosa Ruso.

1001869

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Departamento: Aperturas.

Expediente: 68/1998

Procedimiento: Licencia de Apertura, de acuerdo con la Ley 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

Interesado: Juan Carlos Romero Sánchez.

Asunto: desestimación del expediente de aperturas número 68/1998.

Con fecha 17 de junio de 2008 ha sido dictado por don Pedro Guillén Guerrero, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, Decreto número: 2241/2009, declarando el desestimación del expediente de aperturas 68/1998, incoado a instancias de Juan Carlos Romero Sánchez y haciéndole saber que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guardamar del Segura, 15 de enero de 2010.

La Alcaldesa, M^a. Elena Albentosa Ruso.

1001876

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Departamento: Aperturas.

Expediente: 63/2008

Procedimiento: comunicación ambiental de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Interesado: María Luisa Torrejón de Haro.

Asunto: caducidad del expediente de aperturas número 63/2008.

Con fecha 19 de noviembre de 2009 ha sido dictado por don Pedro Gullén Guerrero, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, Decreto número: 4480/2009, declarando el desestimación del expediente de aperturas 63/2008, incoado

a instancias de María Luisa Torrejón de Haro y haciéndole saber que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guardamar del Segura, 15 de enero de 2010.

La Alcaldesa, M^a. Elena Albentosa Ruso.

1001877

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Departamento: Aperturas.

Expediente: 83/2007

Procedimiento: Licencia ambiental de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Interesado: Sandra Méndez Araneda.

Asunto: requerimiento y cierre, en su caso, del expediente de apertura número 83/2007.

Con fecha 17 de noviembre de 2009 ha sido dictado por don Pedro Gullén Guerrero, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, Decreto número: 4421/2009, a través del cual se concede un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio para que presente la documentación requerida en su momento, a Sandra Méndez Araneda, haciéndole saber que en caso de no atender dicho requerimiento se entenderá que desiste en su pretensión de obtener la licencia de apertura y el expediente será archivado sin más trámites y que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guardamar del Segura, 15 de enero de 2010.

La Alcaldesa, M^a. Elena Albentosa Ruso.

1001880

EDICTO

Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, se notifica a las personas que abajo se indican lo que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Notificación.

Departamento: Aperturas.

Expediente: 10/2008

Procedimiento: Licencia ambiental de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Interesado: Radke Stoykova Paviova.

Asunto: requerimiento y cierre, en su caso, del expediente de apertura número 10/2008.

Con fecha 19 de noviembre de 2009 ha sido dictado por don Pedro Gullén Guerrero, Concejal-Delegado de Gestión del Territorio, Decreto número: 4476/2009, a través del cual se concede un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio para que presente la documentación requerida en su momento, a Radke Stoykova Paviova, haciéndole saber que en caso de no atender dicho requerimiento se entenderá que desiste en su pretensión de obtener la licencia de apertura y el expediente será archivado sin más trámites y que contra la expresada resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este anuncio, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este Orden en cuya circunscripción se encuentra Guardamar del Segura, en el plazo de notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Guardamar del Segura, 15 de enero de 2010.

La Alcaldesa, M^a. Elena Alentosa Ruso.

1001881

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

I - Transcurrido el período de exposición e información pública y audiencia de los interesados, sobre los acuerdos provisionales adoptados por esta Corporación, en sesión plenaria número 19/2009, celebrada el día 9 de diciembre del año 2009, del punto 3º, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo han sido elevados a definitivos, los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas municipales que se relacionan, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

.../...

2. La tarifa de esta tasa, será la siguiente:

Cuota de servicio.- Se establece en función del calibre del contador:

DIÁMETRO DEL CONTADOR (M.M.)	CUOTA MENSUAL
DE 7 A 13 MM.	2,0746 €
15 MM.	6,2137 €
20 MM.	10,3426 €
25 MM.	14,4716 €
30 MM.	20,6752 €
40 MM.	41,3604 €
50 MM.	62,0356 €
65 MM.	82,7108 €
TOMA INCENDIO	14,4716 €

Cuota de consumo.- Se diferencia entre abonados urbanos e industriales, y se establecen tres bloques de consumo en cada tarifa.

ABONADOS DOMÉSTICOS Y RURALES	€/ M³
BLOQUE 1º: DE 0 A 20 M³/TRIMESTRE	0,1777
BLOQUE 2º: DE 21 A 45 M³/TRIMESTRE	0,5711
BLOQUE 3º: MÁS DE 45 M³/TRIMESTRE, DOMÉSTICOS	1,3065
BLOQUE 3º: MÁS DE 45 M³/TRIMESTRE, RURALES	2,1655
ABONADOS INDUSTRIALES	€/ M³
BLOQUE 1º: DE 0 A 20 M³/TRIMESTRE	0,1777
BLOQUE 2º: DE 21 A 45 M³/TRIMESTRE	0,8925
BLOQUE 3º: MÁS DE 45 M³/TRIMESTRE	1,2948

.../...

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.- Entender aprobado definitivamente, el acuerdo provisional, si transcurrido el período de exposición pública, no se hubieren presentado reclamaciones, procediéndose, en ese momento, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación aprobada, no entrando en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra los presentes acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales citadas, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto integrado por los artículos modificados de las Ordenanzas citadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ibi, 26 de enero de 2010.

El Teniente de Alcalde, Antonio Granero Roca. Ante mí, la Secretaria accidental, Elisabeth Seco García.

1001770

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a los que se relaciona a continuación, se transcribe la notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.- Resolución de expedientes sancionadores.

A.1.- Expediente sancionador de vertidos 07/2009, impuesto contra don Mustapha Boular, por incumplimiento de lo establecido en los artículos 73.4.b) de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación del artículo 10.b) del Reglamento Regulador del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 2.270/2009: imponer sanción a Mustapha Boular, por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.2.- Expediente sancionador de animales 04/2009, impuesto contra doña Clara María Sever Roubene, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.8 de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Resolución 1.845/2009: imponer sanción a doña Clara M^a Sever Roubene, por la comisión de una infracción administrativa en materia de animales, calificada como infracción leve.

Para los expedientes del apartado A.1. A.2.

Notificar la resolución de incoación y de imposición al presunto responsable y demás interesados que consten en el expediente, haciéndoles saber que:

- Podrá aportar en el plazo de quince días a constar desde el siguiente a su notificación, las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, conforme al artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- De no efectuar alegaciones en el citado plazo, se podrá considerar propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o

intereses legítimos, conforme al artículo 107 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo.

Jávea, ... de ... de 2010.

La Secretaria General, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

1001795

AYUNTAMIENTO DE LORCHA

EDICTO

Corrección de errores.

Anuncio de licitación de la obra: urbanización antigua Papelera de Lorch (Alicante).

Como consecuencia de la diferencia de precios entre el proyecto técnico de obra y los pliegos de cláusulas administrativas, y una vez subsanado el proyecto de obra por los técnicos competentes, se vuelve a publicar el mencionado edicto, a los efectos de presentar las solicitudes y demás documentación, a partir de la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP/2007, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Lorch.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: urbanización antigua papelera de Lorch.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Lorch.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 677.880 € (I.V.A. incluido).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Lorch.

b) Domicilio: calle Pou, 62.

c) código postal: 03860.

d) Teléfono: 96-6511064.

e) Telefax: 96-6511261.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 LCSP/2007

b) Clasificación.- La determinada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Documentación a presentar: de conformidad con los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: registro general del Ayuntamiento de Lorch (9.00 a 14.00)

2. Domicilio: calle Pou, 62.

3. código postal: 03860.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Lorch.

b) Domicilio: calle Pou, 62.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: a determinar.

10.- Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario.

Lorch, 26 de enero de 2010.

El Alcalde, Guillermo Moratal Cloquell.

1001967

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la Tasa por servicios de mercado, correspondiente al Primer Semestre del año 2010.

Periodo de cobro: del 20.01.2010 al 20.03.2010.

Los recibos se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio por Suma Gestión Tributaria.

Monóvar, 26 de enero de 2010.

El Concejal de Hacienda, José Ginés Rico.

1001747

ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos de la Tasa por servicio de mercado.

Por Decreto de la Concejalía-Delegada de Hacienda número 87/2010, de fecha 20.01.2010, ha aprobado el Padrón de la Tasa por servicios de mercado, correspondiente al primer semestre del año 2010.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Monóvar, 26 de enero de 2010.

El Concejal de Hacienda, José Ginés Rico.

1001749

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

Intentada la notificación, en su último domicilio conocido, a los interesados en los expedientes de restauración de la legalidad, y no habiéndose logrado practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se les requiere mediante el presente edicto para su comparecencia en el Ayuntamiento de Los Montesinos (Negociado de Urbanismo) a los efectos de practicar dichas notificaciones, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, las notificaciones se entenderán efectuadas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuando la tramitación de los expedientes.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO	RESOLUCIÓN A NOTIFICAR
ALEXANDER LEES ROBERTSON	DU-PL 6/09	TRASTERO DE ALUMINIO SIN LICENCIA	RESOLUCIÓN

Los Montesinos, 26 de enero de 2010.
El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

1001727

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

Don Francisco Villar Agud, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orba.

Hace saber: que aprobado por Decreto de Alcaldía número 30 /2010, de fecha 20 de enero de 2010 el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales de la escuela de música municipal de Orba correspondiente al mes de diciembre de 2009, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 160 y siguientes de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución aprobatoria, se podrán interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Orba, 20 de enero de 2010.

El Alcalde, Francisco Villar Agud.

1001862

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

Mediante este anuncio y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiere podido practicar, según Anexo, el Decreto de Alcaldía número 82/2010, de fecha 20 de enero de 2010, relativo a la Licencia Ambiental y la Declaración de Interés Comunitario para Ampliación y Transformación de Casa Rural No Compartida a Casa Rural Compartida, incluido Estudio de Integración Paisajística, sita en partida Caprala, polígono 26, parcela 26, presentada por don Antonio Rico Navarro, que, en su parte dispositiva, textualmente, dice:

«Visto el expediente administrativo relativo a la solicitud de Licencia Ambiental y Declaración de Interés Comunitario para Ampliación y Transformación de Casa Rural No Compartida a Casa Rural Compartida, situada en partida de Caprala número 12, solicitada por don Antonio Rico Navarro, en el que constan los siguientes:

Antecedentes.

I.- El Conseller de Territorio y Vivienda mediante Resolución de 3 de abril de 2007 aprobó la Declaración de Interés Comunitario para la instalación de una Casa Rural No Compartida en partida Caprala, polígono 26, parcela 26, promovida por don Antonio Rico Navarro, con un plazo de vigencia de 20 años, a contar desde el momento en que se pueda iniciar la actividad.

II.- La actividad se encuentra actualmente en funcionamiento al haber obtenido la licencia de primera ocupación en fecha 17 de mayo de 2007 y la de apertura el 17 de septiembre de 2007. Por tanto, el plazo de vigencia de la DIC será hasta el 17 de septiembre de 2027.

En el expediente consta copia de la escritura de vinculación e indivisibilidad de la parcela, otorgada el día 14 de mayo de 2007 ante el Notario de Petrer, don José Ferreira Almodóvar, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

III.- En fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2008, con registro de entrada número 9.814 y 10.266, don Antonio Rico Navarro presentó solicitud de Licencia Ambiental y Declaración de Interés Comunitario para Ampliación y Transformación de Casa Rural No Compartida a Casa Rural Compartida, adjuntando los proyectos técnicos correspondientes con Anexo de Estudio de Integración Paisajística.

Los proyectos fueron informados por el Ingeniero Técnico Municipal el 3 de abril de 2009 y el Arquitecto Municipal el 19 de enero de 2009; y el Jefe de la Oficina Jurídica de Urbanismo emitió informe jurídico sobre el procedimiento a seguir el día 23 de enero de 2009.

IV.- Mediante oficio de Alcaldía de 24 de abril de 2009, con registro de salida número 2.591, notificado al interesado el día 27 de abril, se le comunicaba a don Antonio Rico Navarro que los proyectos presentados para licencia ambiental y DIC no son coincidentes en cuanto a superficies, por lo que deberá aportar proyectos debidamente coordinados.

V.- Don Antonio Rico Navarro el día 20 de noviembre de 2009, con registro de entrada número 8.813, ha presentado nuevos proyectos, para su tramitación y aprobación, que han sido informados por el Ingeniero Técnico Municipal el 14 de diciembre de 2009 y por el Arquitecto Municipal el 19 de diciembre de 2009. El canon de uso y aprovechamiento se fija en 2.265 €.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.- En primer lugar, indicar sobre el plazo de vigencia de la DIC que la modificación presentada se ha de enmarcar en el plazo de veinte años aprobado por la Resolución del Conseller de 3 de abril de 2007, es decir, con vencimiento el 17 de septiembre de 2027.

La necesidad de nueva D.I.C. viene establecida en el artículo 33.4 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Suelo No Urbanizable (LSNU).

Artículo 33. Régimen general.

4. El cambio o sustitución de las determinaciones en las declaraciones de interés comunitario exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación. También será exigible tramitar este procedimiento para la implantación de dichas actividades en edificaciones existentes y para la ampliación o reforma de la ya autorizada.

La D.I.C. incluye Estudio de Integración Paisajística, conforme al artículo 48.4.c) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana (RPCV).

Segundo.- En cuanto a la necesidad de licencia ambiental para la modificación presentada, la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (LCCA), en su artículo 43 establece lo siguiente:

Artículo 43. Actividades sometidas a licencia ambiental.

En el marco de lo establecido en la legislación estatal en materia de actividades calificadas, quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada

y que figuren en la relación de actividades que se aprobará reglamentariamente. Será igualmente necesaria licencia para modificar la clase de actividad.

Y el artículo 58, modificado por la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, regula

Artículo 58. Vigencia y modificación de la licencia ambiental

2. El titular de una instalación que cuente con licencia ambiental y que pretenda llevar a cabo una modificación de aquélla, deberá comunicarlo al órgano que otorgó la licencia, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley y en las normas reglamentarias que se dicten en su desarrollo, acompañando a tal comunicación los documentos justificativos de las razones expuestas.

3. Cuando el titular de la instalación considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el órgano que hubiese otorgado la licencia ambiental no manifieste lo contrario en el plazo de un mes...

4. Cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el órgano correspondiente como sustancial, ésta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva licencia ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.

De acuerdo con el artículo 4.i) de la Ley, la modificación propuesta se considera sustancial, por lo que precisa de licencia ambiental.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia ambiental y de la D.I.C. se encuentra actualmente recogido en el artículo 51.2 de la LCCA.

Artículo 51 Remisión de documentación a otros órganos.

2. Cuando el proyecto exija declaración de interés comunitario de acuerdo con la normativa vigente en materia de suelo no urbanizable, una copia del mismo junto con las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia relativas a dicha materia se remitirán al órgano autonómico competente para que emita la mencionada declaración.

3. No podrá concederse la licencia ambiental en tanto no hayan sido obtenidos, cuando procedan, los pronunciamientos a que se refieren los apartados anteriores.

Por tanto, la competencia para la tramitación y otorgamiento de la licencia ambiental corresponde al Ayuntamiento según el artículo 46 de la LCCA, con la documentación señalada en el artículo 48, y mediante el procedimiento establecido en la propia Ley, aunque previamente a la resolución deberá remitirse el expediente a la Conselleria competente en urbanismo para que emita la D.I.C., con suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental, que deberá comunicarse a los interesados en cumplimiento del artículo 56.4 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental:

Artículo 56. Remisión de documentación a otros órganos.

4. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental podrá ser suspendido durante el tiempo que medie entre la petición de los pronunciamientos a que se refiere el presente artículo, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción de los mismos, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En definitiva, y de conformidad con el artículo 50 de la LCCA, artículo 37 de la LSNU, artículo 459 del ROGTU, y artículo 58.2 del RPCV, el Ayuntamiento debe someter el expediente a información pública mediante la publicación de los siguientes anuncios:

- Tablón de edictos del Ayuntamiento (plazo no inferior a 20 días).

- Notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar donde se ha de emplazar la actividad.

- Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (plazo no inferior a 20 días).

- Boletín Oficial de la Provincia a efectos del Estudio de Integración Paisajística (plazo no inferior a 15 días).

Para la D.I.C. la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo solicitará los informes de las Administraciones cuyas competencias pueda considerar resultan afectadas.

En virtud de lo expuesto y de las facultades que la legislación aplicable me confieren:

Resuelvo.

Primero.- Admitir a trámite la Licencia Ambiental y la Declaración de Interés Comunitario para Ampliación y Transformación de Casa Rural No Compartida a Casa Rural Compartida, incluido Estudio de Integración Paisajística, sita en partida Caprala, polígono 26, parcela 26, presentada por don Antonio Rico Navarro el día 20 de noviembre de 2009.

Segundo.- Someter a información pública los proyectos técnicos presentados para Licencia Ambiental, Declaración de Interés Comunitario y Estudio de Integración Paisajística, durante el plazo de veinte (20) días, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar donde se ha de emplazar la actividad, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La documentación se encontrará depositada, para su consulta, en las dependencias municipales de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Suspender el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental durante el tiempo que medie entre la presente resolución y la recepción del acuerdo de la Conselleria competente en urbanismo y territorio sobre la declaración de interés comunitario.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de que la misma es de mero trámite sin que quepa la interposición recurso alguno.

Lo manda y firma don Pascual Díaz Amat, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en Petrer a veinte de enero de dos mil diez. El Alcalde, firmado: Pascual Díaz Amat.»

Lo que se publica además para general conocimiento de quienes puedan estar interesados en presentar alegaciones y sugerencias, significando que contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de mostrar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

INTERESADO	DOMICILIO
LUIS PAYA DIAZ	C/ LA HUERTA, Nº 88
JUAN BAUTISTA PAYA RICO	C/ CONSTITUCION, Nº 4 - EN. P
ELADIO ANDREU DIAZ	C/ MEDICO ANTONIO PAYA MARTI, Nº 23 - 2ºIZ
FRANCISCO PAYA BENEIT	C/ GABRIEL PAYA, Nº 24

Petrer, 21 de enero de 2010.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

1001371

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANUNCIO

Recibida instancia de don Julián Martínez Rodríguez, con D.N.I./NIE número 23135043-X, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Quintana, 14 PBJ A, con R.E. número 6773, de 20 de mayo de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Quintana, 14 PBJ C, instancia de don Oleg Martinescu, con Pasaporte número A 2519974, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Rosal, 10, con R.E. número 7291, de 1 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH

de la calle Rosal, 10, instancia de doña Elia Fernández Martínez, con D.N.I./NIE número 26450010-X, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Mayor, 110 P03 A, con R.E. número 7475, a 4 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Málaga, 37, instancia de doña Carmen Carreño Rodríguez, con D.N.I./NIE número 24201442-Z, domicilio en Pilar de la Horadada, calle Mahon, 5, con R.E. número 7505, de 4 de junio de 2009, en las que solicita la baja del PMH de la calle Patio, 45 P01 B, instancia de don Pedro Pérez González, con D.N.I./NIE número 40816858-T, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Mayor, 135 P01 C, con R.E. número 7771, de 10 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Mayor, 135 P01 D, instancia de don Constantino Sánchez García, con D.N.I./NIE número 22469140-A, domicilio en San Pedro del Pinatar, calle La Haya, 57, con R.E. número 7825, de 11 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Isla, 47, instancia de doña Micheline Angele Dumond Zaman, con D.N.I./NIE número 0026318-S, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle San Juan, 12 P03 E, con R.E. número 7815, de 12 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle San Juan, 12 P03 E, instancia de doña Carmen del Rosario Martínez González, con D.N.I./NIE, 34802206-D, domiciliado en calle Bergantín, 82, con R.E. número 8054, de 17 de junio de 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Bergantín, 82, instancia de don Graham Philip Jones, con Pasaporte número. 305478025, domiciliado en Pilar de la Horadada, calle Peral, 6, con R.E. número 8202, de 22 de junio 2009, en la que solicita la baja del PMH de la calle Peral, 6, en las que solicitan la baja a instancia de partes interesadas del Padrón Municipal de: don Tarik Azekraoui, don Mounia El Battah, don Abdeloihabe El Janfi, don Riha El Janfi, doña Gabriele Maria Eckstein, don Markus Eckstein, don Milica Boitan, don Sebastian Valentin Boitan, don Valeriu Liviu, don Vasile Boitan, doña Mihaela Nicoleta Calin, doña Daniela Alina Carcaleanu, don Mouad El Bast, don Said El Bast, don Bouchra Haida, don Olha Chuykevych, don Rachid Maizi, don Tarquino Mesias Siavichay Cabrera, don Juan Carlos Siavichay Siavichay, doña Aida Matilde Siavichay Siavichay, don Mauricio Ronaldo Siavichay Siavichay, don Ioan Gabriel Telcean, doña Aurelia Marchis, don Aurelian Viorel Marchis, don Viorel Muresan, don Mohammed Belaid, doña Adelaida Guillén Veizaga, don Ángel Nicolás Larrea Jaude, doña Francine Yoland Carrera Dumont, doña Sandra Dawn Maton, don Marion Tait y don Kenneth Raymon Tait, que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado Reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Pilar de la Horadada, 20 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

1001863

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

EDICTO

Don José María Amorós Carbonell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinoso.

Hace saber: que se ha instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 21 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, de los vehículo que se relacionan a continuación:

CLASE	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	PROPIETARIO
TURISMO	A8082BS	PEUGEOT/205	TOMAS VIDAL MARTINEZ
FURG. MIXTA	MU6619AL	RENAULT/EXPRES	JOSE LUIS SORO PALAZON
TURISMO	A3855AP	OPEL/CORSA	AQUILINO LÓPEZ CALERO
TURISMO	A6891BU	AUDI/80	VALERIANO NAVARRO PÉREZ
FURGONETA	2047CNJ	FORD/TRANSIT	MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ HEREDIA

Por haber transcurrido mas de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en el Depósito Municipal, tras su retirada de la vía pública, sin que la persona responsable del mismo lo haya reclamado.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; resuelvo:

Primero. Declarar el estado de abandono del vehículo afectado y, consecuentemente, aplicar al mismo el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 21 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Que por el servicio encargado de la gestión de los residuos sólidos urbanos de este municipio, se proceda a la eliminación del vehículo, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente.

En lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Pinoso, 18 de enero de 2010.

El Alcalde, José María Amorós Carbonell.

1001864

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

De conformidad con la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal, ha introducido una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la presente resolución adoptada conforme a los preceptos antes citados.

Resolución:

1º.- Acordar la baja por caducidad de la inscripción de las personas que a continuación se relacionan:

1.- Bouchnafi, Abdelaziz.

2.- Malki, Ahlam.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según proceda en cada caso, en el plazo de dos meses contados -ambos plazos- desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso mencionado, deberá comunicarlo al órgano que dictó el acto impugnado.

Rafal, 20 de enero de 2010.

El Alcalde, José Arronis Navarro.

1001865

AYUNTAMIENTO DEL RÀFOL D'ALMÚNIA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Control Animal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL»

Capítulo II. Perros.

Artículo 18º.-

1. Se considerará animal abandonado o errante, aquél que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generará un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.

2. El plazo de retención de un animal será como mínimo de diez días. Los Ayuntamientos podrán ampliarlo circunstancialmente.

3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado; se procederá a la declaración de abandono por parte del Ayuntamiento y se intentará su adopción, fracasado el intento de adopción se procederá a su sacrificio.

Artículo 19º.-

Para la recogida y retención de los animales abandonados, los Ayuntamientos dispondrán de personal preparado y de instalaciones adecuadas, así como de asesoramiento veterinario. Se podrá concertar dicho servicio con la Consejería competente o con las Asociaciones de protección y defensa de los animales.

Artículo 20º.-

1.

a) Una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán darlos en adopción debidamente desinfectados e identificados.

b) Al margen de razones sanitarias, el sacrificio de los animales se realizará cuando se hubiera intentado sin éxito su adopción por nuevo poseedor.

2. El sacrificio, la desinfección, y la identificación se realizará bajo la supervisión de un veterinario.

Artículo 21º.-

1. Los Ayuntamientos podrán decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.

2. Si un animal debe/tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

3. El sacrificio se efectuará bajo el control de un veterinario. Este será responsable de los métodos utilizados.

Artículo 22º.-

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las autoridades Sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que hubiesen diagnosticado rabia.

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciadas ante las Autoridades Gubernativas o Judiciales correspondientes.

Artículo 23º.-

En lo previsto en este capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el capítulo siguiente.»

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ràfol d'Almúnia, 12 de enero de 2010.

El Alcalde, Alejandro Pastor Furió.

1001846

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA»

Título VII. Circulación y estacionamiento de vehículos.

Artículo 41. Preceptos generales.

Todos los vehículos deberán respetar la señalización sobre circulación y estacionamiento en todo el término municipal.

En cualquier caso la señalización instalada por el Ayuntamiento, siempre en beneficio de una mejor convivencia, o por otros organismos competentes en vías públicas (Diputación, Generalitat Valenciana, Gobierno de España), será conforme a la normativa sobre circulación vial vigente.

Artículo 42. Infracciones.**1. Constituyen infracciones leves:**

a) La parada de vehículos en la calzada, en zonas en las que se prohíba la parada y el estacionamiento.

b) El estacionamiento delante de entradas / salidas de vehículos en edificios impidiendo el acceso de los mismos por los dueños.

c) El estacionamiento en zonas reservadas a transporte público.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración en tres veces en el período de un año de las infracciones consideradas como leves en el artículo anterior.

b) El estacionamiento de vehículos en zonas señalizadas como acceso de minusválidos.

c) La circulación en dirección prohibida o en zonas de circulación prohibida.

d) Retirar las vallas de tráfico o señalización provisional.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

b) Circular a velocidad el doble de la permitida en la vía urbana.

Título VIII. Régimen sancionador.**Artículo 43. Tipificación de infracciones.**

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras y reparadoras señaladas, o de seguir determinada conducta en relación con las materias que ésta regula.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Sanciones.

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la ordenanza:

a) Para las infracciones leves: multa de 60 euros a 300 euros.

b) Para las infracciones graves: multa de 301 euros a 1.200 euros.

c) Para las infracciones muy graves: multa de 1.201 euros a 3.000 euros.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.

c) La reincidencia en la comisión de faltas.

d) El grado de participación en la comisión u omisión.

e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

Artículo 46. Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 47. Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

Cuando el carácter de la infracción y/o los daños producidos al Ayuntamiento lo hagan conveniente y previa solicitud de los interesados, la autoridad municipal podrá resolver

la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de la ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.»

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ràfol d'Almúnia, 12 de enero de 2010.

El Alcalde, Alejandro Pastor Furió.

1001866

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**EDICTO**

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado, sin éxito, por dos veces la notificación de los Decretos de requerimiento para la reposición de la legalidad urbanística infringida siguientes: Decreto 889/2009, dictado por el señor Alcalde el 12 de noviembre de 2009; Decreto 914/2009, dictado por el señor Alcalde el 26 de noviembre de 2009 y Decreto 974/2009, dictado por el señor Alcalde el 15 de diciembre de 2009; a David Charles Hall, titular del inmueble sito en la plaza La Fiesta número 30 de Rojas, a Marie Josephine Winters, titular del inmueble sito en la calle Sierra de Albarracín número 7 parcela 347 Altos de la Marquesa VII de Rojas, y a Alan Walter Scowcroft, titular del inmueble sito en la calle Conjunto Buena Vista Golf VII parcela 286 de Rojas.

Mediante el presente edicto se comunica a los mismos que, por este Excmo. Ayuntamiento de Rojas, se tramitan expedientes de disciplina urbanística contra cada uno de ellos como responsables de la ejecución de presuntas obras ilegales. En consecuencia se procede a la aplicación del artículo 224 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, concediendo a los interesados un plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que soliciten la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, en caso de que las obras fueran legalizables.

Asimismo se informa que contra éste acto no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, como así dispone el artículo 107 de la Ley 30/1992, y ello sin perjuicio del derecho que corresponde al interesado de, en el plazo de quince días, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Rojales, 25 de enero de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

1001783

AYUNTAMIENTO DE SALINAS**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009 acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del funcionamiento del Pleno Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salinas, 15 de enero de 2010.

El Alcalde, Isidro Monzó Pérez.

1001850

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en los Anexos a este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

«Decreto número 2228.

Doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente, Decreto:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, dio una nueva redacción al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la necesidad de renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo dicha renovación.

Teniendo en cuenta que las inscripciones afectadas por esta situación, comunicadas por vía telemática al Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en el pasado mes de junio ascendían a 100; que se dirigió comunicación previa a los interesados, con fecha 7 de agosto de 2009, indicándoles la necesidad de efectuar la renovación de su inscripción, produciéndose en caso contrario su caducidad, lo que finalmente cabe declarar respecto a 40 residentes, por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

Resuelvo:

Primero. Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, relacionados en listado adjunto a esta resolución. Los efectos de esta declaración se producirán con fecha de la recepción de la notificación.

Segundo. Notificar a los interesados la presente resolución.»

Listados adjuntos que se citan.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VÍA	NOM VÍA	DIRECCIÓN		ESC.	PLTA.	PTA.
						NÚM.	BLOQ.			
ABESO OSA	ECORO	GENARO	00000000	CALLE	PELAYO	19			P06	K
ALVIZURI	ESCUERO	CLAUDIA LUZVI	09281840	CALLE	DECANO	20				
ANZALONE		LEONARDO DANIEL	00000000	CALLE	BAILEN	57			P01	C
ARIAS	ARISPE	ROSA MARIA	00000000	CALLE	CIUDAD JARDIN	8	01	04	P05	I4
BELMOUBARIK		HICHAM	08017686	CALLE	LABRADORES	17			P02	A
BRAVO	ESPINOZA	BEISY	00000000	CALLE	HERNAN CORTES	2			P01	C4
CABRERA		LOURDES MABEL	00000000	CALLE	DOCTOR FLEMING	50			P02	IZ
CHEN		ZHUZHONG	06181710	CALLE	GENERAL IBAÑEZ	2			P01	D
DIAZ		JOSE LUIS	00000000	CALLE	LILLO JUAN	28			P01	DR
ESSABBAR		MEHDI	06149967	CALLE	POETA GARCIA LORCA	14			PBJ	B
FOKAM	TAGNE	SERGE	06858020	CALLE	REYES CATOLICOS	33			P03	IZ
GUESBAQUI		SALIMA	04886412	CALLE	COLONIA SANTA ISABEL	4		A	P03	IZ
HALL		ASHLEY CONSTANZA	09283391	CALLE	PINTOR SOROLLA	24			P03	B
HALL		JAGDISH AMADEUS	09283352	CALLE	PINTOR SOROLLA	24			P03	B
HALL		LUDWIG K	09283424	CALLE	PINTOR SOROLLA	24			P03	B
HALL	URREA	LUIS JORGE	08993818	CALLE	PINTOR SOROLLA	24			P03	B
KISLITSYNA		SVETLANA	00000000	CALLE	COLONIA SANTA ISABEL	13		A	P03	DR
MEHALA		ABDEL-MADJID	05198172	CALLE	COLONIA SANTA ISABEL	18		B	PBJ	DR
PACHECO		FLAVIO IVAN	05759998	CALLE	GENERAL IBAÑEZ	7			P03	A
PACHECO	MOYANO	PABLO SIMON	00000000	CALLE	GENERAL IBAÑEZ	7			P03	A
PALACIOS	MONTERO	INGRID	07458571	AVDA	ANCHA DE CASTELAR	14			ENT	IZ
PULIDO	CABRERA	MIRKO JOAQUIN	00000000	CALLE	DOCTOR FLEMING	50			P02	IZ
ROMERO	ALVARADO	MARIA SOLEDAD	09283305	CALLE	PINTOR SOROLLA	24			P03	B
SCHUTTENBERG		JUAN MATIAS	00000000	CALLE	SANTIAGO	11			P02	IZ
URQUIZO	ORTUSTE	FELIX	00000000	CALLE	HERNAN CORTES	2			P01	C4
VIVEROS	RODRIGUEZ	CESAR ANDRES	08336210	CALLE	PRESBITERO ARACIL	11			P02	B
WANG		XIN	00000000	PASEO	GERANIOS (LOS)	2				

INICIALES DEL MENOR	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
F.R.G.	C/ VILLAFRANQUEZA, 1 1º	VIOROL FLORIN GROZA	X8376217P

San Vicente del Raspeig, 21 de enero de 2010.
La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

1001852

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**ANUNCIO**

Anuncio de licitación.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2009, acordó la aprobación del expediente licitación pública de la obra de construcción de un Complejo Deportivo con Piscina Cubierta Climatizada en el SUP-5, así como publicar el anuncio de licitación para la contratación de la obra indicada.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c. Número de expediente: 24/09.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: construcción y explotación de un complejo deportivo con piscina climatizada cubierta en el sector SUP-5 «Racó de Giner» de Sant Joan d'Alacant.

b. División por lotes y número: no.

c. Lugar de ejecución: Sant Joan d'Alacant.

d. Plazo de ejecución de la obra: 18 meses.

e. Plazo de duración de la concesión administrativa: 40 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto con una multiplicidad de criterios objetivos y subjetivos de valoración.

c. Admisión de variantes: sí.

4. Presupuesto de la inversión a realizar para la ejecución de las obras: 4.527.619,11 euros sin I.V.A.

5. Aportación municipal para la ejecución de las obras: 500.000 euros.

6. Garantías provisional: 135.828,57 euros. Definitiva: 5% del importe de la oferta del adjudicatario, constituida por el coste propuesto de inversión a realizar en la construcción de las obras.

7. Obtención de documentación e información.

a. Servicio de Contratación.

b. Domicilio: avenida La Rambla, número 3.

c. Localidad y Código Postal: Sant Joan d'Alacant-03550.

d. Teléfono: 965.943.955.

e. Fax: 965.943.954.

8. Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación del constructor: Ver cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

b. Solvencia económica/financiera y técnica/profesional del concesionario: Ver cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b. Documentación a presentar: Ver cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

c. Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, plaza de España, número 1, 03550 - Sant Joan d'Alacant, de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

b. Domicilio: Plaza de España, 1.

c. Localidad: Sant Joan d'Alacant.

d. Fecha: Previa convocatoria del Presidente de la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

e. Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. No procede por cuantía.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.santjoandalacant.es

14. Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es Sant Joan d'Alacant, 21 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Edmundo Seva García.

1001994

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**EDICTO**

Don Pedro Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de enero de 2010 se resolvió nombrar a don Ignacio Isidro Sánchez como personal eventual, para desempeñar una plaza de Secretario del Grupo Municipal Popular, con titulación exigida de Graduado Escolar o equivalente y retribución bruta anual de 24.013,98 euros, por todos los conceptos, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Torrevieja, 13 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

1001856

EDICTO

Don Pedro Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil nueve, aprobó la Plantilla de Personal para el año 2010, según en texto que se transcribe a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL. AÑO 2010
PROVINCIA: ALICANTE. CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.
NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 03133

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO GENERAL DE PLENO	1	A1	CUERPOS DE HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARIO	
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1	A1	CUERPO DE HABILITACIÓN ESTATAL		
OFICIAL MAYOR	1	A1	CUERPOS DE HABILITACIÓN ESTATAL	OFICIAL MAYOR	
ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	1	A1	CUERPOS DE HABILITACIÓN ESTATAL	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL	1	A1	CUERPOS DE HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL	
JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA TÉCNICA ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR
	6	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR
TÉCNICO ADMÓN GENERAL	4	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INTENDENTE GENERAL POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL	TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	2	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
MÉDICO DE EMPRESA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO MÉDICO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	ESCALA SUPERIOR	GRADUADO SOCIAL	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
MÉDICO DEPORTIVO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	10	A2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL (ESCALA EJECUTIVA)
PEDAGOGO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO INFORMÁTICA	2	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
PSICÓLOGO	3	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	PROFESOR DE EGB-EPA	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
INTENDENTE PRINCIPAL POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL	MASAJISTA DEPORTIVO	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	ESCALA SUPERIOR)	A.T.S. EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
HISTORIADOR-ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
ABOGADO SERVICIO MUJER	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO
BIBLIOTECARIO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO	6	C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	
COORDINADOR DE CULTURA	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	DELINEANTE, JEFE DE NEGOCIADO	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO AUXILIAR
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	3	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	DELINEANTE	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO AUXILIAR
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRATIVO	9	C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	
INGENIERO		A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRATIVO INFORMACIÓN AL PÚBLICO	1	C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	
CANALES Y PUERTOS		A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRATIVO EXPERTO EN INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	
TÉCNICO OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	4	C1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO AUXILIAR
BIÓLOGO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	OFICIAL POLICÍA LOCAL	26	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL (ESCALA BÁSICA)
INGENIERO AGRÓNOMO	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	AGENTE POLICIA LOCAL	158	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL (ESCALA BÁSICA)
JEFE DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	DIRECTOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS	1	A1 Y A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
DIRECTOR GENERAL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO DE TURISMO	1	C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	
DIRECTOR GENERAL SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO	INFORMADOR TURÍSTICO	1	C1	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
DIRECTOR SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO	AUXILIAR INSPECTOR DE RENTAS	84	C2	ADMÓN GENERAL	AUXILIAR	
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA, DESARROLLO DE LA CIUDAD Y DISTRITOS	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO	INSPECTOR MERCADOS	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
GERENTE OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO	1	A1	ADMÓN GENERAL	TÉCNICO	TÉCNICO	ESPECIALES COBRADOR CONDUCTOR	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PLAZAS DE COMETIDOS
TÉCNICO SUPERIOR EN INSERCIÓN LABORAL	1	A1	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO	ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN GENERAL	COBRADOR CONDUCTOR	PERSONAL DE OFICIOS
TÉCNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
TRABAJADOR SOCIAL	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	ENTRENADOR NACIONAL DE NATACIÓN	4	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
JEFE DE NEGOCIADO	5	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	MONITOR DE NATACIÓN	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
TRABAJADOR SOCIAL	5	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	MONITOR DE REMO	3	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
APAREJADOR	6	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	MONITOR DE BALONMANO	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	MONITOR DE ATLETISMO	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
TÉCNICO OFICINA DE TURISMO	3	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO	MONITOR DE FISIOCULTURISMO	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL	3	A2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	POLICÍA LOCAL (ESCALA EJECUTIVA)	MONITOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
A.T.S.	3	A2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO MEDIO						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SOCORRISTA	6	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
PROFESOR DE GIMNASIA RÍTMICA	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
MONITORES DEPORTIVOS	10	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
CAPATAZ LIMPIEZA DE PLAYAS	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
MAESTRO DE OBRAS	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
ENCARGADOS DE EQUIPO VERDE	10	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
ENCARGADO DE ALMACÉN	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
ENCARGADO JARDINES	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
TELEFONISTA	7	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
AUXILIARES DE TURISMO	7	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
NOTIFICADOR CONSERJE	44		ADMÓN GENERAL	SUBALTERNA	NOTIFICADOR CONSERJE
VIGILANTE DE OBRAS	1		ADMÓN GENERAL	SUBALTERNA	VIGILANTE DE OBRAS
VIGILANTE DE BIBLIOTECA	1		ADMÓN GENERAL	SUBALTERNO	VIGILANTE DE BIBLIOTECA
SEPULTURERO	1		ADMÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
MOZO	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV. ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN EQUIPO VERDE	105		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC.	PERSONAL DE OFICIOS
CONSERJES POLIDEPORTIVO	7		ADMÓN GENERAL	SUBALTERNA	CONSERJE
PEÓN DEPORTES	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN CULTURA	3		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN FESTEJOS	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
CONSERJE CASA 3ª EDAD	4		ADMÓN GENERAL	SUBALTERNA	PERSONAL DE OFICIOS
MATARIFE	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL 1ª JARDINERO	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL 2ª JARDINERO	1		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ALBAÑIL	1		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL FONTANERO	1		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ANIMALES DAÑINOS	1		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN	23		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN ALBAÑIL	2		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN DE CEMENTERIO	5		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PEÓN DE SERVICIOS GENERALES	10		ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESORES ESCUELA DE PINTURA	3	LICENCIADO	
PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	30	TITULADO GRADO MEDIO	
COORDINADORES DEPORTIVOS (A TIEMPO PARCIAL)	2	BACHILLER	
MONITORES DEPORTIVOS (MEDIA JORNADA)	18	GRADUADO ESCOLAR-MONITOR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA (MEDIA JORNADA)	5	GRADUADO ESCOLAR	
PEÓN (LABORALES FIJOS DISCONTINUOS - 2 MESES)	1	GRADUADO ESCOLAR	
	10	CERTIFICADO ESCOLAR	

C) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
ASISTENTE SOCIAL	1	DIPLOMADO	12 MESES
PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2	TITULADO GRADO MEDIO	12 MESES

DENOMINACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO OFICINA DE TURISMO	1	BACHILLER	12 MESES
DELINEANTE	1	DELINEANTE	12 MESES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SUSTITUCIONES POR MATERNIDAD)	5	GRADUADO ESCOLAR	12 MESES
OFICIAL ROTULADOR	1	CERTIFICADO ESCOLAR	12 MESES
OFICIAL ROTULADOR PEÓN	6	CERTIFICADO ESCOLAR	9 MESES
			3 MESES

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
GERENTE URBANISMO	1	LICENCIADO O EQUIVALENTE
ASESOR ALCALDÍA	5	LICENCIADO O EQUIVALENTE
ASESOR ALCALDÍA	4	BACHILLER O EQUIVALENTE
ASESOR ALCALDÍA	4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE
DIRECTOR DEL MUSEO DEL MAR Y DE LA SAL	1	LICENCIADO
GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	1	DIPLOMADO
JEFE DE GABINETE PRENSA Y PROTOCOLO	1	GRADUADO ESCOLAR
SECRETARIO G. P.P. (AUX.ADMTVO.)	3	GRADUADO ESCOLAR
SECRETARIO G. P.S.O.E. (AUX.ADMTVO.)	2	GRADUADO ESCOLAR
SECRETARIO G. BLOC-EV (AUX.ADMTVO.)	1	GRADUADO ESCOLAR
SECRETARIO G. L'ENTESA-EU (AUX.ADMTVO.)	1	GRADUADO ESCOLAR
JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	1	GRADUADO ESCOLAR
COORDINADOR C.INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN JUVENIL	1	BACHILLER
DIRECTOR ESCUELA DE TEATRO	1	LICENCIADO
DIRECTOR DEL TEATRO	1	LICENCIADO
DIRECTOR DEL ORFEÓN MUNICIPAL DE CANTO	1	LICENCIADO
DIRECTOR DE SALAS DE EXPOSICIONES	1	LICENCIADO

NUMERO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 703
 NUMERO DE LABORALES FIJOS: 69
 NUMERO DE LABORALES DE DURACION DETERMINADA: 18
 NUMERO DE PERSONAL EVENTUAL: 30
 NUMERO TOTAL: 820

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA. AÑO 2010

A.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM. PUESTOS
DIRECTOR TÉCNICO	(CARGO DE CONFIANZA)	1
ADMINISTRADOR	BACHILLER	1

B.- PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM. PUESTOS	DURACIÓN
PEÓN	CERTIFICADO ESCOLAR	4	2 MESES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADUADO ESCOLAR	1	12 MESES
PEÓN	CERTIFICADO ESCOLAR	1	12 MESES

Torrevieja, 11 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

1001858

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Interesado:

Promociones Vandermint, S.L. CIF B 83307751

Domiciliado en calle Comandante Zorita, 7 1º A.

28020 Madrid (Madrid)

«Don Vicent Ferrer Mas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa.

Le notifica: que el señor Alcalde mediante Decreto número 3540 de fecha 17 de septiembre de 2009, ha dictado la siguiente resolución que literalmente expresa:

«Asunto: desestimación recurso de reposición 4º multa coercitiva orden ejecución expediente: OE 07-07.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Promociones Vandermint, S.L. el pasado 20 de julio de 2009, con registro de entrada número 11606, frente al Decreto 2096, de 25 de mayo de 2009.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión Urbanística Municipal de fecha 28 de agosto de 2009, que se transcribe:

«Expediente: OE 07/2007 hundimiento de vial público y fallo estructural de muro en edificio mirador de La Cala.

Situación del inmueble: calle Mestral, 10.

Propietario: mercantil Promociones Vandermint, S.L.

Asunto: informe jurídico en relación con el recurso de reposición interpuesto por Promociones Vandermint, S.L., frente a la resolución de Alcaldía número 2096, de 25 de mayo de 2009, por la que se resuelve imponer la cuarta multa coercitiva al no aportar el proyecto de reparación y reposición del dominio público suscrito por técnico competente, en el que se valoren y definan las obras necesarias para devolver el dominio público viario a la situación en la que se encontraba de forma previa a las obras de edificación.

Se recurre por la mercantil Promociones Vandermint, S.L., con registro de entrada en el Ayuntamiento número 11.606, de 20 de julio de 2009, la cuarta multa coercitiva impuesta por el Decreto 2096, de 25 de mayo de 2009.

El Decreto por el que se impone la primera (número 2769, de 4 de agosto de 2008), no fue recurrido en vía administrativa, si bien, tal y como se indica por el recurrente, se solicita la suspensión del mismo vía judicial, en ampliación del contencioso administrativo que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres, recurso 317/2008.

En relación con este asunto se tiene conocimiento del auto de medidas cautelares general (artículo 131), número 000317/2008, de 24 de octubre de 2008.

Se han resuelto de forma expresa recursos de reposición frente a la segunda y tercera multa coercitiva.

Tratándose la imposición de la cuarta multa coercitiva de un acto que es meramente reproducción de otros anteriores (existe identidad subjetiva, objetiva y causal), firmes en vía administrativa y recurridos en vía judicial (cuando menos la primera de ellas).

En conclusión, procedería inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Promociones Vandermint, S.L., con registro de entrada en el Ayuntamiento número 11.606, de 20 de julio de 2009, frente a la cuarta multa coercitiva impuesta por el Decreto 2096, de 25 de mayo de 2009.»

Resuelvo:

Único. Desestimar el recurso de reposición planteado por Promociones Vandermint, S.L., el pasado 20 de julio de 2009, con registro de entrada número 11606 frente al Decreto 2096, de 25 de mayo de 2009.»

La presente resolución resulta definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Villajoyosa, 12 de enero de 2010.

El Concejal de Urbanismo, Jerónimo Lloret Selles.

1001860

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones que se relacionan a continua-

ción se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villajoyosa, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Interesados:

Don Michel Claude Thiolier. NIE X8280350M

Propietario inmueble sito en calle Pal, 6

Don Gunnar Luttrupp Gonar. NIE X5995270K

Propietario inmueble sito en calle Pal, 7

Don Antonio Rodríguez Cortés. NIF 48296534F

Propietario inmueble sito en calle Pal, 8

Doña Ellen Michelet Cedergren. NIE X8289864C

Propietario inmueble sito en calle Pal, 11

Don Erik Sunde

Propietario inmueble sito en calle Pal, 12

Doña Vicenta Solaz Marcat. NIF38466231L

Propietario inmueble sito en calle Pal, 13

Don Matías Baldo Lloret Hdros. NIF 21227587J

Propietario inmueble sito en calle Pal, 15

Don Agustín Ruiz Sánchez. NIF21229112C

Propietario inmueble sito en calle Pal, 23

Don Pierre Jacques

Propietario inmueble sito en calle Pal, 29

Don Antonio Rodríguez Rodríguez. NIF 26369682K

Propietario inmueble sito en calle Pal, 29

Doña Barbara Martha Schopflin. NIE X4330115C

Propietario inmueble sito en calle Pal, 31

Doña Vicenta Solaz Marcat. NIF 38466231L

Propietario inmueble sito en calle Pal, 33

Don John Opdahl

Propietario inmueble sito en calle Pal, 35

Doña Frances Draper. NIE X1220313W

Propietario inmueble sito en calle Pal, 41

Don Alejandro Salamanques Rico Hdros. NIF 563441X

Propietario inmueble sito en calle Pal, 41

Doña Elsie Marie Steinsvik. NIE X5417437V

Propietario inmueble sito en calle Pal, 43

La Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios aprobada por el Ayuntamiento de Villajoyosa y que entró en vigor el 27 de noviembre de 2008 establece en su Capítulo III:

Artículo 19.- De la inspección técnica de edificios. En desarrollo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y el artículo 207 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana y para el mejor cumplimiento y efectivo control del deber de mantenimiento de los edificios en condiciones de seguridad constructiva, éstos habrán de pasar en la forma y plazos establecidos en este Capítulo una inspección técnica que acredite su estado a tales efectos.

Artículo 20.- Obligados. Corresponde la obligación de efectuar la inspección técnica de los edificios a los propietarios de los mismos, se exceptúa de esta obligación aquellos inmuebles propiedad de Organismos Públicos.

Artículo 22.- Edificios sujetos a inspección.

Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a 50 años deberán promover, al menos cada cinco años, una inspección a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

Artículo 26.- Del cumplimiento de la obligación de efectuar la inspección.

1) El incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 251.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y, en su caso será sancionada con multa de 600 a 6.000 €. (...)

2) Si persistiere en el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a realizar la inspección subsidiariamente. (...)

3) No podrán concederse ayudas a la rehabilitación total o parcial de edificios con inclusión de las previstas en las convocadas dentro del Plan Color para rehabilitación y

pintura de fachadas, sin cumplir en plazo con la obligación de presentar el informe de inspección técnica de edificios.

4) Para la concesión de licencias de rehabilitación y de ocupación de los edificios sujetos a inspección conforme al artículo 22 de esta Ordenanza, deberá aportarse informe de la inspección técnica del edificio» (...)

Multas coercitivas.

Artículo 31.- Con carácter previo a la iniciación de expediente sancionador por la infracción a presente Ordenanza y de la legislación aplicable o de recurrir, en su caso, a la ejecución subsidiaria podrá la administración, como medio para la ejecución forzosa, imponer multas coercitivas de conformidad con la legislación general y sectorial respectivas.

Cuando no exista previsión alguna, ni legal ni reglamentaria, podrá imponerse un máximo de cinco multas coercitivas de 300,51 € cada una.

Mediante resolución motivada y graciable del órgano que los impuso, podrán condonarse todas o parte de las multas coercitivas impuestas, cuando una vez cumplido lo ordenando, así lo solicitase el interesado, justificando debidamente la razón del retraso en su cumplimiento.»

Asimismo en su Disposición Transitoria establece los plazos máximos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo que regula la Inspección Técnica de edificios:

FASE I I	CALLE	TIEMPO PREVISTO INSPECCIÓN
RAVAL DE LLEVANT	C/ PAL	1DE AGOSTO DE 2009 A 31 DE AGOSTO DE 2009

Como propietarios de los inmuebles arriba referenciados se le requiere para que presente el informe de inspección técnica de edificaciones actualizado y visado por técnico competente en el plazo máximo de 15 días. En caso de no presentación del mismo se adoptarán las medidas legales que correspondan.

Villajoyosa, 13 de enero de 2010.

El Concejal de Urbanismo, Jerónimo Lloret Selles.

1001861

AJUNTAMENT DE XALÓ

EDICTE

Previ dictamen favorable de la Comissió Informativa de Cultura, Educació i Esports, per resolució d'aquesta Alcaldia de data vint-i-ú de gener de dos mil deu s'ha aprovat el Premi de Narrativa Breu «Vila de Xaló», y les seues Bases que assenyalen:

1. Podran concursar en aquest certamen de relat breu, tota persona que ho desitge, qualsevol que siga la seua nacionalitat, majors de 18 anys, sempre que les obres presentades siguen textos originals escrits per un únic autor en castellà o valencià. Deuen ser textos originals, inèdits i que no hagen sigut premiats anteriorment en cap altre concurs, ni que estiguen pendants de resolució en qualsevol altre premi, ni compromesos els seus drets de publicació.

2. Hi ha dos categories: relat breu en valencià i relat breu en castellà. Dins de cada categoria es donaran tres premis: A) 1er premi, B) Finalista i C) Premi especial del jurat (per alguna qualitat que el jurat crega oportuna destacar. Aquest premi poc quedar lliure si així ho creu el jurat).

3. La temàtica dels relats és lliure.

4. Tots els relats portaran en la part superior de la seua primera pàgina, el títol de l'obra i un pseudònim (en cap cas figurarà cap element identificatiu de l'autor), ajuntant-se tot en un sobre tancat on figurarà en l'exterior en quina categoria participa (valenciana o castellana), el títol de l'obra i el pseudònim. En l'interior del sobre, s'inclourà un document signat que ratifique les condicions de l'apartat 1, junt a una fotocòpia del DNI o document oficial que identifique al concursant i l'adreça, telèfon, breu anotació bibliogràfica i direcció de correu electrònic.

5. Les obres que opten als premis es deuran ajustar a aquestes pautes: l'extensió màxima de cada relat no

sobrepassarà els 10 folis, numerats, mecanografiats o escrits o impresos a ordinador en paper de DIN A4, escrits a doble espai i per una sola cara, amb lletra Arial de grossària 12. (no s'acceptaran manuscrits). Disseny de pàgina: text justificat, Marges superior i inferior de 2.5 cm i esquerra i dreta de 3 cm.

6. Solament es podrà enviar una obra per cada autor en cada una de les dues categories, no podent guanyar més d'un premi per cada participant.

7. Les obres seran enviades per quintuplicat a la següent adreça: Premi de Narrativa Breu «Vila de Xaló». Excm. Ajuntament de Xaló, carrer L'Església número 27. CP. 03727 Xaló (Alacant).

8. Premis. Categoria en Valencià: 1er Premi: 250 euros. Finalista: 150 euros. Premi Especial del Jurat: 100 euros. Categoria en Castellà: 1er Premi: 250 euros. Finalista: 150 euros. Premi Especial del Jurat: 100 euros. Tots els premis rebran un diploma acreditatiu de l'Ajuntament de Xaló i un escut de Xaló. Els premis amb quantia econòmica estaran subjectes a les retencions establertes per la Llei.

9. Les obres guanyadores, les finalistes i els premis dels jurats seran editades per l'Ajuntament de Xaló.

10. L'Ajuntament de Xaló es reserva l'opció de publicar els originals que, no havent obtingut cap premi, estime d'interès, previ acord amb els autors.

11. El termini d'admissió d'originals queda obert amb la publicació d'aquesta convocatòria i quedarà finalitzat el 23 de març de 2010 a les 15.00 h, sent admeses com a vàlides les obres que tinguen el mata-segells que han sigut enviades dins del termini estipulat.

12. El Jurat estarà compostat per persones designades per Excm. Ajuntament de Xaló, composició que serà donada a conèixer dos dies abans del veredict del jurat. Les deliberacions del jurat seran secretes i no s'entregarà cap acta de les deliberacions als participants, ni abans ni després de la decisió.

13. Es notificarà als autors seleccionats la seua selecció per al concurs, sent obligatòria la presència de tots els seleccionats en el dia del lliurament dels premis, dia 23 d'abril de 2010. Els premiats que no estiguen presents en l'entrega de premis, s'entendrà que renuncien al premi, podent els jurats decidir si el premi queda vacant o si s'atorga a altre candidat.

14. El pagament del premi, implica per part del premiat, el reconeixement i l'acceptació de l'autor de la cessió de tots els drets d'explotació del relat curt en exclusiva a l'entitat que convoca el premi (inclosos reproducció, distribució i comunicació pública), i pel límit de temps màxim contemplat en la legislació vigent sobre drets d'autor, quedant obligat els autors premiats a mencionar aquest guardó obtingut en properes publicacions que l'autor faça del relat premiat.

15. No es mantindrà correspondència amb els concursants no premiats, ni es tornaran els exemplars enviats al certamen.

16. La participació en el Premi de Narrativa Breu de la «Vila de Xaló», implica l'acceptació, sense reserva, d'aquestes bases, podent ser desqualificats automàticament si les incompleixen.

17. L'interpretació i integració de llacunes es realitzarà pel jurat d'acord amb el text d'aquestes bases.

18. La cerimònia de lliurament de premis tindrà lloc el dia 23 d'abril de 2010 (Dia del llibre) a les 21.00 h en el Saló d'Actes de l'Ajuntament de Xaló. En acabar hi haurà un sopar gelat per tots els assistents en la plaça de l'Ajuntament.

Xaló, 21 de gener de 2010.

L'Alcalde, Jaime Castells Mengual.

1001871

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por Decreto número 21 de esta Presidencia de fecha catorce de enero de dos mil diez, el Proyecto «Renovación de la red de agua potable de las urbanizaciones de

Alcalalí» por importe de 172.431,51 euros, de los que 23.783,66 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en avenida Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de fecha 18 de abril, en relación con los artículos 60, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alicante, 25 de enero de 2010.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

1002016

ANUNCIO

Aprobado por Decreto número 22 de esta Presidencia de fecha catorce de enero de dos mil diez, el Proyecto «Nuevo depósito en Agres» por importe de 292.431,42 euros, de los que 40.335,37 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en avenida Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de fecha 18 de abril, en relación con los artículos 60, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alicante, 25 de enero de 2010.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

1002017

ANUNCIO

Por Resolución del Ilmo. señor Presidente de la Corporación número 20 de fecha catorce de enero de dos mil diez, se aprueba la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2010 de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la Reparación de Infraestructuras e Instalaciones Hidráulicas a ejecutar por los municipios y sus bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS A EJECUTAR POR LOS MUNICIPIOS

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión, durante el año 2010, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas municipales de abastecimiento y saneamiento, que ejecuten los Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento definidas en el artículo 106 b) y c) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes ornamentales, ni los gastos de conservación, mantenimiento

ordinario y explotación de instalaciones o edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos y la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en el municipio afectado.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No podrán atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de dos solicitudes por cada Entidad excepto en las que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2010 así como aquellas que se hubieran ejecutado por carácter de urgencia en la anualidad 2009, siempre y cuando éstas últimas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de 15 de septiembre de 2009.

Las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a otras convocatorias del departamento de Ciclo Hídrico de la propia Diputación destinadas a obras de la misma naturaleza por razones técnicas debidamente justificadas o bien por las disponibilidades dinerarias existentes en las distintas partidas presupuestarias.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 15 de septiembre de 2010.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedarán limitadas por la consignación presupuestaria existente en la partida 29.452.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2010. A tales efectos, el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como límite global es de 200.000 euros, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la Entidad Local solicitante para el ejercicio económico 2010:

- En municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del presupuesto de la actividad.

- En municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo.

- En municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo.

- Y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad Menor se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

En aquellas solicitudes de reparaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurre con cualquier otra subvención, ayuda o ingresos público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de

la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la reparación experimentara alguna variación, y, supusiera minoración el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del municipio solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de estas Bases.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del ayuntamiento solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Los municipios interesados, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de Resolución o Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, fundamentación que determinará notoriamente la prioridad en el otorgamiento de subvenciones.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

c).- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la reparación de que se trate, suscrito/a por técnico competente. No obstante, en el supuesto de obras o instalaciones de importe inferior a 18.000 €, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad o disponibilidad de los terrenos afectados por la reparación o de la infraestructura objeto de reparación.

f) Resolución municipal por la que la Entidad beneficiaria asuma la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos referidos en el apartado anterior, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

h).- Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

i).- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

j).- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

k).- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R. D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

l).- En el supuesto de que el I. V. A. soportado en la actividad subvencionada sea deducible la Entidad Local solicitante deberá aportar certificado en el que haga constar tal circunstancia puesto que tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras h), j) y k) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2010, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que a la fecha de presentación de la misma, la entidad solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes se encuentren al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Servicio del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se podrá entender a la Entidad municipal desistida de su petición, archivándose las actuaciones sin más trámites.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente y Agua, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico, debidamente informada por el Departamento.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir Resolución será el comprendido entre la fecha de la solicitud hasta el día 30 de octubre de 2010, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legítima a éstos para entender por desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

La Resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de la subvención, se sujetará a los siguientes criterios:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica; daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolle y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución, saneamiento, depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d). Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C).- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada.

En este apartado se valorará los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D)- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E) Tipo de actuación e incidencia en la población.

F) Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada.

G) Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

H) Las subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las Convocatorias durante la anualidad 2010 a los Ayuntamientos solicitantes serán tenidas en cuenta a la hora de valorar las nuevas solicitudes presentadas por éstos, a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas, en la presente convocatoria.

2.- La calificación definitiva de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada criterio de priorización señalado.

Periódicamente se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas hasta la fecha. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente. En el caso de solicitudes que obtuviesen igual puntuación, se guardará rigurosamente el orden de incoación, determinado por la fecha del registro de entrada de la solicitud, y, en el supuesto de nuevo empate, primará la de menor cuantía.

Las solicitudes que, reuniendo los requisitos legales y cuyo objeto se corresponda con el de las Bases, pero que no fueran inicialmente estimadas en orden a la puntuación obtenida, serán consideradas en los informes que posterior y periódicamente se vayan elaborando, concurriendo a la que acudirán con la misma puntuación obtenida originalmente.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán valoradas.

Décima-.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras y/o instalaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la Entidad beneficiaria.

La reparación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud excepto las modificaciones, que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención; procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la reparación, no se incrementará el importe de la subvención; si, en cambio, supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras de reparación correspondientes, cláusula de revisión de precio alguno, corriendo igualmente a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Plazo de justificación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente; debiendo comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde que tuviera lugar la adjudicación.

c) Plazo de ejecución y obligación de su acreditación.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud, las reparaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la Entidad Local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, dentro de los tres meses siguientes a la comunicación de la concesión de la subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial a la Entidad interesada. Este extremo se acreditará por parte de la Entidad concesionaria, mediante remisión a la Diputación Provincial del Acta de comprobación del Replanteo o de inicio de los trabajos, suscrita por el Técnico Director de las obras, cuando la reparación exija dirección facultativa, y en todo caso, por el contratista de las mismas y el Representante municipal designado al efecto.

La Entidad Local deberá tener en cuenta que, la fecha de inicio de las obras de reparación, posibilita el cumplimiento del plazo de finalización de modo que, la reparación deberá ser ejecutada en su totalidad antes del día 30 de junio del año 2011, fecha límite para la firma del acta municipal de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la Entidad Local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o referido documento y en todo caso antes del día 31 de julio de 2011, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto.

El incumplimiento de los plazos señalados podrá originar que la subvención quede sin efecto.

d) Responsabilidad.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención; así como de los terrenos afectados por la obra o instalación, y de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condicio-

nes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad concesionaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación

La entidad agraciada deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en la Base Sexta, Décima, letras b) y c) y Base Decimoprimer.

h) Publicidad.

Será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en el caso de medios de difusión impresos, deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R. D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que por tratarse de subvenciones de gastos corrientes los justificantes que deben acompañar al documento contable de ordenación de pago («O») se presentarán de la siguiente forma:

La Entidad Local remitirá el impreso 1-A y su anexo que serán facilitados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debidamente cumplimentados. La Entidad Local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en el anexo de dicho impreso 1-A.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las Entidades Municipales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actividad de reparación deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando el Ayuntamiento ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal del Ayuntamiento.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subven-

ción provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con la reparación objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a los Ayuntamientos, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Decimotercera. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda, el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía del apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2010; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; legislación de la comunidad autónoma valenciana; normativa autonómica y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Anexo I

(Modelo de solicitud)

D... (1)... (2) de... (3), en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número..., de fecha... de... de 2010, de las Bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento

de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas que ejecuten los Municipios durante la anualidad 2009-2010, expone:

1º. Reparación para la que se solicita la subvención, (4).

2º. Presupuesto de la reparación para la que se solicita la subvención.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación:... € (5).

4º. Ingresos afectados a la actuación de reparación o generados por la misma:... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:... (7).

a).- Certificado de Resolución/Acuerdo de fecha... emitido por el... (8) en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la reparación a subvencionar.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención así como de ingreso afectado para la reparación simple, conservación y mantenimiento de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la reparación subvencionada.

d) Proyecto/ Memoria Valorada/Presupuesto detallado.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad o disponibilidad de los terrenos afectados por la reparación.

f) Resolución municipal por la que la Entidad beneficiaria asuma la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la reparación objeto de subvención, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

h) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

i) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

k) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R. D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Certificado en el supuesto de que el I. V. A. soportado en la actividad subvencionada sea deducible por la Entidad Local solicitante tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la reparación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

... a... de... de 2010.

(firma del representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación del Ayuntamiento.

(4) Indicar definición concreta de la reparación de la infraestructura o instalación y, expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.

(5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en los puntos h), j), k) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2010, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

(8) Órgano local competente.

Alicante, 25 de enero de 2010.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

1002018

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación del artículo 12.3 de los Estatutos de la «Agencia Provincial de la Energía de Alicante» Fundación-Comunitat Valenciana; y habiendo transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegación o reclamación alguna que haya tenido entrada por Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, se entiende definitivamente aprobada la modificación de los estatutos, pasando el texto completo a ser del siguiente literal:

«ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN-COMUNITAT VALENCIANA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, donde su patrimonio se encuentra afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de los estatutos.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles (obtenidos por cualquier título legítimo, incluso los de donación, herencia o legado) para contratar y obligarse en cualquier forma y para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus derechos e intereses, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Carta Fundacional y estos Estatutos, así como los acuerdos y las normas complementarias que puedan adoptar sus órganos de gobierno, serán las normas por las cuales, juntamente con la legislación directamente aplicable, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y Ley valenciana 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, tendrá que regirse la actividad y vida de la Fundación. y sus correspondientes reglamentos de desarrollo. Por su condición de poder adjudicador a la Fundación le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que de la misma resulte, en particular de sus artículos 3.3 y 20.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación se establece en la Avenida de la Estación número 6, 03005 Alicante, pudiéndose trasladar a otro lugar por acuerdo del Patronato, y con la correspondiente modificación estatutaria, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Ámbito de actuación y duración.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Provincia de Alicante.

La Fundación tiene vocación de permanencia y su duración será indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo prevenido en los Estatutos y en la normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. Fines.

Constituye el fin primordial de la fundación la defensa del medio ambiente en el ámbito energético, así como la investigación científica y el desarrollo tecnológico relacionados con fuentes energéticas que garanticen el desarrollo sostenible.

Artículo 7. Actividades.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- La creación de una agencia provincial de la energía (ENERINTUR) para el desarrollo del Programa «Energía Inteligente-Europa» parcialmente financiado por la Unión europea.

- El desarrollo de cualesquiera otros planes de carácter energético que en el futuro pueda promover la Unión Europea y de la que la fundación pueda ser agente.

- El estímulo, la promoción, el desarrollo y la coordinación y gestión de acciones dirigidas a implantar el ahorro y la eficiencia energética, el uso de energías limpias

- El diseño y la gestión de una nueva política energética que afecte a todo el territorio de la Provincia,

- La promoción de acciones de fomento del ahorro energético y protección medioambiental a nivel municipal y supramunicipal

- La investigación y el desarrollo relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética, las energías renovables y el uso de fuentes de energía alternativas;

- El desarrollo de acciones y proyectos piloto que tengan un carácter eminentemente demostrativo

- La promoción de proyectos de cooperación con otras Agencias y Fundaciones medioambientales y de energía.

- Realización de estudios de planificación y programación para establecer un plan de actuación energético a nivel provincial.

- Favorecer la información sobre la energía al público en general y formación sobre programas específicos de optimización, racionalización y diversificación energéticas.

- Promover las actividades de certificación y de diagnóstico energético en toda clase de edificios.

- Fomentar la participación de los agentes locales en actuaciones destinadas al uso racional de la energía.

- Fomentar el ahorro de la energía mediante la explotación eficiente de los recursos y del uso de tecnologías limpias.

- Impulsar la implantación de instalaciones de energía renovable a través de la investigación y transferencia de conocimientos y experiencias.

- Asesoramiento tecnológico y económico en el diseño y realización de estudios e inversiones en instalaciones e infraestructura energética.

- Realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores resulten necesarias para su mayor eficacia.

- Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales con pleno sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

En todo caso el Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de aquellos objetivo concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de

personas: empresarios, promotores, emprendedores, de los sectores turístico, energético y medioambiental, en particular, y en general a toda la comunidad de empresarios y emprendedores de la provincia de Alicante; a los Ayuntamientos de la provincia, asociaciones y fundaciones de la provincia cuyos fines coincidan con los de la Fundación, y a los ciudadanos residentes de todos los municipios de la provincia, a los turistas y a los visitantes.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de cada actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

3. En las actuaciones de carácter general y ámbito provincial cuyos beneficiarios sean la generalidad de los ciudadanos los criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación, quedarán plasmados en el ejercicio de la propia actividad.

4. Para aquellas otras actividades o actuaciones que se desarrollen mediante procedimientos de concurrencia competitiva y con carácter excluyente de unos beneficiarios respecto de otros, se establecerá por el Patronato la aprobación y publicidad de la correspondiente convocatoria, el órgano de selección, y los criterios objetivos de valoración a los que aquel deberá someterse en la selección y determinación de los beneficiarios.

Artículo 9. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

2. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos netos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente. El porcentaje restante, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional, o bien a reservas, según el acuerdo del Patronato.

3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 10. Publicidad.

El Patronato dará información de la existencia de la Fundación, con detalles suficiente de sus fines y actividades a fin de garantizar los principios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

CAPÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11. Naturaleza del Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos, y ello, sin perjuicio de la delegación de sus facultades conforme a lo previsto en el artículo 20 de los presentes estatutos.

Artículo 12. Composición del Patronato y nombramiento y sustitución de sus miembros.

1.- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, mediante la designación de las personas físicas que las represente. El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 10 representantes.

2.- Será patrono fundador la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siendo sus representantes permanentes, por razón de sus cargos, los siguientes:

- El/La Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- El Diputado en materia de Medio Ambiente.

- Cinco vocales propuestos por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que tengan la condición de Diputado o responsable de sus diferentes Áreas o Servicios.

3.- Serán patronos adheridos por su compromiso de contribuir económicamente a todos o a algunos de los

diferentes programas que respondan a los fines de la fundación, así como a los gastos generales de funcionamiento de la Fundación en los términos establecidos en el artículo 30 de los Estatutos, sin perjuicio de los que puedan sumarse más adelante, las entidades que a continuación se relacionan.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Proaguas Costablanca, S. A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S. A.
- Aquagest Levante, S. A. (Grupo Agbar)
- Cespa, Gestión de Residuos, S. A.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante.

Cada Patrón adherido deberá designar un representante permanente en el Patronato, salvo la Caja de Ahorros del Mediterráneo que designará dos.

4.- El Patronato podrá nombrar como vocales del mismo a los Presidentes de: La Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (Coepa), la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, la Asociación Empresarial Hostelería de Benidorm y la Costa Blanca (Hosbec).

5.- Cada uno de los representantes meritados en los números anteriores tendrán derecho a voz y voto.

6.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

7.- El Patronato podrá nombrar, en calidad de Patronos de Honor, a personas que hayan prestado servicios relevantes a la Fundación o puedan prestarlos. O hayan realizado aportaciones significativas a la misma. Actuarán como asesores en los asuntos que el Patronato someta a su consideración.

Artículo 13. Presidente.

1. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocarla las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para eso realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, pudiendo delegar sus funciones en el Vicepresidente de la Fundación con el alcance y extensión determinadas en los números 3 y 4 de este artículo. El Presidente de la Fundación será el Presidente de la Diputación Provincial de Alicante. La duración de su mandato irá ligada a la de este último cargo.

2. Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Patronato de la Fundación y tomar las decisiones necesarias.
- b) Dirigir los debates que surjan en las mismas, determinar el orden del día de las convocatorias, mantener las relaciones cotidianas con Organismos y Entidades implicadas en los posibles programas a ejecutar.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos de la Agencia y firmar las actas de las sesiones, junto con el Secretario, así como las certificaciones de testimonio que el Secretario expida.
- d) Nombrar a los miembros de la comisión de selección de personal.
- e) Nombramiento del Director, previo el oportuno proceso selectivo.
- f) Llevar la relación cotidiana con la Dirección de la Fundación y supervisar todos los grupos de trabajo.
- g) Supervisar el funcionamiento del Patronato y velar por la ejecución de sus actos y acuerdos.
- h) Ejercer el voto de calidad en la toma de decisiones cuando sea necesario para dirimir empates. Ejercer la dirección superior del personal y, previa autorización del Patronato, su contratación.
- i) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Patronato en la inmediata sesión que se celebre.
- j) Supervisar todas las actuaciones y servicios prestados por la Fundación.
- k) Rendir las cuentas anuales y someter a la aprobación del Patronato el Plan de actuación a propuesta del Director.

Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros a propuesta del Director y dentro de los límites fijados por el Patronato. Firmar contratos y convenios en representación de la Fundación, dando cuenta al Patronato en la inmediata sesión que se celebre.

l) Desempeñar cualquier otra función de interés para la ejecución de lo establecido en los Estatutos, de no estarle atribuido y que por especiales circunstancias o por urgencia deba asumir.

3. El Vicepresidente.

Le corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad o delegación del Presidente, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato. El Vicepresidente será el Diputado que al efecto designe el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial.

4. El Presidente podrá delegar las atribuciones de los apartados e), f), e i) aparte de en el Vicepresidente, en miembro del Patronato vocal propuesto por la Diputación, y ello bajo el nombre de Patrono Delegado de Presidencia.

Artículo 14. Reglas para la designación de los miembros del Patronato.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por la Diputación de Alicante y constará en la escritura de constitución.

2. Todos los miembros del Patronato tendrán la facultad de proponer el nombramiento de vocales de la Junta de Patronato, y deberán aceptar expresamente el cargo, aceptación que podrá efectuarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, o ante el Patronato, acreditándose, en este último caso, mediante certificación expedida por el Secretario del Patronato, con firma legitimada notarialmente.

3. En todo caso, la aceptación al cargo se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Artículo 15. Atribuciones del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato.

a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.

d) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevar a cabo tales mandatos, así como la revocación de los mismos.

e) Designar los miembros de la mesa de contratación.

f) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles de la Fundación, de conformidad con los principios establecidos en la normativa de contratos del sector público.

g) Aprobar el Plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Aceptar donaciones cuando comporten alguna condición o modalidad onerosa, así como legados y herencia a beneficio de inventario, de conformidad con la normativa vigente.

i) Adoptar, de proceder, los acuerdos sobre fusión, extinción y liquidación de la Fundación.

j) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Esta-

tutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, así como todas aquellas atribuciones no delegables recogidas en el artículo 15 de la Ley 8/1998, de fundaciones de la Comunitat Valenciana.

k) Constituir Comisiones Delegadas y ejecutivas con las facultades que en cada caso determine, y ello sin perjuicio de las limitaciones que se señalan expresadas en el apartado anterior in fine.

l) Nombrar nuevos patronos, e instar la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Artículo 16 Convocatoria de sesiones, forma de deliberar y de tomar los acuerdos.

1. El Patronato se reunirá en sesión ordinaria con carácter semestral, y en sesión extraordinaria cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

3. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

4. No será preceptiva la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

5. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

6. Durante las sesiones, corresponderá al Presidente ordenar la apertura y clausura de las mismas, así como la ordenación de las intervenciones.

7. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior y seguidamente se pasará a la consideración y votación de los asuntos incluidos en el orden del día.

8. En armonía con lo establecido en el artículo 12 de los presentes estatutos, los Patronos a que hace mención el número 3 del aludido precepto tendrán derecho a voz y voto.

9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los supuestos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural y aquellos otros cuyo importe sea superior al 20 por ciento del activo de la fundación que resulte del último balance aprobado, modificación de los estatutos, fusión y extinción de la fundación que requerirán el voto favorable de la mayoría de los patronos.

10. Los votos podrán emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo quien ostente derecho al voto abstenerse de votar. La ausencia de quien tenga derecho a voto respecto de un asunto, una vez iniciada la deliberación, equivaldrá, a efectos de la votación, a la abstención.

11. En caso de conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de los Patronos o sus representantes, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, a quien compete determinar, por la mayoría, si concurre o no dicho conflicto.

12. El Director de la Fundación asistirá a las reuniones de la Fundación con voz pero sin voto.

13. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, debiendo expresar cada una de ellas los asistentes, circunstancias de cada convocatoria y los acuerdos adoptados, dejando constancia de los Patronos que hubieran votado en contra de aquéllos. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17. Obligaciones de los Patronos

Los Patronos están obligados a:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación.

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación manteniendo plenamente el ren-

dimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económico-financieros de un buen gestor.

c) Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que se adopten.

Artículo 18. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

La acción de responsabilidad se entablará, ante la autoridad judicial en los términos y con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17. 3 de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 19. Sustitución, cese y suspensión de Patronos.

1.- El cese de los patronos se producirá en los siguientes supuestos:

a) Por muerte, declaración de fallecimiento del patrono persona física o si es persona jurídica por extinción de la misma.

b) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados Patronos.

c) Por renovación de la Corporación para el caso de patronos propuestos por la Diputación Provincial.

d) Por remoción de quién le nombró.

e) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

f) Por no desempeñar el cargo con la diligencia debida, si así se declara en resolución judicial.

g) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en artículo 14. 2 anterior.

h) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

i) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

2.- La suspensión de los patronos podrá ser acordada cautelarmente por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

3. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

4. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DELEGADOS Y ASESORES

Artículo 20. Delegaciones, apoderamientos, Comisiones Delegadas.

a) Al margen y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13. 4 de los presentes estatutos, el Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros todas o algunas de sus potestades, a excepción de la aprobación de cuentas y Plan de actuación, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten autorización del Protectorado, así como todas aquellas atribuciones no delegables establecidas en el artículo 15 de la Ley 8/1998, de fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente el Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas y Ejecutivas, con las facultades que en cada caso determine, así como nombrar apoderados generales o especiales con funciones mancomunadas o solidarias.

Artículo 21. Comisiones Asesoras.

El Patronato de la Fundación podrá constituir una o varias Comisiones Asesoras, que tendrá carácter de órgano consultivo en todas aquellas actividades encaminadas a la

ejecución y seguimiento de los diferentes programas y al eficaz cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DIRECTOR, DEL SECRETARIO, DEL ASESOR ECONÓMICO-FINANCIERO Y DEMÁS PERSONAL, DE LOS COLABORADORES

Artículo 22. El Director.

El Director, cuyo nombramiento corresponde al Presidente según el artículo 13.2. d) de estos estatutos, será seleccionado en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y su relación laboral con la Fundación será la de caracteres especial de Personal de Alta Dirección. La indemnización por extinción del contrato de trabajo no podrá ser de una cuantía superior a la expresamente fijada por la legislación laboral vigente para el supuesto de falta de pacto, quedado prohibida la consignación de cualquier cláusula de blindaje de contrato.

Atenderá el día a día de la Fundación. Asimismo será el responsable del sistema de información contable y presupuestaria. Podrá autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites fijados por el Patronato y por la normativa vigente. El Director representará administrativamente a la Fundación en su gestión ordinaria con respecto a los agentes tanto públicos como privados implicados en el cumplimiento de los fines de la Fundación y promoverá los trabajos necesarios para ello. Finalmente, será el encargado de informar directamente al Presidente, y al Patronato, y en su caso, a los delegados de ambos conforme a los artículos 13 y 20 de estos estatutos.

Entre sus principales tareas cabe, además, señalar las siguientes:

- a) Motivar y dirigir el equipo de trabajo.
- b) Poner en marcha los planes de actuación y asegurar el buen funcionamiento y el seguimiento de los mismos, asegurar el rigor administrativo en el funcionamiento de la Agencia, proponer los procedimientos de gestión, ejercer el control en el cumplimiento de los objetivos, formar el documento presupuestario, los estados y cuentas anuales y la liquidación del presupuesto y responsabilizarse de la captación de recursos ajenos.
- c) Coordinar la elaboración de informes técnicos y económicos.
- d) Realizar propuestas de contratos de servicios externos que se someterán a la aprobación del Presidente.
- e) Establecer un consenso activo con las entidades públicas y privadas implicadas en el Patronato.
- f) Informar al Patronato.
- g) Participar en las reuniones del Patronato con voz pero sin voto, conforme al artículo 16.12 de los presentes estatutos.
- h) Materialización de los pagos y manejo y custodia de los fondos de la Fundación, para lo que podrá abrir cuentas en entidades bancarias, con la firma mancomunada del Presidente y del Director.

Artículo 23. El Secretario.

El Secretario será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto, y deberá recaer en persona que tenga la condición de jurista con experiencia bastante.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones y emitir los informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen o confíen.

Artículo 24. Asesor Económico-financiero.

Actuará como Asesor Económico-financiero de la Fundación, la persona que teniendo la condición de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales con experiencia bastante, designe el Patronato a propuesta del Presidente. Dicho nombramiento deberá recaer preferentemente en funcionario de carrera perteneciente a Cuerpo, Escala, Subescala o Grupo para cuyo ingreso se exija la referida titulación.

Desarrollará su labor para posibilitar con una seguridad razonable el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1º La efectividad y eficacia de las operaciones.

2º La fiabilidad de los informes financieros.

Para tal fin, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto a los restantes órganos de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.

b) Desarrollar su cometido en cualquier área o actividad de conformidad con un plan anual previamente establecido y aprobado o por instrucción expresa del Presidente del Patronato.

c) Acceder libremente en cualquier momento a los registros, archivos y documentos de la Fundación y, en general, a todas las fuentes de información de la misma.

d) Recibir todas las normas e instrucciones escritas relativas al funcionamiento de la Fundación que sean de obligado cumplimiento.

e) Colaborar con los diferentes órganos de la Fundación en la implantación de los sistemas y procedimiento dirigidos a obtener una mayor eficacia de las prácticas de gestión.

f) Exigir el cumplimiento de las normas e instrucciones fijadas por la Fundación y las recomendaciones de auditoría aceptadas.

g) Solicitar la colaboración necesaria de cualquier órgano o persona de la Fundación para alcanzar sus objetivos. En el caso de que sus medios no sean suficientes para el desarrollo de su labor podrá disponer de empresas privadas de auditoría.

Artículo 25. Otro personal.

La Fundación dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, que estará sometido al régimen laboral, y en todo caso, cesará su relación laboral con motivo de la extinción de la Fundación o de la terminación de programa o proyecto que determinó su incorporación.

Artículo 26. Entidades colaboradoras.

Son aquellas entidades que colaboren activamente en el desarrollo del objeto fundacional mediante la aportación material de tipo financiero y/o personal. Estas personas o entidades podrán ser reconocidas por acuerdo mayoritario del Patronato y podrán ser designadas como miembros de los Comités de trabajo que se constituyan.

CAPÍTULO SEXTO

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 27. Dotación.

1. La dotación inicial de 400.000 euros estará constituida por la aportación dineraria de la Excm. Diputación de Alicante. El desembolso de la dotación inicial tendrá lugar en el acto de constitución mediante la aportación de dicha suma en metálico que será integrada en la Caja Social.

Artículo 28. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

4. La administración y disposición del patrimonio y de las rentas corresponderá al patronato.

Artículo 29. Enajenación y gravamen de los bienes de la fundación.

La enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición o de administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, constituyan o no dotación, serán a título oneroso, debiendo estar justificada, en todo caso, la necesidad o conveniencia de tales actos, así como la inversión prevista de la contraprestación, salvo que se trate de prestaciones propias del cumplimiento del fin fundacional. Ello sin perjuicio de que queden supeditados a

las autorizaciones o comunicaciones al protectorado en los términos legalmente previstos.

Artículo 30. Financiación y contabilidad.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, o donaciones, herencias y otros actos a título gratuito que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. La aportación de los Patronos respecto a los proyectos de gasto específico se distribuirá conforme al compromiso adquirido por cada uno de los Patronos respecto a cada Proyecto.

3. Los gastos generales de funcionamiento de la Fundación se distribuirán de forma proporcional entre el número de patronos (patrono fundador y patronos adheridos). Los Patronos deberán abonar la misma cantidad por cada vocal designado.

4. El Patronato fijará anualmente las cuotas de los patronos observando lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo. Los patronos aportarán anualmente las cuotas fijadas por el Patronato.

5. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos mediante el cobro de precios a sus beneficiarios, que no podrán exceder en su conjunto, del coste del servicio que les preste, el cual nunca será mayor al precio del mercado, debiéndose ponderar la capacidad económica individual de los beneficiarios para la determinación de sus cuantías por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

6. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización, o proceder a la oportuna comunicación, al Protectorado.

7. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

8. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

9. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 31. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. El Presidente, a propuesta del Director, formulará las cuentas anuales que serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. Las cuentas anuales serán comprensivas del balance, la cuenta de resultados, la memoria de gestión económica y la memoria de actividades fundacionales.

3. El patronato, a propuesta del Director y con el visto bueno del Presidente, aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO SEXTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32. Modificación.

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2. En todo caso, procederá a la modificación de los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los mismos, salvo que se optare por la extinción conforme a lo previsto en el artículo 34.1. c) de estos estatutos.

3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de la mitad más uno de los miembros del Patronato.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Artículo 33. Fusión.

1. El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros del patronato.

Artículo 34. Extinción y liquidación.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente y cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando se hubiese realizado el fin fundacional.

b) Cuando resultara imposible la realización del fin fundacional.

c) Cuando así se acuerde debido a que las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los presentes estatutos.

d) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en las leyes.

Será preciso que la causa sea corroborada por acuerdo unánime de los miembros del Patronato.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. En el caso de disolución de la Fundación el Patronato se convertirá en Comisión Liquidadora.

4. El patrimonio de la Fundación se destinará a las entidades fundadoras de naturaleza pública en proporción a sus respectivas aportaciones a la dotación, para que se aplique a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la fundación. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

5. En armonía con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley Ley 8/1998, de fundaciones de la Comunitat Valenciana, los bienes y derechos resultantes de la liquidación revertirán a la Diputación Provincial de Alicante. «

Alicante, 25 de enero de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

1002019

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por el Ilmo. señor Presidente en virtud de Decreto número 941/2009, de 11 de mayo, la instrucción de expediente para la concesión, de la distinción de «Hijo predilecto de la Provincia a don Miguel Hernández Gilabert y, a tenor del artículo 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Excma. Diputación Provincial se somete el mismo a información pública para que cuantos así lo consideren conveniente puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, escritos de apoyo u objeción al otorgamiento de la distinción, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial (calle Tucumán número 8, 03005 Alicante).

Alicante, 27 de enero de 2010.

El Diputado Instructor, Pedro Romero Ponce.

1002022

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 357/2009 por cantidades instado por Istvan Veizer, contra Margonil Construcciones y Reformas 07, S.L., se ha dictado auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Margonil Construcciones y Reformas, 07 S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1.217,97 € en concepto de principal, más la de 192,87 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Margonil Construcciones y Reformas 07, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle de la Constitución, 50 Onil, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 18 de enero de 2010.
El Secretario. Rubricado.

1001472

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 285/2009 por despidos instado por Ruth Ortega Bernabeu, contra Eurobloque Andalucía, S.L.U., se ha dictado auto de fecha catorce de enero de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Eurobloque Andalucía, S.L.U. suficientes para cubrir la cantidad de 2.2876,96 € en concepto de principal, más la de 3.854,18 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Eurobloque Andalucía, S.L.U., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Camí del Algar, número 6, Altea, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 14 de enero de 2010.
El Secretario. Rubricado.

1001474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Inmaculada Martínez Ordóñez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 467/2009 a instancias de Calin Daniel Urs, Calin Radu Urs, Vestian Balaticiu, Dorin Pastor, Cristian Ioan Ardelean y Ioan Valentin Morar contra Difra Encofrados, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 17 de noviembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por don Calin Radu Urs, Alin Daniel Urs, Vestian Balaticiu, Dorin Pastor, Cristian Ioan Ardelean, Ioan Valentin Morar debo condenar y condeno a Difra Encofrados, S.L. a que abone a don Calin Radu Urs la cantidad de euros 2.740,53 (2.491,39 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 249,14 euros), don Alin Daniel Urs la cantidad de 1.955,29 euros (1.777,54 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 177,75 euros), don Vestian Balaticiu la cantidad de 1991'56 euros (1.810,51 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 181,05 euros), don Dorin Pastor la cantidad de 2.606,53 euros (2.369,59 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 236,94 euros), don Cristian Ioan Ardelean la cantidad de 1.974,73 euros (1.795,21 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 179,52 euros), don Ioan Valentin Morar la cantidad de 2.606,53 euros (2.369,59 euros de principal, más intereses por mora de un 10% 236,94 euros), y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030 oficina 3230 urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a Difra Encofrados, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.
Alicante, 15 de enero de 2010.
La Secretaria. Rubricado.

1001526

EDICTO

Inmaculada Martínez Ordóñez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 1.047/2009 a instancias de Isabel Clara Eugenia Pérez Sierra contra Panificadora Corbi, S.L. en la que el día 14 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por doña Isabel Clara Eugenia Pérez Sierra debo condenar y condeno a Panificadora Corbi, S.L. a que le abone la cantidad de 11.110,54 €, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030 oficina 3230 urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a Panificadora Corbi, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

1001548

EDICTO

Inmaculada Martínez Ordóñez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 1.048/2009 a instancias de Georgina Payá Verdú contra Panificadora Corbi, S.L. en la que el día 14 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por doña Georgina Payá Verdú debo condenar y condeno a Panificadora Corbi, S.L. a que le abone la cantidad de 30.854,89 €, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030 oficina 3230 urbana Benalúa calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Panificadora Corbi, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

1001551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.105/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Francisco García Rocamora contra Custody M S R Custodian, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 22 de febrero de 2010 a las 10.40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Custody M S R Custodian, S.L. y Fondo Garantía Salarial cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen del Socorro, 47 de Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 18 de enero de 2010.

Rubricado.

1001683

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.317/2009 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Emil Ioan Haruta contra Fogasa y Corporación Alicante Servicios Auxiliares, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 24 de marzo de 2010 a las 10.30 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Fogasa y Corporación Alicante Servicios Auxiliares, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en avenida Marina Baixa, 22 de

Finestrat, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 13 de enero de 2010

Rubricado.

1001694

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento de este Juzgado número 322/2008 en trámites de ejecución número 140/2009, en reclamación de Cantidad, a instancias de Munair Sallah, contra Bartolomé Gordillo Campillo. Se ha dictado auto con fecha 31 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Bartolomé Gordillo Campillo suficientes para cubrir la cantidad de 4.587,71 euros en concepto de principal mas la de 802,84 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por el I.V.A. o cualquier otro concepto deba percibir la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, remítase oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Alicante a los efectos acordados.

Sin perjuicio de todo ello, consúltense los registros informáticos correspondientes de la A.E.A.T., a fin de obtener la relación de bienes o derechos del apremiado uniéndose a autos los informes para su constancia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Bartolomé Gordillo Campillo, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en San Vicente del Raspeig (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 13 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001697

EDICTO

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social y con el número 367/2009 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Kelvin Eduardo Jiménez Jiménez, Pierre Javier Martínez Ortiz, Francisco Antonio Barbero Tora, Antonio Gomis Zamora y Ilie Adrián Mircea contra Construcciones Alcaraz Puig, S.L., Obralia Construcciones, S.L. y Jesús Luis Gil Ferrer (admi. conc. constr. Alcaraz Puig), en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 de abril de 2010 a las 9.40 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Construcciones Alcaraz Puig, S.L., Obralia Construcciones, S.L. y Jesús Luis Gil Ferrer (admi. conc. constr. Alcaraz Puig) cuyo último domicilio conocido fue en calle Hermanos

Rodríguez, 71 bajo de Rafal, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 14 de enero de 2010.

Rubricado.

1001702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.097/2009, sobre despido, promovido por Grey Jaqueline Domínguez Gómez, contra Hosteleros Budai, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 23 de abril de 2010 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Hosteleros Budai, S.L., cuyos últimos domicilios conocido fueron en Muelle de Poniente C. Panoramis, número 6, L1 (restaurante La Ruta), C.P. 03001 Alicante, y calle Arzobispo Loaces, número 30 -6º D de Alicante, y a su administradora única Carmen Budai, cuyo último domicilio conocido fue en calle Arzobispo Loaces, número 30, 6º derecha de Alicante, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Hosteleros Budai, S.L., y a su Administradora única Carmen Budai; expido y firmo el presente.

Alicante, 14 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001481

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.347/2009, sobre despido, promovido por Miguel Fernández López, contra Construcciones Julián Revenga, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 18 de mayo de 2010 a las 11.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Construcciones Julián Revenga, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle San Crispín, número 1 bajos, de Elda y su Liquidador Francisco Javier Revenga Solana, cuyo último domicilio conocido fue en calle Zorrilla, número 10 1º B de Elda, se les cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Construcciones Julián Revenga, S.L., y su

liquidador Francisco Javier Revenga Solana; expido y firmo el presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001495

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de Lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento número 149/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Jorge Gil Romero frente Fontanería Ventura, S.L. en materia de cantidad, con fecha 30 de julio de 2009, se ha dictado sentencia número 367/2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Gil Romero frente a Fontanería Ventura, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 855,91 euros, junto con los intereses moratorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Doña Paz Fernández Muñoz.

Y se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 2 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: procede subsanar el defecto contenido en la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 30 de julio de 2009, sustituyendo la expresión del encabezamiento «Vistos por SSª, doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante los autos de juicio verbal especial, en reclamación de cantidad instados por don José Gil Romero frente a Fontanería Ventura, S.L. (...)» por «Vistos por SSª, doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Alicante los autos de juicio verbal especial, en reclamación de cantidad instados por don Jorge Gil Romero frente a Fontanería Ventura, S.L. (...)».

Y en el fallo donde dice «que estimando la demanda interpuesta por don José Gil Romero frente a Fontanería Ventura, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 855,91 euros, junto con los intereses moratorios.» por «que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Gil Romero frente a Fontanería Ventura, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 855,91 euros, junto con los intereses moratorios.», manteniéndose el resto de pronunciamientos de dicha resolución.

Así por este, su auto, lo pronuncia lo manda y firma, doña Mª Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante, de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretaria Judicial del mencionado Juzgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Fontanería Ventura, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Benisa, 4-6 y avenida Goleta, 3, local 1, de Alicante y actualmente en ignorado paradero, y a su liquidador Ventura Fernández Frías, cuyo último domicilio conocido es en avenida Costablanca, 11, planta baja, puerta 2, de Alicante, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 21 de enero de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001499

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 699/2009, sobre cantidad, promovido por Darius Judzentavicius, contra Revestimientos Alicante, S.L.U. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 18 de febrero de 2010 a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Revestimientos Alicante, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en calle Alcalde Ramón Orts - Bungalow 34 de San Vicente del Raspeig y su Administrador único don José Juan Rodríguez Sánchez, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Revestimientos Alicante, S.L.U., y a su Administrador único don José Juan Rodríguez Sánchez; expido y firmo el presente.

Alicante, 21 de enero de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001501

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1.098/2009, sobre despido, promovido por José Jiménez Arnedo y Ana Remedios Bellot Alcazar, contra Prefabricados Eurocuero, S.L., Prefabricados Suelda, S.L., Prefabricados Andrea, S.L., y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha suspendido por necesidades del servicio el acto de juicio señalado para el día 13 de abril de 2010 a las 11.30 horas, y se ha señalado nuevamente para el día 23 de abril de 2010 a las 11.30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de Prefabricados Eurocuero, S.L., Prefabricados Suelda, S.L., y Prefabricados Andrea, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Campo Alto, calle Alemania, parcela 103-B de Elda; y de sus administradores únicos don Alfonso Poveda Guillo, con último domicilio conocido en Polígono Cinco, número 214 de Sax, y Joaquín Sánchez Soriano, con último domicilio conocido en avenida José Martínez González, número 23, 3º D de Elda, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma a los representantes legales de Prefabricados Eurocuero, S.L., Prefabricados Suelda, S.L. y Prefabricados Andrea, S.L.; y a sus Administradores únicos: don Alfonso Poveda Guillo y don Joaquín Sánchez Soriano, expido y firmo el presente.

Alicante, 21 de enero de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001504

EDICTO

Doña Yolanda Mencia Presa, Secretaria sustituta por refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 17/2010, sobre despido, promovido por Joaquín Vázquez Gómez, Jesús Rondan Iglesias, Pascual Costa Catalán, Adela Cañete Soriano, Andrés Mancheño García, Concepción Rico Esteve, María Mercedes Payá López, José Joaquín Selva López, Fernando Selva López, Miguel Ángel Pérez López, Eduardo Pérez López y Francisco Vicente Pinteño Brotons, contra Peymar Shoes S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 24 de febrero de 2010 a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Peymar Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Campo Alto, calle Alemania número 105-D, de Elda y su Administradora única Ana Rosa Gómez Bernal, cuyo último domicilio conocido fue en calle Colón número 18 -1º B de Petrer, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Peymar Shoes S.L. y a su Administradora única Ana Rosa Gómez Bernal; expido y firmo el presente.

Alicante, 14 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001513

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 619/2009, sobre cantidad, promovido por Carlos Antonio Pérez Pulido, contra Edificaciones Guardamar 2003, S.L., Polaris Desarrollo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 2 de febrero de 2010 a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil Edificaciones Guardamar 2003, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Cervantes, 46 B, de Guardamar del Segura y a su administrador único Juan Antonio González Salinas, cuyo último domicilio conocido es en calle Arquitecto Vidal, 4, A01, de Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de La Mercantil Edificaciones Guardamar 2003, S.L. y a su Administrador único Juan Antonio González Salinas; expido y firmo el presente.

Alicante, 14 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001516

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y

ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 619/2009, sobre cantidad, promovido por Carlos Antonio Pérez Pulido, contra Edificaciones Guardamar 2003 SL, Polaris Desarrollo SL y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dos de febrero de 2010 a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la parte actora Carlos Antonio Pérez Pulido, cuyo último domicilio conocido fue en calle Barcelona, 24, 1º derecha, de Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma a la parte actora Carlos Antonio Pérez Pulido; expido y firmo el presente.

Alicante, 25 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1002066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En la ejecución número 457/2009 autos número 312/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Alberto Baidez Lizcano frente a Ali Oil, S.A. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«Auto. En Alicante, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve (...) dispongo: se acuerda la ejecución de la sentencia dictada contra Ali Oil, S.A. en los presentes autos por cuantía de 5.087,62 euros de principal adeudado, más 890 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

1) Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

2) Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

3) Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, incluidos los que se puedan obtener a través del Punto Neutro Judicial.

4) Procédase al embargo de las cantidades que el demandado tenga que percibir de la Agencia Tributaria por

devoluciones de I.V.A. I.R.P.F. o por cualquier otro concepto, librando a tal fin el pertinente oficio.

5) De conformidad con lo prevenido en el artículo 274 de la LPL, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, designando los bienes del ejecutado que le consten, a fin de dictarse por este Juzgado auto de insolvencia.

Se advierte a las partes que contra esta resolución no se podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado (artículo 552 de la L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Alicante. La Juez. Ante mí. Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Ali Oil, S.A., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 21 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

1001591

EDICTO

Doña Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, notifica:

En los autos número 558/2009 seguido en este Juzgado, a instancias de Ramona del Carmen Valls Acosta frente a GR Emp Fco Ordóñez Mejías, S.L.U. se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. señora doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, ha dictado la siguiente.

Sentencia 629.

En Alicante, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Vistos los autos seguidos a instancia de doña Ramona del Carmen Valls Acosta, asistida de la letrada doña M^a José Ferrández Martínez, contra Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejías, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad bajo el número 558/2009.

Fallo.- Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Ramona del Carmen Valls Acosta contra Grupo de Empresas Francisco Ordóñez Mejías, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.680,74 euros por los conceptos expresados, más los intereses de mora en la forma establecida en esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada GR Emp Fco Ordóñez Mejías, S.L.U., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 20 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 369/2009, dimanante de los autos de Despidos número 174/2009, a instancia de Tatiana Magdalena Torre, contra la empresa Scan Moda, S.L., en reclamación de 8.548,31 € de principal, más 1.250,00 € para intereses y 1.250,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 25 de enero de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Scan Moda, S.L., con N.I.F. B-53599015, en los términos de la condena, por la cantidad de 8.548,31 € (ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y un céntimos) de principal más 1.250,00 € (mil doscientos cincuenta euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.250,00 € (mil doscientos cincuenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada Scan Moda, S.L. sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Scan Moda, S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Scan Moda, S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciendo al apremiado las advertencias contenidas en los razonamientos jurídicos.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Noguerols Llinares, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Scan Moda, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 25 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001729

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 374/2009, dimanante de los autos de Cantidades número 1.676/2008, a instancia de Pedro Jesús Hernández Díaz, Ramdane Badji, Elidad Figueroa Reina y Dolores Pestaña Ocaña, contra la empresa Vicalexo, S.L., en reclamación de 5.965,98 € de principal, más 890,00 € para intereses y 890,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 26 de enero de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Vicalexo, S.L., con N.I.F. número B-53595302, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 5.965,98 € (cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos) en concepto de principal, más 890,00 € (ochocientos noventa euros) calculados para intereses, más 890,00 € (ochocientos noventa euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Noguerols Llinares, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Vicalexo, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 26 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001774

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1.446/2009 seguidos a instancia de Patricia García Barraganes contra la empresa Lucía Alonso García en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Lucía Alonso García por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 18 de febrero de 2010 a las 11.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Lucía Alonso García para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al

objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Lucía Alonso García para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Lucía Alonso García, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 11 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001807

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 997/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Miguel Ángel Lucas Ramírez contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., K-Tral Shoes, S.L., Best Patner Consulting, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 21 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001732

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.001/2009 en reclamación de despidos, a instancia de María Teresa Mora Coves contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la

Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 21 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001733

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 998/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Miguel Ángel Galiana Verdú contra Línea de Calzado Parres, S.L., Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001734

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 999/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Antonio Heredia Bas contra Línea de Calzado Parres, S.L., Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001735

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.000/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Félix Pérez Hurtado contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001736

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.002/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Alfonso Jaime Catalán Jiménez contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001737

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.005/2009 en reclamación de despidos, a instancia de María del Carmen Guerrero Hernández contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001743

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.006/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Gines Lucas Ramírez contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001744

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.007/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Vicente Mendiola Castell contra Administración Concursal K-Tral Shoes, S.L., Línea de Calzado Parres, S.L., Varaceli, S.L., Fogasa, K-Tral Shoes, S.L. y Best Patner Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 25 de febrero de 2010 a las 11.05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación,

al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 22 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001745

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 637/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Carolina Arronis Espinosa contra Vicus Consulting, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 4 de marzo de 2010 a las 11.00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de diciembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

1001746

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.778/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Grainne Marie Fullerton contra Fogasa y Dyson Michael Graham, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 12 de febrero de 2010 a las 10.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 15 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001750

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 812/2009 en reclamación de Seguridad Social. Resto, a instancia de Gines Vidal Tenza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Coyremovi, S.L. y Fremap, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 4 de febrero de 2010 a las 11.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001755

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.140/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Arsenio García Cutillas contra Deco Escayolas Hnos Clemente, S.L., Escayolas Asprillas, S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 4 de febrero de 2010 a las 11.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 305/2009 a instancias de Donna Marie Bosworth contra Fogasa y Medsea Estates Torreveja, S.L. en la que el día se ha dictado providencia de fecha 22 de diciembre de 2009 cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para recurrir la Sentencia sin que lo hayan verificado, se declara firme la misma. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el actor, únase a los autos de su razón, dése traslado del mismo a la contraparte para su conocimiento y efectos, y se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia por no haberse procedido a la readmisión del trabajador acordada. En su virtud, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda citar a ambas partes a la comparecencia prevista en los mismos, que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero de 2010 a las 12.40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse para su práctica en el mismo acto.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fogasa y Medsea Estates Torreveja, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 11 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001320

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos seguridad social. Resto 1.169/2009 a instancias de David Romero Antón contra Servicio Público de Empleo Estatal y Estructuras y Construcciones Nivel, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Estructuras y Construcciones Nivel, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de febrero de 2010, 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 20 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001767

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 1.486/2009 a instancias de Adrian Marcelo Bulla contra Cerrajería Levantina, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Cerrajería Levantina, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de febrero de 2010, a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 20 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001768

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Granada.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 398/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia

de Armando Pinzón Vélez contra Samaro Servicios y Contratos, S.L., en la que con fecha 12 de enero de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Granada, a doce de enero de dos mil diez.

Dada cuenta y.

Hechos.

Primero.- En los autos número 398/2009 se dictó sentencia el 7 de septiembre de 2009 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Armando Pinzón Vélez, condenándose a la demandada Samaro Servicios y Contratos, S.L. y Fogasa a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 44,69 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 22 de septiembre de 2008, y con categoría profesional de conductor.

Tercero.- En escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2009, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.- Admitida a trámite la ejecución por providencia de 10 de diciembre de 2009, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día doce de enero de 2010, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Quinto.- Don Armando Pinzón Vélez permaneció en Incapacidad Temporal de 25 de mayo de 2009 a 23 de junio de 2009 y prestó sus servicios para otra empresa durante 31 días.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha /del despido hasta la de esta resolución de la que se descontará el periodo que permaneció en IT y el período trabajado para otra empresa.

Firme la presente resolución comuníquese al Servicio de Empleo el importe del subsidio percibido a efectos del artículo 209 de la LGSS.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Samaro Servicios y Contratos, S.L. de indemnizar a Armando Pinzón Vélez, en la cantidad de 2.681 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución, cifrada en la cantidad de 7.820 euros, en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico Segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará

a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1.735, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social Número Cuatro de Granada y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Samaro Servicios y Contratos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001769

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS MURCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 370/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Antonio Rabasco Zapata contra Aldo Fellone Ramírez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Joaquín Antonio Rabasco Zapata, contra auto de fecha 8-1-10. Dese traslado de copia de lo presentado a la otra parte para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dese cuenta para su resolución.

Publíquese la presente resolución por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósi-

to a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de avenida Libertad sin número, edificio «Clara» en Murcia, código postal 30.009, en la cuenta número 3093-0000-30-0370-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo. señor Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001997

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 370/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Antonio Rabasco Zapata contra la empresa Aldo Fellone Ramírez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En Murcia, a ocho de enero de dos mil diez.

Hechos:

Primero.- Mediante providencia de fecha 10/12/09 se acordó admitir provisionalmente a trámite la demanda, por adolecer del defecto u omisión de especificar mes a mes lo que reclama por salarios, dando un plazo de cuatro días para su subsanación, y notificándose dicha resolución a la parte actora, el día 16/12/09.

Segundo.- Que la parte actora presenta escrito con fecha 18/12/09.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquellas (incluso en las denominadas de oficio, remitidas por los Organismos Administrativos laborales), de los defectos u omisiones en que hayan incurrido, para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos, y de efectuarse ello, la demanda quedará completa y será admitida, más por el contrario, como en el supuesto que nos ocupa, al carecer de poder de representación procesal a favor del Letrado, en consecuencia al no haber sido el accionante quien firma el escrito de fecha 18-12-09, se ha incumplido el plazo de 4 días que se le dio al amparo del artículo 81.1 L.P.L.

Segundo.- Lo expuesto tiene fundamento en los artículos 69, 71, 104, 117.2, 137.1, 139, 148.1, 162.1, 177.3 y concordantes de la LPL.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

Dispongo:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los

cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Magistrado-Juez, don Mariano Gascón Valero. Secretario Judicial.

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 8 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1002060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Juan María López Quiñones Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante, hace saber:

Que en los autos de divorcio contencioso número 1477/2008 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Sentencia número 18/2010.

Juez que la dicta: doña María Luisa Carrascosa Medina.

Lugar: Alicante.

Fecha: dieciocho de enero de dos mil diez.

Parte demandante: María Teresa del Monte Sáez.

Abogado: Mª Aroa Martínez Baudí.

Procurador: Martí Sáez, Carolina.

Parte demandada Luis Soto Mories.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: divorcios no consensuados.

Vistos por doña Mª Luisa Carrascosa Medina, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los anteriores autos de divorcio contencioso registrados bajo el número 1477/08 y promovidos por la procuradora de los tribunales doña Carolina Martí Sáez en nombre y representación de doña Mª Teresa del Monte Sáez y bajo la dirección letrada de doña Mª Aroa Martínez Baudí frente a don Luis Soto Mories declarado en situación legal de rebeldía y sin intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Mª Teresa Del Monte Sáez representado por la Procuradora señora Martí Sáez contra su esposo don Luis Soto Mories en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Luis Soto Mories y doña María Teresa del Monte Sáez por divorcio con todos los efectos legales inherentes, y en especial los siguientes

1) Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgados entre sí y cesa, salvo pacto en contrario la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2) No ha lugar a fijar pensión compensatoria a favor de la señora del Monte.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia

Provincial de Alicante. Asimismo y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional 15ª introducida por la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre que modifica la LOPJ y es de aplicación a partir del 5-11-09, para recurrir en apelación la presente resolución habrá de consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado o en caso contrario no se admitirá a trámite dicho recurso y si posteriormente se estimara total o parcialmente dicho recurso, se devolverá a la parte el importe del depósito consignado.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma Mª Luisa Carrascosa Medina, Magistrada- Juez de Primera Instancia Número Ocho.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo.

Alicante, 18 de enero de 2010.

Rubricado.

1001773

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Numero Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.232/2009 en el que con fecha 3 de diciembre de 2009, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

«Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Anass Chair declarando las costas de oficio.

Destrúyase la grabación acompañada al atestado policial.

Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días, debiendo de formalizarse el recurso de apelación ante este Juzgado en el expresado plazo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-»

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Anass Chair, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extendiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 20 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001785

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Alicante, por el presente hace saber que:

En juicio verbal de faltas tramitado con el número 1.200/2009 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Cortés.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde

su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Cortés, expido el presente.

Alicante, 20 de enero de 2010.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

1001790

EDICTO

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Alicante, por el presente hace saber que:

En juicio verbal de faltas tramitado con el número 1.106/2008 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Alberto José Martínez Collado.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Alberto José Martínez Collado, expido el presente.

Alicante, 20 de enero de 2010.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

1001792

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.194/2009 en relación a una presunta falta de daños atribuida entre otros a Dimitar Spasov, en la que dictó sentencia en fecha 27 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Absuelvo a Dimitar Spasov ya circunstanciado, de la falta de daños enjuiciada, declarando de oficio las costas de este juicio.

yY para que sirva de notificación al denunciante Jean Luis Andugar Juan que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 11 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001397

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.349/2009 en relación a una presunta falta de Coacciones atribuida entre otros a Juan José Castillo Alonso, en la que dictó sentencia en fecha 23 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- Absuelvo a Juan José Castillo Alonso ya circunstanciado, de la falta de coacciones en el ámbito familiar enjuiciada, declarando de oficio las costas del juicio.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan José Castillo Alonso que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 18 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001796

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Cédula de notificación.

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 30/2009, sobre amenazas, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así: Vistos por mí, doña M^a Eugenia Gayerre Andrés, Juez Titular, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 30/09 por falta contra las personas (amenazas), de una parte como denunciante María Belén Pino Martínez (no comparecido) y de otra parte como denunciado Ismael Pico Pino (no comparecido) dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Ismael Pico Pino como autor responsable de la falta de maltrato que se le imputaba con declaración de las costas procesales de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Ismael Pico Pino, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 8 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001093

EDICTO

Cedula de notificación.

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 346/2009, sobre lesiones, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así: vistos por mí doña María Eugenia Gayerre Andrés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos), ha visto las presentes actuaciones juicio de faltas 346/2009 en el que aparecen como denunciante Ishtiaq Ali Choudhary (no comparecido), y como denunciado David Tierney de quienes constan en autos sus circunstancias personales, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Absuelvo libremente a David Tierney de la falta de lesiones que se le imputaba con declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a David Tierney, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 18 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001797

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 177/2009 en relación a una presunta falta de desobediencia atribuida entre otros a Daniel Delgado Robles, en la que dictó sentencia en fecha 16 de octubre de 2009 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Sentencia número 226/09.

En nombre de su Majestad el Rey.

En Benidorm, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.

La señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Número Cinco), y su partido, ha visto y oído los autos del Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 177/09, por la presunta falta de desobediencia, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: Guardia Civil de Altea número H-72511-V y N-17151-A en calidad de denunciantes y Daniel Delgado Robles en calidad de denunciado.

Dictando la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.- Que debo condenar y condeno, como autor de una falta del artículo 623.1 de nuestro Código Penal a Daniel Delgado Robles a la pena de multa de 30 días y cuota de 6 euros/día (total 180 euros) y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Publicación.- Léida y publicada que fue la anterior sentencia, por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando el Acto del Juicio en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, que doy fe. Siguen firmas».

Y para que sirva de notificación al referido Daniel Delgado Robles que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 15 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001803

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 332/2009 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Irfan Yousaf, en la que dictó

sentencia en fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Irfan Yousaf de la falta de amenazas por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Irfan Yousaf, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 19 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001815

EDICTO

El señor Juez de Instrucción número Cuatro de esta localidad y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento diligencias previas 2.252/2009 seguidas ante este Juzgado por el delito de Apropiación indebida, ha acordado que se cite a todos los posibles perjudicados en la presente causa (Legerot Eric Thierry Claude), para oírles, a la vez que se les hace saber por medio del presente Edicto que los posibles perjudicados pueden mostrarse parte en la presente causa y renunciar o no a restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, según lo prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente.

Benidorm, 18 de enero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1001818

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 177/2009 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Pedro Romero Carvajal, en la que dictó sentencia en fecha 4 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Pedro Romero Carvajal como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros, responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo indemnizar a José Francisco Escudero Pulpón en la cantidad de ochocientos diez euros (810 €), y a Francisco Javier Gómez Ruiz en la de trescientos treinta euros (330 €), sumas que devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, con expresa imposición de la mitad de las costas causadas.

Así mismo, debo absolver y absuelvo a José Francisco Escudero Pulpón y Francisco Javier Gómez Ruiz de la falta de lesiones por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando la mitad de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 18 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001836

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 107/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Claudia Constantin, en la que dictó sentencia en fecha 28 de septiembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Claudia Constantin como autor responsable de una falta de estafa a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de seis euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas con expresa imposición de la mitad de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 15 de enero de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1001837

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Paloma Pérez de Landázabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 1.141/09, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a doña Asunción Bañón Enguidanos de la falta de incumplimiento del régimen de visitas, objeto de las presentes actuaciones. Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, debiendo en su caso formalizarse el recurso ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Asunción Bañón Enguidanos, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 8 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1001847

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Nombramientos de Jueces de Paz.

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

Jueces de Paz.

48º.- Nombrar a don José Santiago Moreno García, con D.N.I. 21.449.060-L, Juez de Paz sustituto de «El Verger» (Dénia-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según acuerdo de 3 de diciembre de 2009, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 375/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de El Verger dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia»; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Dénia; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 13 de enero de 2010.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

1001853

EDICTO**Nombramientos de Jueces de Paz**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente acuerdo:

Jueces de Paz.

47º.- Nombrar a don Roque Aznar Pérez, con D.N.I. 21.875.494-X, Juez de Paz titular y a doña Paz Genoveva Gallardo Candela, con D.N.I. 21.922.411-F, Juez de Paz sustituta de «Crevillent» (Elx-Alicante), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegidos para el desempeño de tales cargos por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según acuerdo de 30 de noviembre de 2009, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 393/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Crevillent dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial de la Provincia»; el juramento o promesa previos, si procediere, deberán prestarlo ante el señor Juez Decano de los Juzgados de Elx; y si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejaran de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, 13 de enero de 2010.

El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero.

1001854

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA
DAYA VIEJA****EDICTO****Convocatoria a Junta General.**

El Presidente de esta Comunidad de Regantes le convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 2010, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural La Acequia de Daya Vieja, para tratar el siguiente:

Orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación de las cuentas generales del ejercicio del año 2009.

3º.- Examen y aprobación del Presupuesto Ordinario del Sindicato de riegos de esta Comunidad para el año 2010.

4º.- Elección de Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato.

5º.- Canon año 2009.

6º.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia, advirtiéndole que serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.

Daya Vieja, 19 de enero de 2010.

El Presidente de la Comunidad, Manuel Girona García.

1001642

COMUNIDAD DE REGANTES LOS MOLINOS**EDICTO****Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Lugar de celebración: Casa de Cultura. Fecha: sábado 13 de marzo de 2010.

Finestrat, veinte de enero de dos mil diez.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 de las Nuevas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes «Los Molinos» de Finestrat, por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el sábado día 13 de marzo de 2010, a las 18.00 horas, en primera convocatoria y a las 18.30 horas del mismo

día y fecha en segunda convocatoria, en los locales de la Casa de Cultura de esta localidad, con el siguiente:

Orden del día.

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Examen y aprobación si procede, del Estado de Cuentas del ejercicio 2009.

3.- Informe del Presidente de la Junta de Gobierno y del Presidente de la Comunidad de Regantes.

4.- Elecciones para la renovación de cargos que cesan por imperativo legal.

5.- Solicitud de subvenciones, si ha lugar, y nombramiento del representante ante los Organismos Oficiales.

6.- Ruegos y preguntas.

A tal efecto, deberán fijarse copias de esta convocatoria en los lugares públicos de costumbre, tablón de anuncios de esta Comunidad, así como inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finestrat, 18 de enero de 2010.

El Secretario, Vte. Llorca. El Presidente, Blas Llorca Llinares.

1001799

NOTARÍA DE MIGUEL GINER ALBALATE

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal Dénia, don José Tur Costa y doña María Escortell Pérez, eran tenidos por dueños de las siguientes fincas:

1.- Rústica, almendro seco, en término de Dénia, Jesús Pobre, conocida como Partida alquería de Gassent, que tiene una superficie de doce áreas, noventa y ocho centiáreas. Linda: norte, parcela 103 del polígono 16, propiedad de María Josefa García Ramis; sur, parcela 108 del polígono 16 de Antonio Alberola Costa y parcela 110 propiedad de Luis Fornés Costa, del polígono 16; Este, parcela 105 del polígono 16 de Luis Fornés Costa; y oeste, parcela 112 del polígono 16 de Magdalena Costa Sastre, y parcela 113 del polígono 16 de Pascual Palacios Santos. Se identifica catastralmente con la parcela 111 del polígono 16.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 03063A016001110000SK.

2.- Rústica, almendro seco, en término de Dénia, partida Cova Ampla, que tiene una superficie de ocho áreas. Linda: norte, parcela 345 del polígono 11, propiedad de María Josep Tur Escortell; sur, camino; este, parcela 345 del polígono 11 propiedad de María Josep Tur Escortell; y oeste, parcela 177 del polígono 11 propiedad de Delegación Provincial de Economía de Alicante Meh. Se identifica catastralmente con la parcela 344 del polígono 11.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 03063A011003440000SY.

3.- Rústica, almendro seco, en término de Dénia, partida Cova Ampla, que tiene una superficie de catorce áreas, sesenta y tres centiáreas. Linda: norte, parcela 346 del polígono 11, propiedad de Vicente Costa Fornés; sur, parcela 344 del polígono 11, propiedad de María Josep Tur Escortell, y camino; este, camino; y oeste, parcela 177 del polígono 11 propiedad de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante MEH. Se identifica catastralmente con la parcela 345 del polígono 11.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 03063A011003450000SG.

4.- Rústica, almendro seco, en término de Dénia, partida Biserot, que tiene una superficie de diez áreas setenta

y dos centiáreas. Linda: norte, parcelas 176 y 177 del polígono 18 propiedad de Francisco Escortell Pérez; sur, camino, parcela 182 del polígono 18 propiedad de Jaime Artigues Noguera, y parcela 178 del polígono 18 propiedad de Mateo Lara Pérez; este, parcela 177 del polígono 18 propiedad de Francisco Escortell Pérez, y parcela 178 del polígono 18 propiedad de Mateo Lara Pérez; y oeste, parcela 176 del polígono 18, propiedad de Francisco Escortell Pérez. Se identifica catastralmente con la parcela 181 del polígono 18.

Registro: no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 03063A018001810000SY.

Título mediato: las tres primeras fincas descritas bajo los marginales números 1, 2 y 3 le pertenecían a don José Tur Costa, con carácter privativo por herencia de su padre don Mateo Tur Costa, fallecido hace más de cincuenta años, careciendo de título. La cuarta finca descrita bajo el marginal número 4 le pertenecía a doña María Escortell Pérez, con carácter privativo, por herencia de su padre don Jaime Escortell Costa, fallecido hace más de cincuenta años, careciendo de título.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de enero de 2010.

Miguel Giner Albalate, Notario de Dénia.

1001720

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal Llíber, don Juan Ferrer Bordes, era tenido por dueño de la siguiente finca:

Rústica.- Un trozo de terreno en término de Llíber, partida Figueras, de dieciocho áreas, veinte centiáreas, que linda: norte, parcela catastral 451 de Josefa Noguera Ripoll, 450 de Edwin-Michael Brackenbury, y 448 de Edwin-Michael Brackenbury; sur, parcela 459 de Carmen Morant Monserrat, 457 de Isabel Sirerol Avella, y 449 de Isabel Gil Font; este, parcelas 450, 448, y 449; y oeste, Camí dels Murterets.

Constituye la parcela 456 del polígono 4.

Título mediato. Le pertenece a don Juan Ferrer Bordes, por herencia indocumentada de su madre, doña Rosa Bordes Fullana, fallecido el mes de abril de 1998, sin que me exhiba título fehaciente de dicha adquisición.

Registro. No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Datos catastrales: 03085A004004560000UI.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de enero de 2010.

El Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

1001819

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia, hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Dénia (Alicante), doña Teresa Femenía Pons y don Vicente Femenía Pons, son tenidos como dueños de la siguiente finca:

I.- Descripciones: rústica. Un trozo de tierra secana campa, con casita de campo, de planta baja, que mide diez áreas treinta y nueve centiáreas, según registro, y según catastro, mide trece áreas y cuarenta y un centiáreas. Linda: al norte, camino viejo de Ondara; sur, carretera; este, senda; y oeste, Vicente Marti Fornés. En dicha parcela se halla una casa de campo, de una planta baja y un altillo o cambrá. Constituye la parcela 58 del polígono 22 de la partida de Pinella de Dénia.

Según consta registralmente, la finca linda por el este con una senda, cuando realmente, en la actualidad, el este linda con parcela de María Luisa Fornés Nadal.

Registro de la Propiedad de Dénia Número Uno: al tomo 180, libro 49, folio 48, finca 7523.

Referencia catastral: 03063A022000580000SY correspondiente al terreno y 0004035BD4000S0001WH correspondiente a la edificación.

II.- Que doña Teresa Femenía Pons y don Vicente Femenía Pons manifiestan que la finca descrita tiene un exceso de cabida de trescientos dos metros cuadrados (302 m²).

III.- Título. Les pertenece por adjudicación en virtud de escritura de aceptación y partición de herencias de sus padres otorgada bajo mi fe, en fecha tres de abril de dos mil nueve, con el número 771 de protocolo.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de enero de 2010.

El Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

1001823

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal Benidoleig, doña Amparo Puigcerver Prats, era tenida como dueña de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra, sito en Camí de Benimeli, del término de Benidoleig, constituye la parcela 159 del polígono 5, de veintiséis áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por el norte, camino; sur, y oeste, camino; y este, parcela 158 de Pedro Prats Mas.

Título mediato.- le pertenecía con carácter privativo a doña Amparo Puigcerver Prats, por donación de su madre doña Rosario Prats Far, fallecida hace más de diez años, sin que exista documento fehaciente alguno que lo acredite.

Registro. No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Datos catastrales. La referencia catastral de la finca descrita es 03030A005001590000IG.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de enero de 2010.

El Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

1001826

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Dénia.

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal Dénia, don Rafael Bordehore Moreno, era tenido por dueño de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda unifamiliar, sita en Dénia, calle Trinquet, 1, sobre un solar de 93,00 metros cuadrados, de planta baja y alta, con patio trasero, con una superficie de ocupación sobre el solar donde se ubica de 56,00 metros cuadrados, siendo la total superficie construida de 112,00 metros cuadrados, correspondiendo 56,00 a la planta alta y otros 56,00 a la planta baja.

Linda, según se mira desde la calle de su situación: frente, dicha calle; fondo, e izquierda entrando, castillo de Dénia; derecha, calle Trinquet, 3.

Título mediato. Le pertenecía a don Rafael Bordehore Moreno, por herencia indocumentada de su padre don Rafael Bordehore Romaní, fallecido durante la pasada guerra civil.

Referencia catastral: 9134201BD4093S0001XA.

Registro. No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 11 de enero de 2010.

El Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

1001830



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

